

Ningún ser humano es ilegal: “el derecho a tener derechos” / Migración y derechos humanos

Camilo Pérez Bustillo

141

Clandestino

*Solo voy con mi pena / sola va mi condena
Correr es mi destino / para burlar la ley
Perdido en el corazón / de la grande Babylón
Me dicen el clandestino / por no llevar papel
Pa' una ciudad del norte / yo me fui a trabajar
Mi vida la dejé / entre Ceuta y Gibraltar
Soy una raya en el mar / fantasma en la ciudad
Mi vida va prohibida / dice la autoridad [...]
peruano clandestino / africano clandestino [...]*

Manu Chao

Introducción

Ustedes que han sido etiquetados como ilegales comprenden mejor que nadie que ningún ser humano es “ilegal”. Denigrarlos así es una incoherencia. Los seres humanos pueden tener mayor o menor belleza, pueden tener la razón o equivocarse, ¿pero ser ilegales? ¿Cómo puede un ser humano ser ilegal?” [Elie Wiesel¹ en “The Refugee” [“El refugiado”], ensayo incluido en el libro recopilado por Gary MacEoin y publicado en 1985 *Sanctuary: A Resource Guide for Understanding and Participating in the Central American Refugees Struggle* (*Santuario: Una guía de recursos para comprender y participar en la lucha de los refugiados centroamericanos*). Texto traducido del inglés.]

¹ Elie Wiesel (nacido en 1928), autor de más de 40 libros, y galardonado con el Premio Nobel de la Paz en 1986, es sobreviviente de los campos de concentración nazis en Auschwitz, Buna, Buchenwald, y Gleinitz donde estuvo preso entre 1944 y 1945, después de su

El nuevo mundo amurallado

Cada año mueren unos 2 000² migrantes de origen africano y árabe, principalmente oriundos de países de la región subsahariana, en el Mediterráneo o Atlántico en embarcaciones precarias conocidas como cayucos o pateras

142

deportación, por ser judío, de su pueblo natal de Sighet en Rumania. A mediados de los años ochenta encabezó una campaña internacional en defensa de los derechos de refugiados centroamericanos, principalmente salvadoreños y guatemaltecos, en los Estados Unidos, que incluyó su apoyo al movimiento de desobediencia civil que les concedía “santuario” a estos refugiados en iglesias y templos religiosos en un desafío abierto a las políticas impulsadas por el presidente Reagan que implicaban la negación sistemática del asilo político a los que huían de regímenes militares apoyados por los Estados Unidos (especialmente salvadoreños, guatemaltecos y haitianos) y favorecer las peticiones de cubanos y nicaragüenses. Estas políticas discriminatorias en el ámbito del refugio fueron objeto de múltiples impugnaciones jurídicas. Recientemente se ha revivido el movimiento de “santuario” con el caso de Elvira Arellano, la activista y madre mexicana indocumentada del niño Saúl, de 7 años, nacido en los Estados Unidos, quien ha sido asilada en una iglesia metodista en Chicago en resistencia a una orden de entregarse para su deportación. (Véase: “Recurso de amparo busca evitar la deportación de la activista mexicana Elvira Arellano”, EFE [en línea]: <<http://espanol.news.yahoo.com/060823/54/1garr.html&printer=1>> [consultada el 4 de septiembre de 2006].) El lema “Ningún ser humano es ilegal” ha sido adoptado, desde que fue acuñado por Wiesel, por movimientos en defensa de los derechos humanos de los migrantes en todo el mundo, y fue de uno de los de empleo más generalizado en las movilizaciones masivas realizadas en más de 150 ciudades estadounidenses entre abril y septiembre de 2006. Ha sido difundido ampliamente por la organización no gubernamental internacional cuáquera el American Friends Service Committee (AFSC), con sede en Filadelfia, donde fungió como director de sus programas de defensa de los derechos de los migrantes de 2003 a 2005. (Su sitio en internet es: <<http://www.afsc.org>>.)

- ² La Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales (CMMI) de la Organización de las Naciones Unidas cita este cálculo atribuido al International Centre for Migration Policy Development, en el Informe Final de la Comisión difundido en octubre de 2005 (p. 36, en el recuadro “Los peligros de las migraciones internacionales”). Con toda seguridad se trata de un cálculo incompleto, dadas las cifras recopiladas más recientemente por la Cruz Roja y la Media Luna Roja que señalan entre 2 000 y 3 000 personas “que han desaparecido en el mar” sólo entre África y España en el último año, incluyendo 600 cadáveres recuperados desde principios de 2006 (*El País*, Madrid, 28 de agosto de 2006, p. 19 y 1º de septiembre de 2006, p. 18). El presidente del Parlamento Europeo, el eurodiputado español de origen catalán, Josep Borrell Fontelles, ha señalado un total de 6 700 migrantes muertos “al intentar atravesar las fronteras de Europa” desde 1993, en un discurso en Viena en junio de 2006 [en línea]: <<http://www.europarl.europa.eu/President/speeches/en/files/sp0105.htm>>, [consultada el 31 de agosto de 2006], basándose en una lista de 7 182 “refugiados muertos en camino a Europa” recopilada por la ONG United for Intercultural Action: European Network Against Nationalism, Racism, Fascism, and in Support of the Rights of Migrants and Refugees (Unidos pro-Acción Intercultural: Red Europea contra el Nacionalismo, Racismo, y Fascismo y en Apoyo de los Derechos de los Migrantes y Refugiados [en línea]: <<http://www.united.non-profit.nl/pages/fatalrealitycamp.htm>> [consultada el 31 de agosto de 2006]). Además, un informe de Amnistía Internacional de 2005, *España: Frontera Sur-El Estado da la espalda a los derechos de los refugiados e inmigrantes*, cita un estudio de APDHA, una plataforma de ONG españolas, estimando que “más de 4 000 pueden haber perdido la vida en los últimos 12 años” solamente en el estrecho entre la costa andaluza y la costa marroquí (p. 77, n. 296). Estas cifras se limitan a los espacios geográficos señalados y no reflejan las pérdidas humanas adicionales en las rutas marítimas clandestinas hacia otros países clave de destino como Malta e Italia, particularmente a lugares de arribo recurrente como las islas de Sicilia y Lampedusa.

en camino a Europa Occidental; y otros 400 o 500³ en el desierto de Sonora por la frontera entre México y Estados Unidos; y en las aguas de la "Ruta de la muerte" por el Pacífico entre Ecuador y Guatemala;⁴ muchos más, en suma, en los últimos 10 años, que los caídos al intentar cruzar el Muro de Berlín entre 1962 y 1989,⁵ además de decenas de miles, sobre todo mujeres

³ Múltiples fuentes oficiales y no oficiales en los Estados Unidos y México coinciden en la estimación de un rango de muertes de entre 300 y 500 cada año –un total de más de 2 000 desde 1998–, con una tendencia marcada hacia el aumento entre 2002 y 2005 (cuando se contabilizaron unas 454 muertes, 270 de éstas en el desierto de Arizona), desde el inicio del proceso de militarización de la frontera entre San Diego y Tijuana con el Operativo Guardián en 1994 (un aumento de 563% en estas muertes entre 1994 y 2003, *id.*), con el resultado previsible de desplazar los flujos hacia zonas más remotas e inhóspitas de la franja fronteriza (véase: "Cruces en la frontera: Migración indocumentada y muertes en la frontera México-Estados Unidos" por Nancy Pérez García, pp. 163-164 en Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, *Derechos humanos de los migrantes*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005, pp. 145-168; Florencia Addiechi, *Fronteras reales de la globalización: Estados Unidos ante la migración latinoamericana*, México, UACM, 2005, pp. 169, 173; "Este año, 433 migrantes muertos al intentar alcanzar el sueño americano" por Cristóbal García y Martín Diego Rodríguez, *La Jornada*, México, 22 de diciembre de 2005; "Exigen a SRE aceptar las cifras reales de migrantes muertos al intentar llegar a EU" por Jorge Alberto Cornejo, *La Jornada*, México, 25 de enero de 2005; una lista de los nombres de los muertos que se han podido confirmar fue publicada en el suplemento *Masisare* de *La Jornada*, México, 3 de octubre de 2004).

⁴ En agosto de 2005, en el peor incidente reportado hasta ahora por esta ruta, murieron más de 100 migrantes de origen ecuatoriano y peruano en el naufragio del barco conocido como *Blanco y Negro*, una embarcación pesquera con capacidad normal para 15 personas, a 120 millas de la isla colombiana de Malpelo; la gran mayoría de los naufragos eran ecuatorianos y su muerte produjo commoción nacional en ese país. ("Ecuador: naufragó un pesquero con 104 emigrantes a bordo", *El Clarín*, Buenos Aires, 17 de agosto de 2005 [en línea]: <<http://www.clarin.com/diario/2005/08/17/um/m-1035429.htm>> [consultado el 1º de septiembre de 2006]). Una semana antes de este incidente "una embarcación con 69 indocumentados ecuatorianos y dos peruanos fue interceptada por guardacostas de Estados Unidos y trasladada a Guatemala, desde donde fueron repatriados" (*id.*). Más de 7 600 ecuatorianos fueron detenidos por la Marina y los guardacostas de Estados Unidos en esta ruta entre 2000 y 2005, y 450 sólo en los primeros cuatro meses de 2006, casi igualando los 516 capturados en todo 2005 ("Sanciones a coyoteros, sin respuestas: Armada pedirá incluir interdicción marítima en convenio de la base de Manta", Redacción Quito, *El Expreso*, [en línea]: <<http://www.december18.net/web/docpapers/doc3845.doc>> [consultada el 1º de septiembre de 2006]). Más de una cuarta parte de la población ecuatoriana ha emigrado, principalmente a España y los EE.UU., en los últimos 10 años, y de manera especialmente acelerada desde la adopción del dólar como moneda nacional en 2000 (véase la versión española del relato de primera mano de estas travesías por mar que salió en la primera plana del *New York Times*, "Prisioneros en Tierra y Mar" por Ginger Thompson y Sandra Ochoa, *Vértice*, 4 de julio de 2004 [en línea]: <<http://www.elsalvador.com/vertice/2004/040704/internacional.html>> [consultada 1º de septiembre de 2006]).

⁵ Más de mil según testimonios en 1997 en un tribunal de Berlín que fundamentaron la imposición de una sentencia de seis años y medio de cárcel a Egon Krenz, exlíder de la República Democrática Alemana ("East German Leader Guilty of Berlin Wall Deaths" [en línea]: <http://www.bbc.co.uk/august/25/newsid_2535000/2535475.htm> [consultada el 31 de agosto de 2006]); pero más recientemente, según una investigación oficial exhaustiva cuyos resultados preliminares fueron divulgados el 13 de agosto de 2006 durante la conmemoración de los 45 años del inicio de la construcción del muro, hay un total bastante inferior, de 125 muertes confirmadas, y otras 81 aún pendientes de confirmación (<<http://www.washingtonpost.com/world/20060809-122710-6757n.htm>> [consultada el 31 de agosto de 2006]).

y menores, que son víctimas del tráfico y de la trata humana, y millones más sometidos a violaciones sistemáticas de sus derechos laborales y otros derechos internacionalmente reconocidos, y que producen aportes económicos tanto a sus países de origen como de destino que superan los de la inversión y de la ayuda externa.

Todos ellos y ellas son parte del “costo” humano del equivalente contemporáneo de la trata de esclavos y de la esclavitud misma, y de todo lo que implican los flujos migratorios “irregulares” del Sur al Norte globales como una expresión necesaria complementaria de los flujos libres de capitales privilegiados por los procesos de globalización capitalista en su fase neoliberal. Como ha señalado recientemente Fidel Castro:

“[l]os inmigrantes son los esclavos modernos sin los cuales los países ricos no podrían funcionar [...] cada vez se les hace más difícil controlar a los esclavos” [...] Señaló que las naciones desarrolladas dependen de los flujos de los pobres del tercer mundo dispuestos a realizar los trabajos rechazados o peor remunerados, como antes sucedía con los africanos traídos a América. “La diferencia es que hoy cruzan solos llevados por la pobreza en la cual viven sus comunidades, en medio de los intentos de los americanos por cazarlos a tiros en las fronteras. Ahora persiguen a los migrantes, luego de que ellos los empobrecieron”.⁶

Estas palabras, que podrían sonar extremas o descontextualizadas viendo de Castro, han sido retomadas por el ministro de Relaciones Exteriores de Senegal en respuesta al éxodo masivo inaudito de senegaleses y otros africanos hacia España durante 2006:

“[e]l ejecutivo senegalés está desbordado, igual que lo está el español. Es una situación demasiado grave y global para que un solo país pueda atajarla...” Aludió al hecho de que España sea un “paraíso” mientras otros muchos países “viven en la más absoluta pobreza. El gobierno no quiere que la gente emigre... Es una segunda forma de esclavitud, peor que la primera que vivió África. ¿Qué va a ser del futuro de Senegal si todas las mujeres, todos los hombres en edad de trabajar y todos los cerebros se marchan?”⁷

Estos mismos flujos han sido descritos por Alfredo Pérez Rubalcaba, el ministro del Interior español, como una “rebelión pacífica contra la

⁶ “Vé Castro nuevos esclavos”, AFP, *Reforma*, 11 de junio de 2006, p. 1, Sección Internacional.

⁷ “España comenzará a repatriar esta noche a los senegaleses retenidos en Canarias”, *El País*, Madrid, 13 de septiembre de 2006, p. 21.

pobreza en África”,⁸ pero esta aparente sensibilidad no ha impedido que el Estado español responda con repatriaciones masivas implacables y un aparente arrepentimiento de haber caído anteriormente en la “generosidad” insostenible de regularizaciones rechazadas por su vecino francés.⁹ Todo esto está nutrido también por el papel que juega el tema migratorio en la crisis del proceso de consolidación de la Unión Europea y su reciente expansión de 15 a 27 estados (los últimos dos, Rumania y Bulgaria, siendo, además de Polonia, fuentes importantes de migración hacia los ámbitos occidentales más prósperos de la Unión).¹⁰

Este capítulo intentará proveer una introducción a un marco crítico, comparativo e interdisciplinario para abordar tendencias y desafíos actuales clave en la relación entre la defensa de los derechos humanos y las políticas migratorias en el contexto mexicano y latinoamericano, y a escala mundial. El punto de partida para esta exploración es una insistencia en la centralidad del tema migratorio en la agenda trascnacional de los derechos humanos, y en la emergencia de las organizaciones y los movimientos de migrantes, refugiado/as y desplazado/as¹¹ como sujetos y protagonistas en una serie de escenarios multidimensionales, desde las calles de los Estados Unidos hasta las de París, Quito y Buenos Aires en las vallas metálicas de Ceuta y Melilla –entre Marruecos y España– y en los estrados y pasillos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), y la Unión Europea, donde se están desenvolviendo luchas estratégicas a favor del reconocimiento de sus derechos.

La creciente presencia del tema migratorio en la agenda internacional, en el de la opinión pública en México en los últimos años, y su papel central (aunque muy poco productivo), desde hace mucho tiempo, en la agenda bilateral con los Estados Unidos, poco a poco se va reflejando también en los diversos ámbitos de las relaciones del Estado mexicano con países vecinos insertados en procesos migratorios con características afines, y en

⁸ *El País*, Madrid, 1º de septiembre de 2006.

⁹ “Sarkozy critica que España pida socorro tras regularizar sin consultar a 500 000 inmigrantes”, *El País*, Madrid, 9 de septiembre de 2006.

¹⁰ “Temor a la avalancha del Este: Varios países de la UE esperan una llegada masiva de trabajadores de Rumania y Bulgaria tras la nueva ampliación el 1 de enero”, por R.M. de Retuerto, *El País*, Madrid, 26 de septiembre de 2006, p. 4.

¹¹ En general en este trabajo insistiré en abordar el tema migratorio y sus sujetos desde una perspectiva integral, resistiendo a su encasillamiento, fragmentación, diferenciación y jerarquización, muchas veces con fines burocráticos, en categorías como “inmigrante”, “emigrante”, “refugiado”, “asilado” (o solicitante de estas clasificaciones), desplazado/as “internos” y “externos”, etc., y más bien enfocándome en ellos (¡nosotros!) como “pueblos en movimiento”. Mi énfasis aquí estará en sus problemáticas comunes como los nuevos excluidos universales del sistema mundial, sin descartar la importancia de reconocer matices relevantes en su variedad de circunstancias y en las normatividades, políticas, y demandas resultantes.

contextos multilaterales como la ONU y la OEA y sus respectivos sistemas de derechos humanos, el “Proceso de Puebla”, el Plan Puebla-Panamá, los vínculos entre el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana (CAFTA), y el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), sus enlaces con el Plan Colombia, etcétera. La tendencia prevaleciente en este contexto es, como lo ha señalado Juan Manuel Sandoval, el papel que está jugando México en la “regionalización” de las políticas migratorias estadounidenses como parte de su propia subordinación a los designios estratégicos de ese país mediante su apoyo a la transformación del TLCAN en el ALCA, y de la inserción del tema migratorio y del libre comercio en la consolidación de un “perímetro de seguridad” norteamericano con la participación activa de México, por conducto de la llamada Alianza para la Seguridad y Prosperidad en América del Norte (ASPA).¹² La subordinación insistente del gobierno mexicano actual a estas políticas queda patente en las palabras del fuertemente impugnado presidente-electo mexicano Felipe Calderón Hinojosa, que recientemente aprovechó el quinto aniversario de los atentados del 11 de septiembre para afirmar que “[m]i gobierno invariablemente condenará y combatirá toda forma de terrorismo, y seguirá instrumentando las medidas necesarias, tanto en el ámbito bilateral como en el regional y multilateral, para confrontar este flagelo”.¹³ Podemos fácilmente imaginarnos lo que implican estas palabras en términos de la profundización del proceso ya en marcha de la militarización de las fronteras mexicanas al norte y al sur, y la extensión de las de los Estados Unidos.

En resumidas cuentas se trata de extender la frontera estadounidense del río Bravo al Usumacinta, y de allí, por conducto del CAFTA, del “Proceso de Puebla” y del Plan Puebla-Panamá, seguir tejiendo hasta las fronteras de Colombia, donde el Plan Colombia y su contraparte, la Iniciativa Regional Andina, sirven de relevo para seguir desplegando el mismo paradigma hacia el sur. El otro hilo conductor en este proceso continental tiene su punto más álgido en la militarización estadounidense de la triple frontera y se extiende de allí hacia el norte. Un eslabón clave en este proceso es la base militar estadounidense en Manta, Ecuador, que se ha involucrado directamente en la interdicción y hundimiento de embarcaciones clandestinas en camino hacia las costas de Guatemala, en nombre tanto de la guerra

¹² Véase en general Juan Manuel Sandoval (coordinador del Seminario Permanente de Estudios Chicanos y de Fronteras del DEAS-INAH), “Los esfuerzos antiinmigrantes estadounidenses se regionalizan al norte y al sur del continente americano” en UNESCO / SRE / UNAM / Universidad Iberoamericana (comps.), *Derechos humanos y flujos migratorios en las fronteras de México*, México, 2003, pp. 95-141.

¹³ “Compromete Calderón apoyo a EU”, por Guadalupe Irízar y Ernesto Núñez, *Reforma*, México, 12 de septiembre de 2006, p. 13.

“antidrogas” como de la represión del tráfico humano y de la expresión continental de la guerra mundial “antiterrorista”;¹⁴ hay testimonios de padres de pescadores desaparecidos que afirman que las embarcaciones en que navegaban fueron hundidas por estadounidenses en aguas ecuatorianas con pasajeros abordo.

Este giro en el papel mexicano durante el último sexenio se ha expresado contundentemente en la creciente militarización de su frontera sur con Guatemala, y en el endurecimiento de sus propias políticas y prácticas internas para reprimir y perseguir los flujos migratorios que transitan por territorio mexicano en su camino a los Estados Unidos, incluyendo la violación del derecho a la libre movilidad de sus propios ciudadanos en violación del derecho internacional y de la propia Constitución mexicana.¹⁵ El mismo tipo de presiones ejercidas por Italia, España y la Unión Europea están orillando a los gobiernos de Senegal, Mauritania, Marruecos y Libia a jugar un papel equivalente al que juega México como tapón ante el resto del continente americano, ante los flujos migratorios subsaharianos, a cambio de acuerdos de repatriación de sus nacionales que arriben “irregularmente” a Europa, y sumas variables de cooperación internacional a cambio que nutren críticas alegando la compra y venta de sus propios ciudadanos.¹⁶ En este contexto la exploración del caso mexicano no sólo es un elemento imprescindible en el balance de los derechos humanos en el último sexenio que anima este libro, sino también aporta elementos clave multidimensionales para explorar el papel de la lucha de los migrantes por el pleno reconocimiento de sus derechos humanos a escala nacional, regional y mundial, más allá de las tradicionales fronteras estatalistas de los derechos de ciudadanía donde han quedado arrinconados.¹⁷

¹⁴ “U.S. Takes Border War On the Road: Boats Being Sunk Near Ecuador” por Bruce Finley, *The Denver Post*, 19 de diciembre de 2004, primera plana [en línea]: <<http://www.mindfully.org/Reform/2004/US-War-Ecuador19dec04.htm>> [consultada el 1º de septiembre de 2006]; “Pushing Our Borders Out: Washington’s Expansive Concept of Sovereignty and Security” por Tom Barry (17 de febrero de 2005), IRC Americas [en línea]: <<http://www.americaspolicy.org>> [consultada el 1º de septiembre de 2006].

¹⁵ “México criminaliza a indocumentados, queja planteada en la sede de la ONU en Ginebra”, *La Jornada*, México, 27 de abril de 2006; 95% de los migrantes detenidos en territorio mexicano entre enero y julio de 2006 son de origen centroamericano (principalmente guatemaltecos, hondureños y salvadoreños), “Frenan su paso” (recuadro), *Reforma*, México, 19 de septiembre de 2006, p. 2; las condiciones de detención, maltrato y peligro enfrentadas por muchos de éstos han sido señaladas en reiteradas ocasiones por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otros organismos independientes, y han sido retratadas recientemente en el documental *De nadie*, dirigido por Tin Dirdamal, al que se le otorgó un premio especial en el Festival Sundance en 2005 (véase también: “Acusa CNDH maltratos a hondureño”, por Leslie Gómez, *Reforma*, México, 19 de septiembre de 2006, p. 2).

¹⁶ Véase artículo que plantea la proliferación de este patrón de fronteras desiguales y militarizadas en todo el mundo, “Murallas inútiles”, por Íñigo More, *El País*, Madrid, 22 de agosto de 2006, p. 13.

¹⁷ Ferrajoli, *Derechos y garantías / La ley del más débil*, p. 17.

Dimensiones cuantitativas mundiales y nacionales de la migración

Si todos los migrantes internacionales residieran en un mismo lugar, equivaldrían a un país que ocuparía el quinto lugar entre los más poblados del mundo, después de China, India, Estados Unidos e Indonesia.

*Arie Hoekman, representante del Fondo de Población
de las Naciones Unidas (UNFPA)*

148

Según los informes más recientes de la ONU, hay más de 191 millones de migrantes en el mundo (incluyendo entre 30 y 40 millones indocumentados, una tercera parte de ellos en los Estados Unidos). Casi 50 por ciento de este total son mujeres, y una tercera parte, jóvenes de entre 10 y 24 años de edad. Del total, 75 por ciento está concentrado en sólo 28 países: 33 de los 36 millones que migraron entre 1990 y 2005 residen en países industriales; uno de cada cuatro en América del Norte (en especial en los Estados Unidos), y uno de cada tres en Europa (principalmente en Rusia, Alemania, Ucrania, Francia, Reino Unido y España); y 25 millones de éstos migraron a los Estados Unidos de América Latina y el Caribe (40 por ciento de ellos, jóvenes entre los 14 y 17 años), y envían 40 mil millones de dólares en remesas a sus países de origen.¹⁸ En este contexto “México es la nación con mayor índice de emigración en el mundo”, con casi 580 mil mexicanos expulsados cada año (44 por ciento de esta cifra son mujeres y 15 por ciento son adolescentes): uno cada minuto durante los últimos seis años, seguido por China, India y el Congo, que “exportan un promedio de 300 mil personas” cada año; y México es también el “principal país con inmigrantes en tránsito”.¹⁹ Otros países con las mayores proporciones de migrantes en América Latina y el Caribe, o muy dependientes de remesas como proporción de su PIB, son El Salvador, Nicaragua, República Dominicana, Cuba, Haití, Honduras y Ecuador.²⁰

El marcado perfil de género trazado por estas cifras se refleja también en los datos que provee el informe de la UNFPA sobre alarmantes patrones mundiales de tráfico y trata entrelazados con estos flujos migratorios, que

¹⁸ “Mujeres, casi 50% del total de la población mundial migrante” por Víctor Ballinas, *La Jornada*, México, 6 de septiembre de 2006, p. 53; este artículo es la fuente también de la cita de Hoekman.

¹⁹ “México, mayor expulsor de trabajadores al extranjero” por Nelda Judith Anzar, correspondiente, *La Jornada*, México, 7 de septiembre de 2006, p. 47.

²⁰ “Sangría en AL” (recuadro), *Reforma*, México, 19 de julio de 2006, p. 2.

incluyen entre 600 mil y 800 mil mujeres, niñas, hombres y niños “trasladados clandestinamente con fines de explotación sexual comercial”, 80 por ciento conformado por mujeres y aproximadamente 50 por ciento por menores de edad (UNFPA); mientras tanto la ONU estima que las ganancias por la trata de personas generan ingresos de entre 7 mil y 12 mil millones de dólares.²¹ El impacto de estos flujos en los derechos humanos de las migrantes mexicanas se ha reflejado recientemente en varias observaciones sobre el tema en la última evaluación del cumplimiento mexicano del Comité para la Eliminación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) por el comité especializado respectivo de la ONU,²² y en la denuncia por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) mexicana de que el gobierno mexicano “actúa con ‘pasividad’ e ‘inadmisible indiferencia’ ante las violaciones sexuales que sufren en la zona fronteriza con Estados Unidos miles de mujeres”.²³

Este mismo informe de la UNFPA también señala que el ritmo migratorio mexicano se disparó notablemente entre 2000 y 2005, pues ascendió a más de 550 mil expulsados cada año, y a más de 3.2 millones desde 2001 según cálculos oficiales, después de fluctuar entre 300 y 350 mil por año entre 1995 y 2000;²⁴ mientras que otros estudiosos independientes, como Julio Boltvinik, de El Colegio de México, ha insistido en un cálculo mucho mayor, de 6.864 millones de mexicanos expulsados desde 2001, a un ritmo de 1.2 millones por año.²⁵ Uno de los resultados es que se ha multiplicado 14 veces la población mexicana en los Estados Unidos en los pasados 30 años, llegando a unos 28 millones de origen mexicano, incluyendo 10 millones de ciudadanos mexicanos residentes en ese país más otros 18 millones de ascendencia mexicana, que juntos representan casi 10 por ciento de la población estadounidense, y más de 60 por ciento del total de 43 millones de personas de origen latinoamericano en ese país (y que se calcula que para el año 2050 conformarán 25 por ciento de la población total y el grupo étnico/racial más numeroso).²⁶ La dinámica de crecimiento demográfico de

²¹ “México, mayor expulsor...”, *op. cit.*

²² “Crítica ONU el maltrato de mujeres” por Silvia Garduño, *Reforma*, México, 7 de septiembre de 2006, p. 15.

²³ “El ombudsman mexicano denuncia la pasividad oficial ante las violaciones a las mujeres inmigrantes”, EFE, *El País*, Madrid, 23 de julio de 2006, p. 9.

²⁴ *Id.*

²⁵ Contrástense: “Han abandonado México 3 millones 253 mil personas durante este sexenio” por Fabiola Martínez y Alma Muñoz, *La Jornada*, México, 1º de septiembre de 2006, p. 21; y “Los fracasos de Fox / I” por Julio Boltvinik, en su columna semanal “Economía Moral”, *La Jornada*, México, 26 de mayo de 2006 [en línea]: <<http://www.jornada.unam.mx/2006/05/26/03601eco.php>> [consultada el 4 de septiembre de 2006].

²⁶ *Id.*

este sector de la población estadounidense ya es tal que aunque se detuvieran sus flujos migratorios hacia el país mañana, el año 2005 ya marcó la primera vez en la historia que “hubo más hispanos nacidos en Estados Unidos que inmigrantes provenientes de América Latina”, un patrón que será seguramente recurrente.²⁷

Hay tendencias demográficas semejantes en juego en la Unión Europea ampliada a 25 Estados miembros, donde un estudio reciente indica que:

[...] si se mantienen los flujos actuales de inmigración [...] para poder mantener la población en edad de trabajar constante en la UE a 25 hasta 2050, se necesitarían como mínimo 48 millones de inmigrantes más; para poder mantener la tasa nominal de dependencia (número de personas jubiladas respecto a personas en edad de trabajar) constante se necesitarían 106 millones más, y para mantener la tasa real de dependencia (número de personas jubiladas en relación a las empleadas) constante se necesitarían 183 millones de inmigrantes más en dicho periodo, es decir un 11%, un 24% y un 40% de la población total de la UE 25 en 2050, que será de 454 millones.²⁸

En cuanto a las contribuciones económicas de los migrantes a sus países de origen, México es, después de la India, el mayor país receptor de remesas en el mundo, con un monto de más de 20 mil millones contabilizadas en 2005 (de unos 400 mil millones en total en el mundo –y 40 mil millones en América Latina y el Caribe, más de la mitad a México– y 232 mil millones del total mundial enviadas por mujeres migrantes),²⁹ su segunda fuente de divisas después del petróleo, y que al ritmo actual durante los primeros siete meses de 2006 aumentarán 22 por ciento sobre el año pasado.³⁰ Esto refleja también una marcada tendencia al alza durante el sexenio de Fox, reflejado por ejemplo en el hecho de que “el número de envíos realizado en julio de este año fue 243 por ciento superior al que se realizó durante diciembre de 2000”, y que en promedio los envíos de remesas entre enero y julio de 2006 “se dispararon 150 por ciento sobre el registrado en los primeros siete meses de gobierno” de este presidente;³¹ en suma llegaron 82 146.2 millones de dólares en remesas durante el gobierno actual,

²⁷ Jorge Ramos Ávalos, “La invasión”, *Reforma*, México, 26 de septiembre de 2006, p. 13.

²⁸ Guillermo de la Dehesa, “La inmigración no ha hecho más que empezar”, *El País*, Madrid, 19 de septiembre de 2006. Estudio aludido disponible en: <http://ec.europa.eu/economy_finance/epc/documents/2005/ageing2005en.pdf>.

²⁹ “Más altas, las remesas de féminas que de hombres a su país de origen” por Kyra Núñez, *La Jornada*, México, 7 de septiembre de 2006, p. 47 (recuadro).

³⁰ “B de M: aumento anual de 22% en el ingreso de remesas en 7 meses” por Juan Antonio Zúñiga, *La Jornada*, México, 5 de septiembre de 2006, p. 22.

³¹ *Id.*

una cantidad 166 por ciento mayor “a la que llegó al país a través de esta vía en el sexenio anterior”.³²

Los aportes de los migrantes a las economías de los países de destino y de origen son los equivalentes en términos funcionales al papel que jugó la acumulación originaria de capitales resultantes del saqueo de las civilizaciones indígenas del Nuevo Mundo, y de la esclavitud africana, en el desarrollo de Europa y Norteamérica, y han sido descritos recientemente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como “una especie de subsidio a las economías más desarrolladas”.³³ Según el estudioso Yann Moulier-Boutang, el sistema migratorio actual en Francia, por ejemplo –muy parecido al estadounidense o el español– es “cuasi-esclavista”, y sus migrantes son “medio-libres y medio-esclavos”.³⁴ Desde su perspectiva, los cateos y redadas constantes que caracterizan la vida de sus sujetos configuran un escenario profundamente reprobable: “[u]na república donde constantemente te para un policía y te pide tus papeles es una caricatura de una república verdadera”.³⁵ Y además una república así “no es digna de la Europa que queremos construir”.³⁶ Pero podría ser también que con la sangre y el sudor de los migrantes, y sus luchas globalizadas emergentes, de hecho se vaya cerrando el círculo infernal de estos ciclos largos de explotación, y se abra la posibilidad, mediante el reconocimiento de su integridad como sujetos plenos de derecho, y como parte integral de una serie de movimientos sociales de liberación a escala mundial, de iniciar un ciclo histórico cualitativamente diferente; y es en nombre de ese tipo de proyecto que Moulier-Boutang insiste en que hay que defender los intereses de la “sociedad” en el contexto del tema migratorio, en contra de los del “orden”, y reafianzar el proyecto europeo a favor del modelo multirracial y trasnacional, que incluye el de una democracia “menos inacabada donde las diferencias no sean percibidas como la ante-cámara del terrorismo”.³⁷

Los datos citados aquí como ilustrativos son componentes ineludibles (e incompletos) del nuevo escenario global que se va desplegando: un nuevo mundo amurallado. Y este mismo panorama sombrío repleto de fronteras terrestres y marítimas militarizadas y de muros literales y metafóricos

³² *Id.*

³³ Sergio García Ramírez, *Temas de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos / Votos particulares*, México, UIA / UIA-Puebla / ITESO / Universidad de Guanajuato, 2005, OP-18, p. 41.

³⁴ Yann Moulier-Boutang, *La Révolte Des Banlieues Ou, Les Habits Nus De La République*, París, Editions Amsterdam, 2005, pp. 96-97; todas las citas de esta obra han sido traducidas del francés por el autor de este capítulo.

³⁵ *Ibid.*, pp. 100-101.

³⁶ *Ibid.*, p. 101.

³⁷ *Ibid.*, p. 106.

reforzados e incipientes es también el patrón recurrente en el continente americano más allá del río Bravo, como por ejemplo entre México y Guatemala, entre Colombia y cada uno de sus vecinos, entre República Dominicana y Haití, en la región de la triple frontera entre Brasil, Paraguay y Uruguay, entre Argentina y Bolivia, etcétera. Pero los expertos internacionales más reconocidos en el ámbito del análisis de políticas migratorias insisten en que la militarización prevaleciente de estas políticas es irracional desde una perspectiva económica.³⁸ ¿Cuál es el lugar que le corresponde a los derechos humanos en este mapa?

El enfoque aquí estará en casos como el mexicano, el español o el francés, como ilustrativos de patrones y desafíos mucho más generalizados en cuanto al papel estratégico del tema migratorio en las relaciones entre los Estados Unidos y América Latina (con México como “país bisagra” voluntario o involuntario; Juan Manuel Sandoval lo ha descrito en términos de su transformación en “país-frontera”),³⁹ por un lado, y Europa occidental y África, por el otro, y también en cuanto a las complejidades y contradicciones que se presentan al abordarse el tema por primera vez a fondo en los últimos años en los contextos de la ONU, la OEA y otros ámbitos multilaterales afines. En un sentido más profundo la intención de este trabajo es anclar la exploración del papel de los flujos migratorios propiciados por la globalización capitalista en su fase neoliberal, y de los migrantes y sus movimientos y organizaciones, en el contexto de un debate más amplio sobre las insuficiencias e incoherencias del trato que se le otorga a estos temas y a estos sujetos en las expresiones hegemónicas del derecho internacional y de los derechos humanos. Esto implica también la necesidad de replantear y redefinir conceptos básicos como soberanía, ciudadanía (incluyendo conceptos como pertenencia y membresía) y democracia, y, en suma, emprender una reconstrucción crítica de nociones prevalecientes sobre el Estado-nación y sus características y dimensiones. Dados los límites de extensión de este aporte, sólo sugeriré algunas pautas posibles para este tipo de reflexión aquí como parte de una agenda de trabajo más amplia y necesariamente colectiva.

Las políticas migratorias en ámbitos multilaterales

Presumiblemente, la migración internacional nos acompañará mientras continúe el desarrollo de las sociedades humanas. Ha aumentado de forma significativa

³⁸ Wayne A. Cornelius, “Fracaso en todo el mundo: vigilancia fronteriza” *Reforma*, México, 4 de junio de 2006.

³⁹ Juan Manuel Sandoval, *op. cit.*, p. 98.

en las últimas décadas, cosa que ya había sucedido en períodos anteriores de integración económica, como los que precedieron a la primera guerra mundial. Con toda probabilidad, continuará aumentando en las próximas décadas. Las oportunidades y los desafíos que conlleva este dinámico fenómeno seguirán cambiando. La respuesta de la humanidad tendrá que actualizarse constantemente con soluciones que, sin duda, obligarán a los gobiernos a intensificar su cooperación.

Este es el motivo de que en mi informe haya sugerido que quizá los gobiernos deseen marcar con este diálogo de alto nivel no el final, sino el principio de la cooperación formal en este ámbito a nivel mundial.

Ni por un momento se me ocurriría sugerir a los gobiernos que renuncien al control de sus fronteras ni a sus políticas en un ámbito tan estrechamente relacionado con la identidad y la soberanía nacionales. Ahora bien, lo que sí propongo es que, si el diálogo de alto nivel resulta ser tan valioso como creo que será, los gobiernos tal vez deseen establecer un foro permanente, de carácter voluntario y consultivo, con vistas a continuar debatiendo, compartiendo experiencias e intercambiando ideas. [Discurso del secretario general de la ONU Kofi Annan ante la Asamblea General, Nueva York, 6 de junio de 2006.]

153

El Diálogo de Alto Nivel sobre Migración y Desarrollo y la Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales (CMMI)

Con las palabras citadas arriba cerró Annan la parte más sustancial de su mensaje iniciando la última fase de los preparativos para la realización en la ONU del Diálogo de Alto Nivel sobre Migración y Desarrollo en septiembre de 2006 como sesión especial de la Asamblea General dentro del marco de su sexagésimo primer periodo de sesiones, la reunión de más alto rango celebrada en la ONU hasta ahora sobre el tema migratorio. Como sugiere él aquí, los dos resultados más palpables del Dialogo de Alto Nivel incluyen la creación de un Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD) y la prolongación del mandato del representante especial del secretario general encargado de este tema, para apoyar el proceso de consolidación de este nuevo espacio consultivo. Este foro será un espacio donde los Estados miembros seguirán siendo los protagonistas fundamentales en deliberaciones no vinculantes sobre el tema, y donde no se contempla aún la participación permanente de sectores de la sociedad civil y de los movimientos y organizaciones de migrantes. Mucho del tipo de intercambio que seguramente lo caracterizará se ha dado en el ámbito de la Organización Internacional de Migración (OIM) –que no forma parte del sistema de la ONU–, y en procesos internacionales y regionales más coyunturales como la Iniciativa de Berna y el Proceso de Puebla, el Grupo *ad hoc* de Estados sobre las

migraciones –con unos 40 Estados involucrados– o los de la Unión Europea que han producido acuerdos como los de Schengen o Dublín, los diálogos recientes en el ámbito euromediterráneo, y otros en diversos contextos bilaterales, retomando las recomendaciones en este sentido de la CMMI.

El Diálogo de Alto Nivel cierra una fase preliminar de la inserción del tema en la agenda de la ONU, que ha incluido los trabajos de la Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales, nombrada por Annan, entre 2003 y 2005, y abarcan una serie de audiencias regionales de consulta (realizadas en El Cairo, Manila, Ciudad del Cabo, Ciudad de México y Budapest), y la presentación de un informe final en octubre de 2005 (*Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar*) que plantea recomendaciones con la intención de influir en la agenda del Diálogo de Alto Nivel. Tanto los trabajos de la CMMI como el Diálogo de Alto Nivel, y el Informe del secretario general sobre Migración Internacional y Desarrollo de mayo de 2006⁴⁰ que le dan forma, reflejan las oportunidades y los peligros para los movimientos y organizaciones de migrantes dadas las complejidades del tema migratorio y las características actuales del sistema internacional en esta coyuntura.

El Informe final de la CMMI abogó por el establecimiento de un Grupo Mundial Interagencia de Migraciones (GMIM) como instancia “interinstitucional de alto nivel”, con dos funciones principales: 1) “reunir a los jefes o altos representantes de organizaciones concernidas por las migraciones internacionales y ámbitos vinculados, para identificar los traslapos y las brechas existentes, explorar el potencial para reunir competencias institucionales y buscar complementariedades”; y 2) “elaborar una propuesta detallada sobre las funciones y el mandato” de una nueva instancia.⁴¹ Esta resultaría una versión ampliada y fortalecida del Grupo de Migraciones de Ginebra (establecido en 2002), que reúne a los funcionarios de más alto nivel de la OIM, la OIT (Organización Internacional del Trabajo), el ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados), y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con la participación adicional de “otras organizaciones pertinentes” como el Banco Mundial, el UNDESA (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU), el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) y el UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas);⁴² y su objetivo general “sería

⁴⁰ Véanse ligas al texto de este informe, documento de la ONU A/60/871, al *Compendio de recomendaciones sobre la migración internacional y el desarrollo*, y otros materiales relevantes en: <<http://www.un.org/spanish/news/migrationm>>, y el sitio web de la CMMI, <<http://www.gcim.org/es>> [consultados el 4 de septiembre de 2006].

⁴¹ Informe Final de la Comisión, párr. 60, p. 80.

⁴² *Ibid.*, párr. 61, p. 80.

establecer un enfoque integral y coherente para que las instituciones respondan de modo global a las migraciones internacionales”, para facilitar así el “intercambio de experiencias y conocimientos y generar mayor eficacia y uniformidad en las políticas”; el secretario general sería el encargado de definir el formato y la función de la nueva instancia.⁴³

Desde la perspectiva de la red intercontinental de organizaciones de migrantes Miredes (Migrantes, Refugiado/as y Desplazado/as) International,⁴⁴ que participó en el proceso de consultas de la CMMI, esta propuesta (y la creación del FMMD, que la reproduce en sus aspectos más esenciales) implicaba una versión diluida de su insistencia en la necesidad de crear un Foro Permanente Migratorio en el marco de la ONU que fungiera de manera análoga al Foro Permanente Indígena de las Naciones Unidas que se reúne cada año en Nueva York con la participación de cientos de delegados de movimientos y organizaciones indígenas de todo el mundo, y que ha servido como un espacio clave de interlocución, coordinación y cabildeo para apoyar el proceso de redacción de la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas que acaba de ser aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. El Foro Indígena es generalmente considerado una de las expresiones más concretas de los logros del movimiento indígena global desde sus inicios hace más de 30 años, aunque hay también críticas crecientes sobre su carácter muchas veces difuso y puramente consultivo, sin ningún poder formal vinculante. Sin embargo, su utilidad política para las organizaciones indígenas involucradas es evidente, aunque en este contexto también hay críticas de su tendencia a burocratizar el activismo de estas organizaciones, y a fomentar la creación de una élite internacionalista entre ellas.

De cualquier manera lo que quedó muy claro en la propuesta de la CMMI, y en la creación del FMMD, es que no se contemplaba ningún papel permanente para las organizaciones y movimientos de migrantes, para sus aliados entre las ONG, ni para los sectores de la sociedad civil de países involucrados en general. Lo único que se visualizaba era que la instancia propuesta pudiera “facilitar las consultas, no sólo entre las instituciones participantes, sino con instancias regionales, el sector privado, las ONG, las organizaciones de derechos humanos y los miembros de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de migrantes”.⁴⁵

⁴³ *Ibid.*, párr. 62, pp. 80-81.

⁴⁴ Esta red nació de la convergencia de organizaciones de base de siete países en el continente americano que participaron en la audiencia regional de consulta de la CMMI que se realizó en la Ciudad de México en mayo de 2005.

⁴⁵ Informe final de la Comisión, párr. 69, p. 81.

156

Según el informe del secretario general de mayo de 2006, a partir de ese mes la versión expandida del Grupo de Migraciones de Ginebra sugerido por la CMMI ha comenzado a reunirse bajo el nombre del nuevo Grupo Mundial de Migraciones (GMM), retomando las partes más esenciales de su propuesta.⁴⁶ Tampoco hay ninguna mención aquí de un mecanismo para asegurar la participación permanente de sectores de la sociedad civil en general ni de las organizaciones y movimientos de los migrantes en particular en este nuevo espacio. La intención es que el establecimiento del GMM represente “un paso importante” en la promoción del diálogo entre las diferentes entidades que tienen mandatos relativos a la migración internacional. Se prevé que el Grupo “ejerza un papel pionero en el mejoramiento de la eficacia general de las respuestas operacionales y normativas de la comunidad internacional a los problemas y las oportunidades que plantea el nexo de migración y desarrollo”,⁴⁷ supliendo así con mayor agilidad las trabas en la consideración de estos temas en las comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea General dadas las formalidades de sus procedimientos.⁴⁸ En resumidas cuentas quedará el espacio del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo como un foro para los Estados, y el Grupo Mundial como un espacio para la coordinación y comunicación entre agencias especializadas. Dos niveles más de burocracia, y ninguno de ellos de índole participativa en cuanto a los sectores más afectados por sus deliberaciones: los migrantes mismos y sus movimientos y organizaciones como sujetos y actores, además de sus aliados entre las ONG de derechos humanos, organismos humanitarios y eclesiales, sindicatos, etcétera.

Pero una diferencia sustancial entre la propuesta de la CMMI y lo implantado a partir de mayo de 2006 es que se suponía que la entidad propuesta por la CMMI abriera la oportunidad por primera vez para la confluencia en el mismo espacio enfocado al tema migratorio, de las entidades especializadas relevantes de la ONU, Estados interesados, y los sectores de migrantes y sociedad civil por lo menos como invitados ocasionales. En lugar de esto, el GMM quedó limitado a las entidades especializadas, y el secretario general puso a consideración del Diálogo de Alto Nivel la creación de otro espacio paralelo adicional para darle continuidad al tema más allá del Diálogo mismo, que sería un “proceso consultivo mundial dentro de las Naciones Unidas que permita a los gobiernos formular enfoques constructivos para hacer realidad la contribución potencial de la migración internacional al desarrollo”;⁴⁹ y que “se basaría en procesos

⁴⁶ Informe del secretario general, mayo de 2006, párr. 292, p. 87.

⁴⁷ *Ibid.*, párr. 294, p. 87.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 295.

⁴⁹ *Ibid.*, párr. 296, p. 88.

regionales y podría servir también como vínculo entre los gobiernos” y el GMM, para que los dos “se refuercen mutuamente y conduzcan, junto con las iniciativas de los gobiernos en los planos bilateral y regional, a un todo que sea mayor que las partes”,⁵⁰ capaz de impulsar “una mayor armonización de las políticas y medidas relacionadas con la migración a nivel nacional e internacional”.⁵¹

La idea es que este “proceso” o “foro”⁵² consultivo contribuya, con el GMM, “a juntar todas las piezas del rompecabezas de la migración y el desarrollo”, dado el hecho de que “[l]os conocimientos necesarios no sólo se hallan desperdigados por los numerosos fondos, oficinas, y programas de las Naciones Unidas, sino también en los salones de los gobiernos de todo el mundo, las mentes de los expertos, las experiencias de los empresarios, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y los corazones de los migrantes”.⁵³ Se trata en el mejor de los casos de una versión muy incipiente y tentativa del Foro Permanente Migratorio propuesto por Mírdes Internacional en sus aportes al proceso de consultas realizado por la CMMI, pues el “proceso consultivo mundial *no adoptaría la forma de un nuevo órgano dentro de las Naciones Unidas, ni tendría por objeto lograr productos negociados, ni tampoco funcionaría bajo normas estrictas de procedimiento*”.⁵⁴ Sus participantes permanentes serían representantes gubernamentales, pero también se contemplaría “la oportunidad” brindada por la creación de este espacio para que éstos colaboren “cuando lo estimen conveniente o necesario, con los interesados pertinentes que tengan unos conocimientos o una experiencia valiosos, como las organizaciones no gubernamentales (ONG), los expertos y las organizaciones de migrantes, entre otros”.⁵⁵ Es muy evidente en el Informe que el secretario general está haciendo un gran esfuerzo para navegar en aguas potencialmente muy turbulentas dada la naturaleza explosiva del tema migratorio en sí, y toda la maraña de intereses relevantes entre los Estados miembros interesados, las entidades especializadas del sistema de la ONU, sectores empresariales, y las presiones externas de la opinión pública, sectores de la sociedad civil, el movimiento mundial emergente de migrantes, etcétera. En el mejor de los casos el efecto combinado de la creación del GMM, y la concreción del “proceso” o “foro” mundial consultivo, podría sentar las bases para el establecimiento posterior del Foro Permanente Migratorio propuesto por

⁵⁰ *Id.*

⁵¹ *Ibid.*, párr. 41, p. 12.

⁵² *Ibid.*, párr. 40, p. 11.

⁵³ *Ibid.*, párr. 38, p. 11.

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 297; énfasis agregado.

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 41, p. 12.

Miredes Internacional en sus aportes al proceso de consultas realizado por la CMMI.

Hasta recientemente, la ONU había sido renuente a involucrarse a fondo en este tema dado el anclaje tradicional de las políticas migratorias en los ámbitos reservados al ejercicio de la soberanía nacional; en la actualidad este énfasis en la defensa de la soberanía ha cedido lugar a otro enfocado en la búsqueda de un equilibrio implícito entre los intereses soberanos de los Estados en los costos y beneficios de la migración, y el reconocimiento de los derechos de los migrantes como una expresión legítima del sistema internacional de derechos humanos. Qué tanto peso se le otorgará a cada elemento de esta ecuación inestable entre cada uno de estos factores es todavía algo irresuelto, y susceptible a la incidencia de actores emergentes en este escenario como los movimientos y organizaciones de migrantes. Lo que sucede a veces, sin embargo, en este tipo de contextos, es que pareciera como si los derechos no tuvieran actores correspondientes, sino sólo custodios que velan por su cumplimiento, y que sus protagonistas no tienen ni voz ni voto para ejercerlos. Este ejercicio es especialmente complejo en un marco donde hay mucha insistencia en la cooperación *entre Estados*, y en cuanto a su corresponsabilidad para la debida “gestión”, “gobernabilidad” y “gobernanza” de las políticas migratorias y de los flujos migratorios, en escenarios institucionales donde ha habido tradicionalmente muy poco reconocimiento de los derechos de los *pueblos* y de los *sujetos* de los derechos relevantes como actores legítimos, reconocidos e incluidos. Y desde luego, en el fondo, más allá de la invocación formal de la soberanía de los Estados, se trata de los espacios privilegiados de ejercicio de los derechos y de la hegemonía de los intereses económicos y tecnocráticos capitalistas globalizados que conforman el núcleo duro del sistema internacional contemporáneo.

Algunas características de los procesos de la CMMI y del Diálogo de Alto Nivel nutren las preocupaciones y dudas de actores como Miredes Internacional, y condicionan sus expectativas ante la creación del GMM y del “proceso” o “foro” mundial consultivo. Hay dudas de índole estructural por las escasas posibilidades para la participación de sectores de la sociedad civil en general, y específicamente de los movimientos y organizaciones de migrantes en el contexto del Diálogo de Alto Nivel, donde hubo un solo día de consultas con estos sectores en julio de 2006, mediante procedimientos muy rígidos (limitando las intervenciones de un puñado de elegidos a máximos de dos o cinco minutos, según se tratara de “oradores” o “portavoces”, y la gran mayoría a participar como “asistentes” sin derecho a voz), y bajo normas aún más restrictivas en el Diálogo en sí en septiembre (donde sólo participaría un “representante” de la sociedad civil y el sector privado en cada mesa de trabajo, elegidos en la consulta de

julio).⁵⁶ Esta rigidez marca un retroceso en cuanto al marco relativamente más amplio y profundo de participación proveído por los procesos de consulta regional de la CMMI, donde pudieron participar sectores de la sociedad civil y de los migrantes con voz en las mesas de trabajo (con bastante flexibilidad), y en la sesión plenaria (allí sí con límites estrictos de tiempo, y de contenido, cuando una de sus intervenciones intentaba criticar específicamente las políticas representadas por la delegación del gobierno de los Estados Unidos), en el marco de la audiencia regional realizada en la Ciudad de México en mayo de 2005 (aunque hubo mucho menos participación de este tipo en las otras cuatro audiencias regionales).

Surgen dudas de índole política también dado el hecho de que no ha habido ninguna oportunidad para que participaran representantes de organizaciones de migrantes ni de la sociedad civil en general en el proceso de planeación y de definición de la agenda del Diálogo de Alto Nivel, y que tampoco hubo un solo representante de alguna organización de migrantes entre los nombrados a la CMMI. En la Comisión predominaban expertos académicos y funcionarios o exfuncionarios internacionales y nacionales de diversa índole desde Jan Karlsson, copresidente de la Comisión y exministro de Migración y Desarrollo de Suecia; Mary Robinson, quien fuera alta comisionada de la ONU para Derechos Humanos; Sharan Burrow, destacada dirigente sindical australiana; las doctoras Mary García Castro, de Brasil, y Aicha Belarbi, de Marruecos; y el obispo Nicholas DiMarzio, de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos; hasta la doctora Mamphela Ramphele, de Sudáfrica (copresidenta de la Comisión), representante de ese país ante el Banco Mundial y activista antirracista y compañera de lucha del mártir del movimiento antiapartheid Steve Biko; el doctor Francisco Alba, de México, investigador de El Colegio de México y miembro también del Comité que vela por el cumplimiento de la convención internacional sobre los derechos de los migrantes; y Mike Moore, el exdirector general de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La presencia de Moore se hizo sentir, por ejemplo, en el apoyo de la Comisión a la conclusión exitosa de las negociaciones aún no concluidas de la Ronda de Doha en el contexto de la OMC, acerca del "Modo 4", que crearía un programa mundial de trabajadores-huésped calificados, como parte de la liberalización del sector de servicios a escala global.⁵⁷ Muchas organizaciones de migrantes (y otros sectores del movimiento pro justicia global) se oponen a este proyecto por implicar la creación de una versión mundial del fallido programa "Bracero" y sus equivalentes contemporáneos entre México y los Estados Unidos, y de otros programas semejantes

⁵⁶ Véanse las normas sobre esto en los documentos 06-32606 (S) y 06-32567 (S).

⁵⁷ Informe final, párr. 38-41, pp. 18-19.

de este tipo entre Turquía y Alemania, en Suiza, etcétera, que siempre han subordinado los derechos de los trabajadores involucrados a los intereses empresariales.⁵⁸ El Modo 4 tiene de hecho muchas afinidades con elementos clave de las propuestas de reformas migratorias pendientes en los Estados Unidos, como la creación de un nuevo programa masivo de trabajadores-huésped impulsado por el presidente Bush, y un nuevo programa expandido de trabajadores-huésped agrícolas (conocido como “AgJobs”) propuesto por algunos sectores de los sindicatos de trabajadores agrícolas en ese país.

El papel desproporcionado que juegan este tipo de intereses en el contexto del nuevo debate en la ONU sobre el tema migratorio, en contraste con las voces de sectores más cercanos a los movimientos y organizaciones de migrantes, queda simbolizado también por el perfil de Peter Sutherland, que fue nombrado representante especial para la Migración Internacional y el Desarrollo del secretario general en enero de 2006, y a quien se le encargó la tarea de organizar el Diálogo de Alto Nivel. Sutherland ha sido director general de la OMC (como Moore), y fungía como presidente de las juntas directivas de las empresas British Petroleum y Goldman Sachs International en el momento de su nombramiento.⁵⁹ Los movimientos y organizaciones de migrantes tendrán que luchar ardua y hábilmente en los próximos meses y años para lograr un equilibrio diferente centrado en el reconocimiento de sus derechos humanos como eje de gravedad, y de su papel como actores legítimos, en el contexto del nuevo “proceso” o “foro” mundial consultivo sobre el tema migratorio y del recientemente creado Grupo Mundial de Migración dentro de la ONU.

La Convención Internacional para la Defensa de Todos los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de 1990

Ha habido un giro marcado hacia una creciente apertura de la ONU a algunos aspectos del tema desde la aprobación, por la Asamblea General, de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares el 18 de diciembre de 1990

⁵⁸ Véase por ejemplo: “La Ronda del Desarrollo de Doha: una receta para la destrucción masiva de medios de vida, el desempleo masivo y la degradación del trabajo” [en línea]: <<http://www.unt.org.mex/docs/rondadoha.htm>> [consultado el 6 de septiembre de 2006], suscrito por organizaciones como la Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio (RMALC), Vía Campesina, ATTAC, Focus on the Global South, Global Exchange, y sindicatos de todas las regiones del mundo.

⁵⁹ <<http://www.un.org/Spanish/News/migration/petersutherland.htm>> [consultado el 6 de septiembre de 2006].

(desde entonces se ha celebrado esta fecha como el Día Internacional de los Migrantes). Dicho giro se ha verificado en particular a partir de su entrada en vigor en julio de 2003, y de la activación del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares (CMW, por sus siglas en inglés) encargado de velar por el cumplimiento de la Convención por sus 34 Estados parte actuales (todos ellos Estados de origen de migrantes, principalmente de África, América Latina y Asia; y ninguno de Europa occidental, norteamericano, o de Oceanía, las regiones clave de ubicación de países receptores)⁶⁰ como el más reciente (y menos ampliamente acatado) de los siete instrumentos convencionales fundamentales del sistema de derechos humanos de la ONU, y cuyos mecanismos dentro del marco del nuevo Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos incluyen también un relator especial para los Derechos Humanos de los Migrantes (la primera fue la doctora Gabriela Rodríguez Pizarro, de origen chileno, nombrada en 1999, y desde agosto de 2005 ha sido el doctor Jorge Bustamante, de origen mexicano). El Comité se reúne en Ginebra una o dos veces al año, según su carga de trabajo, y está conformado por 10 miembros, de México, Filipinas, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Egipto, Marruecos, Sri Lanka, Turquía, y Azerbaiyán.⁶¹

Una indicación del carácter aún muy incipiente de la activación de este comité y de la Convención como tal es que el Comité acaba de concluir en abril de 2006 su revisión del primer informe de un Estado parte sometido a su consideración (de Mali), y ha iniciado la revisión del segundo, sometido por México, que está previsto que concluya a principios de noviembre de 2006.⁶² El informe de Mali fue muy breve, no obstante la creciente importancia del papel jugado por este país de África occidental como país de origen y de tránsito de migrantes subsaharianos hacia España y Francia (Mali fue colonia francesa). Pero el informe sometido por México es muy extenso,⁶³ y fue acompañado por un informe “sombra” o alternativo, también bastante

⁶⁰ Los 34 Estados parte en julio de 2006 incluían 12 países africanos (Argelia, Burkina Faso, Cabo Verde, Egipto, Ghana, Guinea, Lesotho, Libia, Mali, Marruecos, Senegal, y Uganda); Benín, Gabón, Guinea-Bissau, Liberia, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, y Togo son signatarios; 12 latinoamericanos (Belice, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, y Uruguay), y Argentina y Paraguay, signatarios; 9 asiáticos (Azerbaiyán, Filipinas, Kirguistán, Seychelles, Siria, Sri Lanka, Tayikistán, Timor Oriental, y Turquía), y Bangladesh, Camboya, Comoros, e Indonesia, signatarios; y sólo un Estado parte europeo, Serbia, y otro signatario, Bosnia y Herzegovina, ambos de Europa oriental <<http://www.ohchr.org/english/countries/ratification/13.htm>> [consultado el 1º de septiembre de 2006].

⁶¹ Véanse los sitios web del Comité: <<http://www.ohchr.org/spanish/bodies/cmw>> y del relator especial: <<http://www.ohchr.org/spanish/migration/rapporteur/index.html>>.

⁶² *Id.*

⁶³ Véase <http://www.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/cmw_c_mex1_sp.doc>, texto del Informe presentado por el Estado mexicano el 18 de noviembre de 2005.

detallado, sometido por una coalición de ONG mexicanas conocido como el “Foro Migraciones”. Este informe será el primero que le provee al Comité la oportunidad de indagar a fondo en cuanto a las implicaciones de la Convención en el contexto del papel clave jugado por México como país de origen, tránsito y destino. Es probable que este informe defina pautas decisivas para el futuro trabajo del Comité, y su posible incidencia, dadas estas circunstancias.

Factores que pueden impedir una mayor incidencia del Comité en general incluyen la naturaleza muy acotada de la Convención en sí, que se limita esencialmente a reiterar el principio de la no discriminación de los migrantes en cuanto al goce de los derechos humanos reconocidos por el sistema de la ONU en el momento de su aprobación en diciembre de 1990 (arts. 7 a 35), y que no reconoce ni el derecho a la libre movilidad humana como tal (véase la última sección de este capítulo para una exploración de este tema), como piso fundamental para el reconocimiento de los derechos de los migrantes como tema general, ni tampoco el derecho específico a la legalización o la regularización (por ejemplo el artículo 35 de la Convención establece que “ninguna” de sus disposiciones “se interpretará en el sentido de que implica la regularización de la situación de trabajadores migratorios o de familiares suyos no documentados o en situación irregular o el derecho a que su situación sea así regularizada”), que es la demanda más generalizada de los movimientos y organizaciones de migrantes en contextos álgidos como los existentes en los Estados Unidos y Europa occidental.

La Convención prohíbe las expulsiones colectivas, pero permite las individuales, mientras cumplan con los mínimos del debido proceso (art. 22), y al no reconocer un derecho a la regularización, la Convención resulta tener el efecto de promover las expulsiones individuales como una “solución” preferente, dados los términos de su artículo 69, donde establece que los Estados parte deben tomar “medidas apropiadas” para que no persistan situaciones de irregularidad, siempre y cuando esas medidas no menoscaben las “condiciones satisfactorias y equitativas para la migración internacional” previstas en la parte VI de la Convención (enfocadas a estimular la cooperación entre los Estados afectados por flujos migratorios). La Comisión sobre Migraciones Internacionales cayó en esta trampa en cuanto a la legitimidad supuestamente pareja entre la expulsión y la regularización sugerida por la Convención –inconcebible desde una perspectiva centrada en los derechos humanos de los migrantes como eje– al incluir la siguiente recomendación aberrante en su Informe final: “Los Estados deben resolver la situación de los migrantes irregulares mediante expulsiones o regularizaciones”.⁶⁴ Es tristemente sintomático que esta sección de sus recomendaciones tenga el título “El desafío de las migraciones

irregulares: Soberanía del Estado y seguridad humana”, con “Soberanía del Estado” en mayúsculas y “seguridad humana” ¡en minúsculas!

De hecho la misma Convención establece una diferenciación potencialmente discriminatoria entre los derechos más extensos que le reconoce a los migrantes “regulares” en la parte IV, de los cuales excluye a los migrantes indocumentados (arts. 35 a 56). Mucho depende aquí de la interpretación que le dé el Comité, y otras instancias como los tribunales regionales de derechos humanos a estos aspectos difusos del texto y sus implicaciones, pero es muy diferente el punto de partida de ese análisis si se asume el derecho a la libre movilidad humana como marco, o si la Convención hubiera reconocido el derecho a la legalización o regularización, y si no cayera ella misma en la diferenciación entre los derechos de los migrantes regulares e irregulares.

Otro limitante importante en cuanto a la posible incidencia y contundencia del Comité es el hecho de que los Estados parte de la Convención hasta ahora sean exclusivamente Estados de origen y tránsito, y que no incluyan ningún país receptor. La Convención y el Comité resultan ser en ese contexto una suerte de espacio de encuentro de países de origen caracterizados por una asimetría de poder ante los países receptores, a menos que asuman posturas más eficaces, creativas y solidarias con implicaciones tanto bilaterales como multilaterales (el G-77 y G-20, UNCTAD y OPEC y los casos explorados por Balakrishnan Rajagopal en su libro *El derecho internacional desde abajo* podrían aportar experiencias relevantes). Pero además hay que señalar las debilidades de la Convención, del Comité, y de procesos afines en el marco de la ONU como el de la CMMI y el iniciado por el Diálogo de Alto Nivel, precisamente por la falta de participación equitativa en sus orígenes y desenlaces de los movimientos y organizaciones de migrantes y sus aliados entre las ONG.

El ámbito bilateral (Méjico-Estados Unidos)

Desde la perspectiva de los migrantes como víctimas de estos procesos, y como sujetos, actores y protagonistas de movimientos de resistencia inéditos para trascenderlos, tendríamos que visualizar a todo el mundo cicatrizado por una cadena sucesiva de muros físicos, militares, económicos y jurídicos de contención entre el Norte y el Sur, con puntos encendidos de flujos especialmente notorios entre México, el Caribe, y los Estados Unidos,

⁶⁴ Sección III, párr. 15, p. 84, énfasis agregado.

África y Europa Occidental, y el sureste de Asia y Oceanía. Habría que remarcar también la creciente tendencia a escala global a subordinar las políticas migratorias a la lógica militarizada de políticas de seguridad nacional “antiterroristas” a partir de los atentados del 11 de septiembre.

Expresiones sobresalientes de esta tendencia en el contexto bilateral incluyen el reciente envío de más de 6 mil tropas estadounidenses a la frontera entre México y los Estados Unidos (por primera vez desde la Revolución mexicana, y que ha llevado al analista mexicano Lorenzo Meyer a comparar el cuadro que se va configurando en esta frontera con el muro que Israel le está imponiendo a los palestinos, y que ha sido impugnado por las violaciones resultantes de los derechos humanos de los palestinos ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya y ante el tribunal supremo de Israel, con resultados contradictorios);⁶⁵ la ampliación a una extensión de más de mil kilómetros de las bardas fronterizas ya existentes en esa región y la construcción y planeación de barreras múltiples físicas y virtuales adicionales (como parte de un paquete de medidas con un costo estimado de 78 mil millones de dólares);⁶⁶ aumentos en el número de agentes fronterizos (de 11 mil a 17 mil) y redadas; la aparición de grupos paramilitares fronterizos “caza-ilegales”, como los “Minutemen” (con complicidad estatal); y los números crecientes de migrantes detenidos, expulsados y acosados por su “perfil de sospecha” racial, étnico o religioso en los Estados Unidos. Cientos de estos últimos que fueron capturados en operativos de combate en Afganistán e Iraq han sido trasladados sin juicio, y en grilletes, como “combatientes enemigos” y sometidos a tortura sistemática (y recientemente legitimada por el congreso estadounidense) en cárceles clandestinas como la que está ubicada en la base militar estadounidense de Guantánamo en territorio cubano, en violación de sus derechos en conformidad con los Convenios de Ginebra y la Convención de la ONU contra la Tortura, como acaba de ser confirmado por la Corte Suprema de los Estados Unidos, y por el Tribunal Supremo de España en un caso que involucra a un ciudadano español de origen ceutí (conocido como el caso del “Talibán” español).⁶⁷

⁶⁵ Véase Lorenzo Meyer, “¿Israel-Palestina en el Bravo?”, en *Reforma*, México, 25 de mayo de 2006, p. 13; y el texto de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, documento de la ONU A/ES-10/273 [en línea]: <<http://www.icj-cij.org/icjwww/idocket/imwp/imwpframe.htm/>> [consultado el 7 de septiembre de 206].

⁶⁶ Véase el informe del Congressional Budget Office (la entidad especializada de análisis presupuestario del Congreso de los Estados Unidos) “CBO Testimony: The Budgetary Impact of Current and Proposed Border Security and Immigration Policies”, el texto de declaraciones ante el Congreso de Paul R. Cullinan, jefe de la unidad de cálculo de costos de recursos humanos del CBO, divulgado el 30 de agosto de 2006 [en línea]: <<http://www.cbo.gov/showdoc.cfm?index=7511&sequence=0>> [consultado el 1º de septiembre de 2006].

Antecedentes históricos del contenido y/o de la aplicación discriminatoria de la normatividad migratoria de los Estados Unidos incluyen sus leyes en el siglo XIX excluyendo la admisión de migrantes de origen chino y japonés del país, la detención en campos de concentración de más de 100 mil personas de origen japonés (incluidos ciudadanos estadounidenses de origen japonés) como amenazas a la seguridad nacional durante la segunda guerra mundial entre 1942 y 1945, las expulsiones colectivas de millones de migrantes de origen mexicano (algunos de ellos ciudadanos de los Estados Unidos) en la década de los años treinta y en 1954 (la “Operación Espaldas Mojadas”), y la discriminación entre el trato preferente otorgado a los cubanos y el punitivo otorgado a los haitianos, y entre solicitantes de asilo y refugio según las afinidades con los Estados Unidos del régimen político en su país de origen, entre otros posibles ejemplos.

***La centralidad del tema migratorio
en la agenda de los derechos humanos
en México***

[...] fuimos muy firmes en la idea de que vamos a poner el grito al cielo, vamos a ser firmes cada vez que se violen los derechos humanos de cada uno de los mexicanos que crucen esta frontera. Deben respetarse totalmente sus garantías y vamos a luchar por que ya estando en Estados Unidos primero se dé una amnistía para que ya puedan documentarse, pero además gocen de servicios de salud, de prestaciones como cualquier trabajador estadounidense. (Declaraciones del presidente electo Vicente Fox a su regreso de su primer viaje postelectoral a Estados Unidos.)⁶⁸

Ha llegado la hora de dar a los migrantes y a sus comunidades el lugar que les corresponde en la historia de nuestras relaciones bilaterales. Ambos países les debemos mucho. Ambos podemos construir, trabajar juntos, [por] nuevas condiciones de equidad para ellos, así como de desarrollo y prosperidad para nuestras naciones. Debemos y podemos llegar a un acuerdo migratorio antes de fin de este mismo año que nos permita antes de que terminen nuestros mandatos que no haya para entonces mexicanos indocumentados en

⁶⁷ Véase: “El Supremo anula los tribunales de Guantánamo: La justicia de EE.UU. dictamina que Bush no tiene ‘un cheque en blanco’ contra el terrorismo” por José Manuel Calvo, *El País*, Madrid, 30 de junio de 2006, p. 2; y “El Supremo absuelve por falta de pruebas al ceutí al que la Audiencia Nacional consideró de Al Qaeda” [en línea]: <http://www.elpais.com/?d_date=20060724> [consultado el 31 de agosto de 2006].

⁶⁸ Citado por Florencia Addiechi, *op. cit.*, p. 200.

Estados Unidos y que aquellos mexicanos que ingresen a este país lo hagan con papeles. (Vicente Fox, ya siendo presidente, el 5 de septiembre de 2001, en un discurso en la Casa Blanca.)⁶⁹

Los mexicanos y las mexicanas, llenos de dignidad, de voluntad y de capacidad de trabajo, están haciendo trabajos que ni siquiera los negros quieren hacer en Estados Unidos. (El presidente Vicente Fox el 13 de mayo de 2005 ante empresarios estadounidenses reunidos en Puerto Vallarta.)⁷⁰

En múltiples sentidos es incomprendible México sin referencia a los procesos migratorios de proporciones masivas que han resultado en la presencia de más de 30 millones de personas de origen mexicano en los Estados Unidos, la mayor migración en el mundo en términos absolutos (y sólo excedida en términos proporcionales por las de los palestinos y los puertorriqueños bajo circunstancias aún más agudas de neocolonialismo y despojo, y por los desplazamientos forzados que han resultado de conflictos armados en el Sudán, el Congo, Afganistán y Colombia); se ha calculado, por ejemplo, que una de cada dos familias mexicanas tiene un pariente que reside en los Estados Unidos.

Desde esta perspectiva no es posible hacer un balance de los derechos humanos en México sin referirse al tema migratorio y sus implicaciones para la reconceptualización de la nación mexicana y de su comunidad política en términos extraterritoriales. Esto se ha comenzado a reconocer muy incipientemente en las recientes reformas que han hecho posible la participación política de ciudadanos mexicanos residentes en los Estados Unidos en procesos electorales en México. Una manera ortodoxa para abordar este tema sería un relato de todas las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los migrantes en sus ámbitos laborales y de vida cotidiana, y por parte del gobierno de los Estados Unidos al discriminarlos. Hay muchos aportes disponibles de este tipo y este capítulo no tendría sentido como reiteración de lo conocido. Mi punto de partida más bien es que el fenómeno migratorio mexicano (lo mismo que el africano o el ecuatoriano) tiene su origen en las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en las comunidades de origen de los migrantes, que son responsabilidad del Estado mexicano, y uno de los fracasos más evidentes de su régimen político.

Los fracasos generalizados y torpezas del régimen foxista en el ámbito de los derechos humanos analizados en este libro, por ende, incluyen

⁶⁹ Citado por Addiechi, *op. cit.*, p. 208.

⁷⁰ “Seis rasguños en la diplomacia” por Humberto Padgett, “Episodio II. ‘Ni siquiera los negros’”, *Revista Emeequis*, núm. 30, 28 de agosto de 2006, pp. 46-49.

también los atribuibles a su manejo del tema migratorio, desde sus pretensiones iniciales de que “éste sería ‘el sexenio de los migrantes’”⁷¹ abonado por “la enchilada completa” de un paquete de reformas de las políticas migratorias de los Estados Unidos logrado como resultado de un proceso de negociaciones bilaterales, hasta su ineeficacia e impotencia actual, ante el endurecimiento de la política migratoria estadounidense simbolizado por el incipiente “muro de la vergüenza”. Cuán factible era lograr más o evitar el surgimiento del muro, quizá bajo mejores circunstancias, seguirá siendo un tema muy debatido, pero lo que está muy claro es que una combinación de las asimetrías estructurales⁷² acumuladas y arrastradas en la relación bilateral (y su manejo arrebatado por Jorge Castañeda, y demasiado tímido por Luis Ernesto Derbez), así como el impacto del 11 de septiembre, sepultaron probablemente para siempre lo que resultó un sueño guajiro. En su lugar el gobierno mexicano y gran parte de su pueblo han quedado marginados como observadores distantes de un debate generalizado inédito en la sociedad estadounidense y sus esferas de poder sobre el tema migratorio, pero como asunto de política “interna” en sentido estricto, no obstante su naturaleza intrínsecamente entrelazada.

El nuevo movimiento de migrantes en los Estados Unidos

El giro más dramático en este debate se ha dado como resultado de la emergencia de un nuevo movimiento masivo de millones de migrantes, sus familiares, y sectores solidarios con ellos, que se manifestaron en las calles de más de 150 ciudades en 43 de los 50 estados del país (y de manera especialmente contundente y recurrente en lugares como Los Ángeles, Chicago, Nueva York, Washington D.C., Phoenix, Dallas, Atlanta, Denver, San José, San Francisco, Boston, varias ciudades en el estado de la Florida, etcétera) en olas sucesivas entre marzo y mayo, y de nuevo a principios de septiembre de 2006,⁷³ enarbolando tanto banderas estadounidenses como mexicanas y de docenas de otros países de origen, y demandando

⁷¹ “Seis fracasos / Seis aciertos de un presidente que se va” por Fátima Monterrosa, *La enchilada cero*, p. 43, *id.*, “En migración, el foxismo y la carabina de Ambrosio son lo mismo: Bustamante”, por Nelda Judith Anzar, *La Jornada*, México, 5 de septiembre de 2006, p. 17.

⁷² Véase Addiechi, *op. cit.*, p. 183; Jorge Bustamante Fernández, “La paradoja de la autolimitación de la soberanía: Derechos humanos y migraciones internacionales” en UNESCO *et al.*, *op. cit.*, pp. 37-70; Bustamante, uno de los fundadores de El Colegio de la Frontera Norte, es uno de los expertos en el tema migratorio en México; fungió desde agosto de 2005 como relator especial de la ONU para la defensa de los derechos humanos de los migrantes, y ha sido promovida su candidatura para el Premio Nobel de la Paz de 2006 por la Comisión Permanente del Congreso mexicano.

una reforma migratoria integral, justa, y que incluya la legalización de los 11 o 12 millones de indocumentados que residen en los Estados Unidos. Además de marchas, este movimiento ha incluido el primer intento masivo de un paro nacional de migrantes, con millones de participantes en todo el país, inspirado en parte por la película *Un día sin inmigrantes* (producida por el mexicano Sergio Arau), y convocado para el 1º de mayo de 2006, como un eco deliberado de las movilizaciones históricas masivas de trabajadores (la mayoría de ellos también migrantes, pero en esa época oriundos en especial del sur y centro de Europa) efectuadas en Chicago en 1886 a favor de la jornada de ocho horas.

Estas movilizaciones son el movimiento social más amplio en los Estados Unidos desde el que tuvo lugar a favor de los derechos civiles de los afroestadounidenses, y el movimiento en contra de la guerra en Vietnam, en ese país en los años sesenta. Su emergencia ha logrado poner el tema migratorio en la agenda del debate público en los Estados Unidos, con efectos aún impredecibles, “desde abajo”, y desde la perspectiva de las comunidades más afectadas, con una serie de demandas fuertemente arraigadas en una agenda y ética a favor del reconocimiento pleno de los derechos humanos y civiles. Y lo ha logrado hacer con mucha mayor eficacia que todos los intentos discursivos, propagandísticos, y sin mucha contundencia real del gobierno de Fox y de múltiples gobiernos mexicanos anteriores (y venideros, como el de Calderón), “desde arriba”. Sus efectos a corto o mediano plazos podrían ser adversos, otorgando un aliento transitorio a los movimientos antimigrantes, dada la correlación de fuerzas políticas en el país, y en particular el hecho de que el impacto electoral de los migrantes está limitado por el mismo hecho de no ser ciudadanos estadounidenses y por ende carecer del derecho al voto, a diferencia de los sectores más xenófobos, muy bien organizados, financiados y representados.

En muchas comunidades del país, la mayoría de los estudiantes en las escuelas públicas son migrantes o hijos de migrantes cuyos padres no son ciudadanos y están excluidos de los procesos electorales locales y

⁷³ Véanse: Gina Montaner (comp.), *Un día sin inmigrantes*, México, Grijalbo, 2006; Sanjuana Martínez, *Sí se puede: El movimiento de los hispanos que cambiará a Estados Unidos*, México, Grijalbo, 2006; así como “Mesoamérica llega a EU” por James Petras, *La Jornada*, México, 30 de abril de 2006; “Ningún ser humano es ilegal” por Howard Zinn, *La Jornada*, México, 8 de julio de 2006; “Por qué van a castigarlos?”, editorial, *La Jornada*, México, 28 de abril de 2006; “Declaración nacional para apoyar los derechos humanos y civiles de todos los y las inmigrantes” del Nacional Network for Immigrant and Refugee Rights (NNIRR). Las cifras citadas han sido tomadas de Raúl Ross Pineda y Luciano Concheiro Bórquez “Uno más uno más uno... Un día sin inmigrantes: La gigantesca fiesta liberadora de los invisibles”, *Memoria*, núm. 209, julio de 2006, pp. 5-15 (véanse en este texto los cuadros 1 y 2 que resumen las movilizaciones por fecha y por ciudad).

estatales donde se eligen los gobernadores y los miembros de las legislaturas estatales y mesas directivas escolares que determinan el presupuesto y la programación de las escuelas donde estudian sus hijos, no obstante que aquéllos pagan los impuestos que las financian y realizan aportes generales incontrovertibles a la economía del país. A muchos de estos jóvenes se les niega el acceso a la educación bilingüe, y se les somete a tratos discriminatorios en escuelas inferiores, que tienen niveles bajos de aprovechamiento, y tasas altas de deserción escolar; el resultado es que miles de ellos terminan en la cárcel o combatiendo en Iraq o Afganistán (muchos en búsqueda de legalizar su estatus migratorio como “premio” por este servicio). Sin embargo, sus padres tampoco tienen el derecho al voto en las elecciones federales donde se determinan las políticas que sembraron estas guerras.

En este contexto, el movimiento de migrantes en los Estados Unidos tiene implicaciones muy concretas y profundas para plantear un debate necesario sobre la caducidad de las definiciones tradicionales de *ciudadanía* y *democracia* en circunstancias de este tipo (y que fácilmente se pueden trasladar a contextos semejantes entre los migrantes e hijos de migrantes en Francia, o en Europa occidental en general). En muchos casos los migrantes excluidos de una existencia cívica en los Estados Unidos tampoco gozan de derechos políticos en sus países de origen, aunque ambos países dependan económicamente de sus aportes. Como ha argumentado Lorenzo Meyer, “para la economía de Estados Unidos los inmigrantes son funcionales, pero no para su legalidad ni su estructura social y cultural. El dilema es expulsarlos o integrarlos, la respuesta divide a la sociedad estadounidense”.⁷⁴ En este sentido, las implicaciones más importantes de este movimiento (y de otros semejantes como los representados en Mírcoles Internacional, el de Francia, la Plataforma de los Sin Papeles en España, etcétera) son a mediano y largo plazos, al encarnar la posibilidad de poner a los migrantes y sus organizaciones en el centro del debate público sobre estos temas, tanto en sus comunidades y países de destino como las de origen, y en los espacios transnacionales, regionales y nacionales donde siguen siendo marginados, pero donde sus voces han comenzado a ser escuchadas. En la última sección de este capítulo señalaremos la necesidad del reconocimiento del derecho universal a la libre movilidad humana como una posible solución para esta disfuncionalidad, y sus implicaciones para la fundamentación de una “ciudadanía abierta” mundial que trascienda las fronteras físicas y epistemológicas actualmente prevalecientes.

⁷⁴ “Un debate sobre México sin México”, *Reforma*, México, 1º de junio de 2006, p. 15.

Consecuencias inmediatas del movimiento

Este nuevo movimiento de los migrantes ha demostrado ser lo suficientemente fuerte para impedir la aprobación por el Senado del proyecto de ley represiva (H.R. 4437) promovido por el diputado republicano James Sensenbrenner, de Wisconsin, que incluye por primera vez la penalización como delito grave, de la estancia “ilegal” en el país, y la construcción de un muro por cientos de kilómetros de la frontera, pero no ha sido capaz de lograr la aprobación de un programa amplio de legalización en su lugar (incluido en el proyecto de ley del Senado S.2611 con diversas versiones promovidas por los senadores Edward M. Kennedy, John McCain, Arlen Specter y Mel Martínez, entre otros).

Hay un *impasse*⁷⁵ entre el Senado y la Cámara de Representantes (cualquier proyecto de ley exitoso requiere su aprobación en ambas cámaras), ante una división profunda en el Partido Republicano gobernante entre sectores xenófobos y racistas, y otros más cercanos a los círculos empresariales (y al presidente Bush) que favorecen algún tipo de legalización de los trabajadores que necesitan, mediante programas de trabajadores-huésped, y que están cortejando el voto más y más estratégico de los de origen latinoamericano, con miras a cosecharlo en las elecciones para el Congreso en noviembre de 2006 y las presidenciales en 2008. En este contexto el movimiento de migrantes espera poder hacer valer uno de sus lemas característicos de este año de movilizaciones inéditas: “Hoy marchamos, mañana votamos”, dado el hecho de que la gran mayoría de las familias inmigrantes de origen latinoamericano (y en menor grado las de origen asiático y africano) suelen incluir parientes representativos de toda la gama de ciudadanía y estatus migratorio, desde ciudadanos plenos de los Estados Unidos con pleno derecho al voto en elecciones federales, hasta residentes legales permanentes (con “tarjeta verde”) e indocumentados, y todos estos sectores han nutrido las marchas referidas.

Hay que señalar aquí también que desde la aprobación de una serie de medidas en varios estados (por ejemplo en California, Colorado, Florida y Arizona) en la década de los ochenta que impusieron el inglés como único idioma oficial; y por el estado de California de la Proposición 187 en 1994, y por Arizona de su equivalente, la Proposición 200 en 2004, como medidas específicamente antimigrantes; así como de otras en los últimos 10 años

⁷⁵ Demetrios G. Papademetriou, “La reforma migratoria: El dilema de Estados Unidos”, *Letras Libres*, mayo de 2006, pp. 32-37; Wayne A. Cornelius, “Un final ignominioso”, *Enfoque*, suplemento dominical de *Reforma*, México, 3 de septiembre de 2006, pp. 18-19; “Reanudan migrantes su ofensiva: Presionan a legisladores en EU” por José Díaz Briceño, *Reforma*, México, 1º de septiembre de 2006, sección Internacional, p. 4.

para abolir programas de educación bilingüe (de nuevo en California y Arizona, pero también en Massachusetts), se ha abierto un nuevo frente de medidas de este tipo en los niveles estatal y municipal (desde Georgia hasta Pennsylvania) que son quizás la amenaza principal a los derechos humanos cotidianos de las comunidades de migrantes, independientemente de lo que resulte del debate actual en el ámbito federal. Éstas incluyen por ejemplo medidas para involucrar a las policías locales y estatales en el acoso y persecución de los migrantes, como parte de su “colaboración” con la guerra “antiterrorista”, e implican violaciones del orden constitucional estadounidense, además de la normatividad internacional.⁷⁶

171

Las remesas y sus efectos en la pobreza

El impacto económico y social de la migración en México se puede ilustrar con dos ejemplos: 1) hay una correlación directa incontrovertible entre la inserción de México en el TLCAN que entró en vigor en enero de 1994, y la curva ascendente precipitada (y agudizada durante el sexenio de Fox) del monto de los flujos migratorios mexicanos hacia los Estados Unidos a partir de esa fecha, y de manera acelerada entre 2001 y 2005;⁷⁷ 2) hay también una correlación notable entre la expulsión de mexicanos hacia el norte, sus aportes a sus familias y comunidades, y la disminución de la pobreza en sus lugares de origen: un artículo recientemente publicado en la *Revista de la CEPAL* por Andras Uthoff señala que “sin las remesas la población que vive con menos de un dólar al día [la línea de “pobreza extrema” según el Banco Mundial, equivalente a la de “indigencia” según la metodología de la CEPAL] se incrementaría del 10 al 40 por ciento en México”⁷⁸ y además la “pobreza moderada” en el país “aumentaría en alrededor de 20 puntos, al pasar del 45 al 65 por ciento de la población”⁷⁹ (mientras tanto otro estudio semejante realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Pew Hispanic Center en 2003 “indicaba que las familias receptoras de remesas en México utilizan el 78 por ciento de los envíos para satisfacer necesidades

⁷⁶ “Hay que expulsarlos antes de que nos invadan” por J. Jaime Hernández, *El Universal*, México, 28 de agosto de 2006, p. A5; “Reclama la SRE a Colorado por nuevas medidas antimigrantes” por Roxana González García, *El Financiero*, México, 31 de julio de 2006, p. 52.

⁷⁷ “NAFTA and Immigration” por Alejandro Portes [en línea]: <<http://borderbattles.SSRC.org/> Portes/> [consultado el 7 de septiembre de 2006].

⁷⁸ “Brechas del Estado de bienestar y reformas a los sistemas de pensiones en América Latina”, *Revista de la CEPAL*, núm. 89, agosto 2006, pp. 18-19, gráfico 11 [en línea]: <<http://www.cepal.org/publicaciones/SecretariaEjecutiva.12/LCG2312e.uthoff.pdf>> [consultado el 4 de septiembre de 2006].

⁷⁹ *Id.*

básicas del hogar y 7 por ciento para educación”,⁸⁰ no obstante la tendencia en el imaginario popular propiciada por los medios de comunicación de asociar las remesas con la construcción de obras de infraestructura, iglesias, campos deportivos, etcétera).

Las proporciones dramáticas de la correlación señalada arriba entre remesas y reducción de la pobreza en México se pueden sugerir de la siguiente manera: si no fuera por el impacto paliativo de las remesas (que además según tanto Jorge Bustamante como la AMCHAM, la cámara de comercios estadounidenses en México, subsidian la “paz social” en el país), México estaría en una situación más o menos equivalente a la pobreza generalizada de Bolivia o Nicaragua –y no como ahora, con una tasa de “indigencia” semejante a la de la Argentina (11.1 por ciento, la cuarta más *baja*, siempre según las cuentas probablemente alegres del régimen foxista⁸¹)–, pues las tasas de pobreza “moderada” y de pobreza “extrema” o “indigencia” en México, serían de 65 y 40 por ciento respectivamente, ubicando a México en el primer caso (pobreza “moderada”) entre Bolivia (62.4 por ciento de pobreza “moderada”) y Nicaragua (69.3 por ciento de pobreza “moderada”), en el cuarto lugar de esta lista desoladora “encabezada” por Honduras con 77.3 por ciento de su población viviendo en pobreza “moderada”, en primer lugar, y Haití en el segundo con una tasa de 75 por ciento.⁸² En términos de la tasa de pobreza “extrema” (Banco Mundial) o de “indigencia” (CEPAL), sin el efecto de las remesas, México con una tasa de 40 por ciento de pobreza “extrema” o de “indigencia” quedaría entre Bolivia (37.1 por ciento) y Nicaragua (42.4 por ciento), también en el cuarto lugar de esta lista, encabezada de nuevo (pero en orden inverso que en la anterior) por Haití (56 por ciento) y Honduras (54.4 por ciento).⁸³

En resumidas cuentas mi argumento aquí es que estos datos corroboran el hecho de que la migración simplemente intenta llenar el vacío de la falta de cumplimiento por el Estado mexicano de los derechos económicos, sociales y culturales de sus sectores más vulnerables, y el resultado es su expulsión (“migración”), que funciona un poco como un mecanismo de “limpieza socio-económica” (exportando la pobreza en lugar de erradicarla o reducirla).

⁸⁰ *Id.*

⁸¹ “Fox esconde aumento de pobreza” por Araceli Damián, *El Financiero*, México, 31 de julio de 2006, p. 44.

⁸² Datos recopilados por la CEPAL en su informe anual *El panorama social de América Latina* correspondiente a 2005, pp. 70-71 y 74, cuadro 1.4 y recuadro 1.3.

⁸³ *Id.*

La migración indígena

Un factor adicional de creciente importancia es el aumento del flujo de migrantes mexicanos de origen indígena (de estados como Oaxaca, Guerrero, Puebla, Hidalgo, Veracruz y Michoacán, que han sido tradicionalmente estados expulsores, y de otros como Chiapas que no lo habían sido, pero donde ha habido un fenómeno marcado de desplazamiento a raíz del conflicto armado en ese estado desde 1994). Esto sugiere una correlación muy preocupante entre las violaciones sistemáticas por parte del Estado mexicano de los derechos de los pueblos indígenas, acentuadas desde el rechazo por el congreso federal al reconocimiento pleno de estos derechos en las reformas constitucionales de 2001, y por la militarización de todas las zonas de mayor concentración de población indígena desde 1994, con sus consecuencias previsibles de desplazamiento forzado (como en Colombia). Es notorio también a escala continental un aumento en los flujos migratorios de origen indígena de los países centroamericanos y de la región andina (particularmente en el Ecuador, Bolivia y Perú).⁸⁴

173

La periferia de Europa y España

También se han generalizado patrones semejantes de militarización de las políticas migratorias en las periferias de Europa occidental, como en julio y agosto de 2006, con un despliegue marítimo militar y policial español acompañado de elementos logísticos aéreos y navales proveídos por la Agencia Europea para la Cooperación en las Fronteras Exteriores (Frontex), una entidad oficial especializada de la Unión Europea, entre las Islas Canarias y las costas de Senegal y Mauritania.⁸⁵ Otro síntoma muy significativo del creciente endurecimiento en el ámbito europeo, más allá del marco caótico e incoherente de la Unión Europea como tal, es la reciente aprobación de modificaciones draconianas a las políticas migratorias de Suiza en un referendo en septiembre de 2006,⁸⁶ violatorias de la normatividad internacional y de mucho peso simbólico fuera de ese país dado el papel que juega Suiza como

⁸⁴ Jonathan Fox y Gaspar Rivera-Salgado, “Construyendo sociedad civil entre migrantes indígenas”, 27 de octubre de 2004 [en línea]: <<http://www.americaspolicy.org>>; y de los mismos autores, *Indígenas mexicanos migrantes en Estados Unidos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2005.

⁸⁵ “Aviones y barcos de la UE patrullarán las aguas de Mauritania y Senegal: Bruselas pretende que Cabo Verde se sume al plan contra la inmigración ilegal” por Ricardo M. de Rituerto, *El País*, Madrid, 25 de julio de 2006, p. 19.

⁸⁶ “Suiza pone coto a la inmigración” por Rodrigo Carrizo Couto, *El País*, Madrid, 22 de septiembre de 2006, p. 9.

sede alterna de las Naciones Unidas y específicamente del Comité encargado de velar por los derechos de los migrantes en todo el mundo.

Operativos y medidas de este tipo responden en parte al impacto de flujos migratorios inauditos durante los últimos meses que han llegado a implicar la llegada de cientos de migrantes africanos en decenas de embarcaciones improvisadas cada día a España, y que para principios de septiembre de 2006 sumaban más de 23 mil “sin papeles” en siete meses, más del triple que los que llegaron en todo 2005: “[s]ólo en cuatro días de agosto han desembarcado en las islas más de 900 irregulares”, más de 400 cada día entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre, y 1 500 en sólo dos días (el 2 y 3 de septiembre); mientras tanto se reanudaba también la llegada de las pequeñas embarcaciones conocidas como “pateras” por la “ruta tradicional de entrada de *sin papeles*” entre Marruecos y las costas de Andalucía, y han llegado números semejantes a los de las Islas Canarias, a las islas italianas de Lampedusa y Sicilia, también desde África (principalmente de Libia, que ha sido señalada por su trato arbitrario de estos migrantes en el contexto de su repatriación masiva y forzosa por las autoridades italianas con complicidad de los libios, y la falta de revisión adecuada de posibles casos de refugio, la negación de acceso a la ACNUR a sus sitios de detención, tanto en Italia como en Libia) durante más o menos el mismo periodo.⁸⁷

Decenas de migrantes pueden caber en cada embarcación, y se calcula que en julio de 2006 había 15 mil cayucos “preparados para emigrar” en las playas de Senegal, “50% más que los registrados en 1998”; mientras tanto “a Canarias llegan barcas que zarpan desde Guinea-Bissau, el siguiente país hacia el sur”, bajando por la curva de África occidental.⁸⁸ La

⁸⁷ “Canarias vive su tercera crisis migratoria al llegar el triple de ‘sin papeles’ que en 2005” por J.A.R., *El País*, Madrid, 5 de agosto de 2006, p. 15; “Dos pateras con 18 menores llegan a las costas de Andalucía”, *El País*, Madrid, 1º de septiembre de 2006, p. 17; “Mil quinientos africanos llegan en sólo dos días, en la mayor ola del año”, por Erena Calvo, *ABC*, Madrid, 4 de septiembre de 2006 [en línea]: <http://www.abc.es/20060904/misional-nacional/canarias-sufre-peor-oleada_200609040242.html> [consultado el 4 de septiembre de 2006]; “Vivir bajo la superficie” por Christopher Dickey, *Newsweek International*, 11 de septiembre de 2006, p. 24; “Datos, datos, y más datos” por Soledad Gallego-Díaz, *El País*, Madrid, 8 de septiembre de 2006, p. 18; y Amnistía Internacional, “Las violaciones a los derechos humanos en los países de origen son a menudo el factor que impulsa el desplazamiento de los trabajadores migratorios y sus familias”, ponencia para el Día de Debate General del Comité para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes [en línea]: <<http://amnesty.org/library/print/ESLIOR400282005>> [consultado el 30 de agosto de 2006]; Report of the Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants, Jorge G. Bustamante, documento de la ONU E/CN.4/2006/73/Add.1, 27 de marzo de 2006, pp. 21-22; “Fallecen 10 inmigrantes clandestinos al naufragar una barcaza cerca de la isla italiana de Lampedusa” por Enrique González, *El País*, Madrid, 20 de agosto de 2006, p. 8.

⁸⁸ “Senegal calcula en 15.000 los cayucos preparados para emigrar: Las nuevas piraguas son mucho más grandes que las de pesca” por Tomás Barbulo, *El País*, Madrid, 9 de julio de 2006, p. 18.

facilidad con que brota la ignorancia y la xenofobia ante flujos de este tipo queda ilustrada por el periódico *ABC* de Madrid (ícono de la derecha más “respetable”) cuando inicia un artículo describiendo los pormenores de una travesía de 2 mil kilómetros por mar de Senegal a Tenerife afirmando que es así como “el gran asalto a Europa se pone en marcha”,⁸⁹ y unos días después se refiere el mismo periódico al arribo actual de los “barcos negreiros” a las Islas Canarias.⁹⁰ El impacto de estos flujos ha incluido “subastas” de inmigrantes interceptados en el limbo de aguas internacionales compartidas entre países como España, Italia y Malta, para que Estados puedan deshacerse entre sí del arribo incómodo de posibles solicitantes de asilo poseedores de derechos más engorrosos que los “simples” irregulares.⁹¹

Es igual en este contexto que en el de la frontera entre México y los Estados Unidos (donde los flujos tradicionales entre Tijuana y San Diego fueron desviados hacia el desierto de Sonora, en la parte sur del estado de Arizona): los flujos inéditos hacia las Canarias son el resultado directo y predecible de las medidas represivas impuestas desde noviembre de 2005⁹² que lograron imponer un tapón a los flujos anteriormente prevalecientes a través de Marruecos, por los filtros de los enclaves coloniales españoles de Ceuta y Melilla en la costa mediterránea. Y en ambos casos los resultados han sido literalmente fatales para los migrantes: “¿todo mercado encuentra su nivel”?

La deshumanización (“ilegales”, “sin papeles”, “irregulares”, “indocumentados”, etcétera) de las víctimas bajo circunstancias de este tipo es inevitable y tristemente “funcional”, dado su lugar en esta trama, también resulta tristemente predecible por las características de los modelos de “gobernabilidad” de la migración que se están imponiendo en Europa y en los Estados Unidos (y en los ámbitos de la ONU), y que suelen reproducir

⁸⁹ “Rezad por nosotros, vamos a España” [en línea]: <http://www.abc.es/20060904/nacional-nacional/rezad-nosotros-vamos-espana_20060904> [consultado el 4 de septiembre de 2006].

⁹⁰ *ABC*, 18 de septiembre de 2006 [en línea]: <<http://www.abc.es/prensa-historico/20060916/canarias/islas-canarias.asp>> [consultado el 27 de septiembre de 2006].

⁹¹ “Subasta de inmigrantes en el Mediterráneo: España negocia entregar 10 eritreos a Italia a cambio de recoger a entre 10 y 40 marroquíes en Lampedusa”, *El País*, Madrid, 21 de julio de 2006, primera plana.

⁹² Después de una serie de incidentes violentos incluyendo intentos masivos por cientos de migrantes desesperados para saltarse o derribar las vallas de esa zona fronteriza, con un saldo de por lo menos 15 muertos, más que nada por los disparos de agentes marroquíes, y la deportación y el abandono de cientos de migrantes africanos subsaharianos en los desiertos de Marruecos y Mauritania. Véase: “En las fronteras de Ceuta y Melilla ‘no existe el estado de derecho’: AI” por Armando G. Tejeda, *La Jornada*, México, 27 de octubre de 2005, sección Mundo; “Del lado español sólo usamos pelotas de goma, pero escuchamos disparos al otro lado de la valla” por María José Llerena, *El Mundo*, Madrid, 30 de septiembre de 2005, sección Sociedad.

los defectos de los programas de trabajadores-huésped o temporales experimentados anteriormente en ambos contextos. Para el jurista italiano Luigi Ferrajoli, la ley Bossi-Fini aprobada en Italia en julio de 2002 refleja fielmente esta tendencia (promovida mientras tanto también por el presidente Bush en los Estados Unidos como la única legalización posible), que viola la normatividad internacional de los derechos humanos al otorgarle “al empleador un poder absoluto no sólo sobre el trabajo sino sobre la vida entera del trabajador inmigrante, dado que el acto de despido equivale de hecho a una orden de expulsión”.⁹³

176

La idea que la ley sugiere, en definitiva, es que los inmigrantes “no deben sentirse en casa o titulares de derechos” [...] Que no tienen dignidad de personas y que son sólo mano de obra importada y tolerada mientras ‘sirvan’, literalmente, a nuestra economía por su bajo costo. Por carecer, en otras palabras, de derechos, porque se encuentran totalmente sujetos a la voluntad del patrón, porque su formación ha sido costeada por sus países de origen, con el consiguiente enriquecimiento del nuestro, porque, en último término, cotizan a un sistema de seguridad social de cuyos beneficios no gozarán jamás. Estos nuevos ‘siervos’, en suma, son tolerados más como cosas que como personas, y son discriminados y aislados del resto de los trabajadores por una suerte de *dumping* de mano de obra que alienta su explotación.⁹⁴

El resultado de estas políticas se refleja de manera previsible en el trato acordado y las condiciones de detención impuestas a migrantes “irregulares” en Italia, como en el centro de detención en Lampedusa en septiembre de 2006: “[e]l centro de acogida de la Isla tiene capacidad para menos de 10 por ciento de las personas que aloja durante el verano. La gente duerme en el suelo, a veces no tienen mantas. Las letrinas se desbordan. Parece un campo de concentración”, según uno de los trabajadores de ese centro,⁹⁵ que utilizó palabras muy parecidas a las de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) mexicana al denunciar condiciones semejantes en los centros de “aseguramiento” de migrantes centroamericanos.

Mientras tanto abundan evidencias de la contribución imprescindible que están haciendo los migrantes⁹⁶ a las sociedades de destino; por ejemplo, en el caso español, al crecimiento de la población española (aportando

⁹³ Luigi Ferrajoli, “¿Es posible una democracia sin Estado?, en *Razones jurídicas del pacifismo*, Barcelona, Trotta, 2004, pp. 128-129.

⁹⁴ *Id.*

⁹⁵ “Trae la patera sorpresa a Italia” por Ángel Villarino, *Reforma*, México, 18 de septiembre de 2006, p. 6.

80 por ciento del aumento, y sin ellos estaría ya disminuyendo su universo total, con efectos devastadores para el pago de las pensiones de sus jubilados y su fuerza de trabajo envejeciente) y de sus mercados: tanto en España como en la Europa comunitaria en general hubiera también disminuido significativamente su riqueza *per capita* (0.64 por ciento en España y 0.23 por ciento en la Europa de los 15) *cada año*, en la última década sin sus aportes sobreexplotados y subvalorados: y gracias a ellos “la riqueza per cápita aumentó un 2.6% anual” durante este mismo periodo en España; además según este estudio de la Caixa Cataluña (la “tercera caja de ahorros del estado español”): 1) los trabajadores migrantes tienen una “tasa de actividad” (incorporación a la población económicamente activa) mucho mayor (76 por ciento *vs.* 55 por ciento) que los españoles de su misma edad, y 2) “teniendo en cuenta que la mitad de los nuevos hogares creados en España en los últimos años la sustenta un extranjero, y también que su llegada se concentra en franjas de edad con una propensión al consumo más elevada (entre los 25 y los 45 años)”, y 3) “que más de la mitad de los nuevos empleos creados en el país los han absorbido inmigrantes”, concluye que “[n]o sería excesivo postular que cerca del 50% del aumento del consumo y aproximadamente un tercio del crecimiento de la demanda de viviendas está vinculada, directa o indirectamente, a la entrada de inmigrantes”:⁹⁷ definitivamente un negocio redondo.

Y dadas estas tendencias, los muertos en altamar son un costo “digerible”, exactamente como sucedía en otras épocas con “otros” africanos (oriundos de la misma región de África occidental, precisamente del puerto de Dakar, en Senegal, de donde salieron más de 12 millones de esclavos africanos hacia el continente americano)⁹⁸ cuyas muertes masivas durante las travesías de las naves involucradas en la trata de esclavos eran parte de los costos “aceptables” de un negocio tan lucrativo (véanse las escenas que dramatizan esto en la película *Amistad*, de 1997, dirigida por Steven Spielberg).

⁹⁶ Incluyendo ya más de 2 millones de migrantes de origen africano en Europa; y 740 mil, tanto documentados como indocumentados en España, 535 mil de ellos marroquíes, de hecho 90% de ellos documentados; el grupo más numeroso de “sin papeles” es de origen rumano (la patria de origen de Wiesell) y después de ellos el grupo con la mayor proporción de indocumentados es el de los bolivianos (como en la Argentina). “El padrón municipal revela la existencia de un millón de extranjeros en situación irregular” por Tomás Barbulo, *El País*, Madrid, 26 de julio de 2006, p. 16; después de los marroquíes los grupos más numerosos son los ecuatorianos, los rumanos, los colombianos, los argentinos y los bolivianos.

⁹⁷ “La renta ‘per cápita’ hubiera caído un 0,6% anual en la última década sin los extranjeros” por Ariadna Trillas, *El País*, Madrid, 29 de agosto de 2006, p. 18.

⁹⁸ “Mi vida en un cayuco: El sueño de Alioune” por Tomás Barbulo, *El País Semanal*, núm. 1562, 3 de septiembre de 2006, p. 53.

Marcos teóricos relevantes

Este capítulo también intenta desarrollar y aplicar el marco teórico planteado por Balakrishnan Rajagopal en su libro *El derecho internacional desde abajo*, que ha sido descrito por César A. Rodríguez Garavito como “un intento sin precedentes por teorizar y documentar el papel fundamental de los movimientos sociales y del Sur global en el derecho internacional”.⁹⁹ Sin embargo, ni Rodríguez ni Rajagopal mencionan específicamente el tema migratorio como posible terreno de aplicación de este marco. Mi intención aquí es abordar este tema desde la perspectiva señalada por Rodríguez y explorada a fondo por Rajagopal:

Lo que da fundamento intelectual y experiencial a esta posición crítica es un cambio de perspectiva desde la cual los procesos globales son analizados y evaluados. Los teóricos poscoloniales le han dado nombres diversos a este giro. Enrique Dussel (1998) lo califica como un giro hacia la perspectiva de las víctimas, Walter Mignolo (2002) lo ve como la adopción de una perspectiva desde el exterior de la modernidad, mientras que Aníbal Quijano (2000) lo concibe como una mirada desde la “colonialidad” del poder. En nuestros propios términos, vemos este cambio como un giro del Norte al Sur globales, en el que el Sur denota no una ubicación geográfica sino todas las formas de subordinación, la explotación económica; la opresión de género, racial y étnica, etc., inherentes al sistema político y económico internacional existente.

...Por tanto, al analizar la globalización [y el derecho internacional] desde el punto de vista de la experiencia de vida del Sur, esta visión cosmopolita subalterna adopta la perspectiva de lo que Dussel (1998) ha llamado “la comunidad de las víctimas”. Las víctimas, sin embargo, no son pasivas, ni la separación entre el Norte y el Sur es estática. La perspectiva del cosmopolitismo subalterno busca documentar las experiencias de resistencia, evaluar su potencial de subvertir las instituciones e ideologías dominantes, y aprender de su capacidad para ofrecer alternativas a éstas.¹⁰⁰

Mi sugerencia es que el enfoque de Rajagopal en cuanto a “una apreciación real del papel de los movimientos sociales en la evolución del derecho internacional”,¹⁰¹ es muy útil para emprender un análisis del papel que están jugando las organizaciones de migrantes y sus aliados en la evolución

⁹⁹ Prólogo a la edición española, p. 9.

¹⁰⁰ Santos y César A. Rodríguez Garavito, *op. cit.*, p. 24, en Balakrishnan Rajagopal, *op. cit.*, pp. 9-10.

¹⁰¹ *Id.*, p. 25.

del reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes en el sistema internacional.

En el contexto español un análisis más profundo como el sugerido por Rajagopal implicaría, por ejemplo, abordar los matices importantes entre las posturas del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), gobernante, el Partido Popular, de oposición, y la Plataforma de los Sin Papeles, por ejemplo, sobre temas migratorios relacionados con los efectos aún latentes de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2005, la definición de una respuesta ante los flujos migratorios masivos por mar desde África hacia las Islas Canarias y Andalucía, o hacia la propuesta de conceder el derecho al voto en elecciones nacionales y locales a migrantes "no comunitarios" (o sea más allá de los que tengan origen en alguno de los países miembros de la Unión Europea, que ya tienen ese derecho; esto afectaría principalmente a los de origen africano, latinoamericano, y de Europa oriental). En el caso francés tendríamos que explorar el debate generalizado en diversos sectores políticos, sociales y culturales sobre las implicaciones de la rebelión de los jóvenes de origen africano y árabe en las calles de más de 300 comunidades en Francia en octubre y noviembre de 2005 (cuya represión resultó en más de 5 mil detenidos y 500 expulsados). Muchos de estos jóvenes son hijos de migrantes o migrantes, algunos ya naturalizados y otros impedidos de acceder a la ciudadanía francesa y sujetos a la expulsión del país aunque hayan nacido o se hayan criado y educado allí, y las amenazas de la expulsión próxima de más de 100 mil (incluyendo muchos menores de edad), como las medidas represivas de la ley Sensenbrenner en los Estados Unidos, han estimulado movilizaciones y protestas en 2006 en defensa de sus derechos, tanto por parte de los directamente afectados como por sectores solidarios con su causa.¹⁰² El tema migratorio es clave en la agenda política francesa que se perfila ante las elecciones presidenciales de 2007, lo mismo que en España y los Estados Unidos.

Otro aspecto planteado por el estudio de caso del tema migratorio dentro del marco sugerido por Rajagopal, tiene que ver con las implicaciones de impulsar el reconocimiento de un derecho aún no legitimado ni incorporado plenamente al sistema internacional relacionado con un sector marginado o excluido de ese mismo sistema (por ejemplo el derecho al desarrollo en el contexto de la lucha por el reconocimiento jurídico del Nuevo Orden Económico Internacional en los años setenta y ochenta,

¹⁰² "Francia recudece su ofensiva contra los inmigrantes sin papeles: La policía desaloja una antigua residencia universitaria ocupada por cientos de africanos" por Octavi Martí, *El País*, Madrid, 18 de agosto de 2006, p. 5; "Contra las expulsiones, imaginación: 13,000 ciudadanos se movilizan a favor de los niños 'sin papeles' que estudian en Francia" por Octavi Martí, *El País*, Madrid, 1º de agosto de 2006, p. 8.

el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos indígenas desde los años setenta –y reconocido sólo en parte en el recientemente aprobado proyecto de Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas– o el de la libre movilidad humana, aún pendiente en el contexto de los migrantes). Rajagopal¹⁰³ los identifica como pertenecientes a “otra clase de derechos humanos”, arraigados “en los entornos concretos de los movimientos sociales [...] [y en] estrategias particulares y locales, dirigidas a la supervivencia de individuos y comunidades del Tercer Mundo”, y plantea que están dirigidos “a la construcción de alternativas radicales a los modelos aceptados del mercado y de la democracia”.

Esto es especialmente complejo y difícil de lograr si la demanda de reconocimiento de estos derechos implica repensar y reestructurar alguno de los paradigmas dominantes del sistema internacional, como por ejemplo el papel de los Estados nación como sujetos privilegiados (interpelado tanto por el reconocimiento de los derechos a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas como por el del reconocimiento del derecho a la libre movilidad humana o a lo que otros definen como las fronteras “abiertas” (*open borders*). Como lo sugiere Rajagopal, en contextos como éstos, “[e]l reto ante nosotros es imaginarnos alternativas de futuro en las cuales se puedan proteger los derechos humanos a través de mecanismos que no repliquen y aumenten la estatización”,¹⁰⁴ o como lo describe Seyla Benhabib, el “estadocentrismo”.¹⁰⁵ Como señala Benhabib “[t]odos los llamamientos a desarrollar concepciones ‘post-westfalianas’ de la soberanía (Buchanan 2000 y 2001) son ineficaces si no abordan también la regulación normativa de los movimientos de las gentes a través de las fronteras territoriales”.¹⁰⁶

Este marco también implica explorar el papel de los movimientos y de las organizaciones de base de los migrantes como expresiones alternativas a las del Estado (y de los organismos del sistema internacional, como la ONU), y como actores que van ejerciendo “prácticas discursivas anti-hegemónicas”¹⁰⁷ con sus propios conceptos de derecho y legitimidad, y emprender el análisis de sus movimientos y organizaciones como “formas extra-institucionales de acción colectiva”.¹⁰⁸ Mucho de esto no “cabe” dentro de los límites tradicionales del sistema internacional como nos revelan por ejemplo las dificultades que han tenido las organizaciones de migrantes para ser respetadas, incluidas y escuchadas adecuadamente en contextos

¹⁰³ *Op. cit.*, pp. 202-203.

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 228.

¹⁰⁵ Seyla Benhabib, *Los derechos de los otros: Extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa, 2004, p. 14.

¹⁰⁶ *Id.*

¹⁰⁷ Balakrishnan Rajagopal, *op. cit.*, p. 291.

¹⁰⁸ *Ibid.*, pp. 296-297.

especializados de la ONU enfocados al tema migratorio, al privilegiar las voces y proteger las sensibilidades de los Estados (incluyendo muchas veces sus propios Estados de origen); e incluso a ser considerados como actores autónomos por algunas organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema migratorio que están acostumbradas a llevar la voz cantante. Es a la luz de experiencias como éstas que Rajagopal señala los límites del derecho internacional como tal, y cómo los movimientos sociales tienen que construir nuevos marcos teóricos y “herramientas doctrinales” para darle sentido a la complejidad de sus propias realidades, muchas veces no comprendidas o incluidas en la epistemología, los discursos y las estructuras del sistema internacional existente.¹⁰⁹

En este contexto tenemos que recordar que el sistema internacional y los derechos humanos reconocidos como tales en el ámbito internacional son precisamente el fruto de luchas emprendidas por movimientos sociales como las actuales encabezadas por los movimientos de migrantes, por ejemplo contra la esclavitud, el feudalismo, el trabajo de menores, a favor de la jornada de ocho horas, por la igualdad de la mujer, contra el colonialismo y el racismo, etcétera. Es por esto que la postura crítica de Rajagopal, Enriquecida por Rodríguez Garavito, y la contribución que intento plantear aquí, no llevan todavía a una postura que implique prescindir de las instituciones internacionales actuales sino a luchar por su transformación, desde “adentro” (intentando ampliar sus canales de participación e incidencia, por ejemplo por conducto de la inclusión de voces y perspectivas normalmente excluidas o marginadas, como las de los migrantes y sus movimientos y organizaciones), y desde “afuera”, en las calles, en las comunidades, en espacios paralelos, partiendo de las experiencias de los movimientos y organizaciones de los pueblos indígenas, los ambientalistas, el movimiento de justicia global que emergió con la rebelión zapatista y su crítica del TLCAN y del neoliberalismo, y que después se manifestó en las protestas masivas que paralizaron la reunión de la Organización Mundial de Comercio en Seattle en 1999, y que tuvo una presencia contundente como contraparte de posteriores cumbres en Gotemburgo, Génova y Barcelona, los esfuerzos contrahegemónicos de los No Alineados en décadas anteriores, etcétera. Hay que imaginarnos espacios alternativos equivalentes para los movimientos y las organizaciones de migrantes a escala mundial, regional y nacional.

Para Rajagopal se trata de evaluar hasta qué punto “las instituciones internacionales pueden todavía tener el potencial de contribuir” a los cambios requeridos por los movimientos sociales surgidos en estos contextos.¹¹⁰

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 309.

¹¹⁰ *Ibid.*, pp. 335-336.

Como hemos visto en otra sección de este capítulo, hay tanto peligros como oportunidades para los movimientos de migrantes en la creciente inserción del tema migratorio en la agenda de la ONU. Aunque una complejidad y un desafío profundo adicional para los movimientos de migrantes, semejante a los enfrentados por los movimientos de los pueblos indígenas, es su distanciamiento relativo de sus Estados de origen en cuanto a la definición de sus intereses y lealtades, y en general su distanciamiento de un marco estatal y del ámbito de las relaciones entre Estados como marco relevante para el despliegue de sus luchas por demandas concretas (por ejemplo, el reconocimiento al derecho a la libre movilidad humana y/o a la regularización universal en el caso de los migrantes, y el derecho al reconocimiento de la libre determinación y la autonomía y/o a la consulta previa o veto en cuanto a la explotación de recursos o el desarrollo de megaproyectos en su territorio en el caso de los pueblos indígenas). Estas diferencias contrastan fuertemente con los casos en que se enfoca Rajagopal donde los Estados nacidos de procesos de descolonización eran aún los protagonistas que asumían posturas contrahegemónicas en el contexto de los No Alineados, el Grupo de los 77 y más recientemente el G-20, las conferencias de la UNCTAD, a favor del reconocimiento del Nuevo Orden Económico Internacional, el Nuevo Orden Mundial de Información y Comunicación promovido por la UNESCO, etcétera.

El papel jugado por los Estados de origen, destino y tránsito en el debate sobre el tema migratorio que se está insertando en las agendas del sistema internacional es variable según el Estado del que se trate y sus características políticas y económicas, pero también varía según su tipo de relación con los movimientos de migrantes que tengan algún vínculo con él; muchas veces la relación prevaleciente es patrimonialista, asistencialista y/o de tintes corporativistas. A la vez, hay Estados como el mexicano que se han asumido como verdaderos “campeones” en lucha en nombre de sus migrantes en términos discursivos, y que han obtenido logros de importancia simbólica, y potencialmente en cuanto a jurisprudencia, ante instancias como la Corte Internacional de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero que en la práctica son también corresponsables de la expulsión de sus ciudadanos, y virtualmente impotentes o ineficaces ante patrones generalizados de violaciones de los derechos de sus ciudadanos por Estados más poderosos.

Uno de los temas incluidos en la agenda emergente trasnacional de los derechos de los migrantes promovido por actores como Miredes Internacional ha sido la insistencia en la necesidad de repensar y redefinir conceptos como *democracia, ciudadanía y la ética de la participación* tanto en el contexto de los Estados (por ejemplo, los derechos de participación política de los migrantes tanto en sus Estados de origen como en los de destino

como derechos de “membresía” independientes de exclusiones vinculadas a nociones tradicionales de “nacionalidad”), como del sistema internacional. En los dos ámbitos la definición operativa de *democracia* en la que han insistido actores como Miredes no es la tradicional, sino una más radical y abierta, que insiste en el derecho de todo ser humano a participar en todos los procesos de toma de decisión, en cualquier espacio (local, nacional, regional, internacional; de residencia o trabajo; o condición social), que pueda afectar sus intereses o derechos, en un espíritu análogo al manifiesto en el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas recientemente aprobada por el Consejo de Derechos Humanos:

183

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en cuestiones que afecten a sus derechos, vidas, y destinos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.¹¹¹

Otra de las inspiraciones para esta redefinición de la democracia tradicional es la reflexión del Premio Nobel de Economía de origen bengalí, Amartya Sen, sobre la necesidad de redefinir lo que entendemos por pobreza (normalmente enfocada a un estado de privación material): para él, la pobreza es, en términos más profundos, una falta de control de un ser humano sobre sus circunstancias –o sea una falta de libre o autodeterminación individual y colectiva– y por eso, en resumidas cuentas, una privación de la libertad.¹¹² En este contexto entonces la lucha de los movimientos y organizaciones de migrantes que forma parte de la lucha más amplia por un “derecho internacional desde abajo” y por la transformación del sistema internacional o por la construcción de uno nuevo, es también la lucha por la democratización de este sistema, desde abajo, en términos muy semejantes a los planteados por Enrique Dussel en su obra *20 tesis de política* (2006) al trabajar el concepto del “poder obediencial” aportado por el zapatismo.

También señala Rajagopal la emergencia de otros casos más recientes donde los verdaderos protagonistas promotores de cambios en el derecho internacional, como en el caso del tema migratorio, ya no son los Estados

¹¹¹ Véase el texto de la Declaración, cuya aprobación por la Asamblea General está aún pendiente [en línea]: <<http://7daccessdds.un.org/docUNDOC/LTD/G06/125/74/PDF/G0612574.pdf?OpenElement>>, documento de la ONU A/HRC/1/L.3, 21 de junio de 2006 [consultado el 6 de septiembre de 2006].

¹¹² Amartya Sen, *Desarrollo y libertad*, Barcelona, Planeta, 2000.

184

sino los movimientos sociales (o combinaciones de los dos), por ejemplo en los contextos del ecologismo, de luchas en contra de las políticas del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, en defensa de los pueblos indígenas y de movimientos de las mujeres, por el reconocimiento de los derechos de los niños, contra las minas antipersonales, a favor de la creación de la Corte Penal Internacional, por el combate a la pobreza y al sida, etcétera.¹¹³ Falta trazar un diagnóstico y hacer un balance específico de los desafíos de los movimientos y las organizaciones de migrantes a escala mundial en cuanto a sus posibilidades de incidir en los espacios relevantes de la ONU, la Unión Europea, la OEA, otros espacios regionales pertinentes, y en los espacios nacionales de países clave de origen, tránsito, y destino, ante una coyuntura histórica singular cuando los temas fundamentales de su agenda trasnacional emergente de derechos podrían ganarse un lugar y una legitimidad potencial sin precedentes en el sistema internacional, como parte del proceso arduo multidimensional de construcción de un nuevo “derecho internacional desde abajo”, en términos sistémicos, y específicamente en el contexto del movimiento mundial de los migrantes, del debido reconocimiento del derecho a la libre movilidad humana.

Esta tarea también implica la construcción de una nueva “historia desde abajo” de las luchas emprendidas para la transformación del sistema internacional (por ejemplo, trasladando el enfoque tradicional de la historia dominante en los Estados como protagonistas, a las historias de los movimientos sociales “y de la gente común”),¹¹⁴ y que además contribuya a la construcción de una nueva “teoría desde abajo”:

En lugar de construir la estructura del derecho internacional a partir de estrategias intelectuales e ideas, uno podría imaginarse una historia desde abajo que llevase hacia una teoría de los pueblos, las culturas, y el poder. Esta teoría necesitaría trascender las limitaciones del estatalismo realista y del individualismo liberal y construirse a partir de la política radical de los movimientos sociales, permitiendo así visiones alternativas de la gobernabilidad que no privilegian actores sociales concretos. Ello es necesario para transformar el derecho internacional de un derecho internacional de la dominación en un derecho de la resistencia que ayude a las comunidades y pueblos marginados.¹¹⁵

Este es el marco a más largo plazo en el que se inscribe este capítulo y la agenda colectiva más amplia de trabajo al que intenta aportar.

¹¹³ Balakrishnan Rajagopal, *op. cit.*

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 336.

¹¹⁵ *Id.*

Migrantes y pueblos indígenas: luchas hermanadas, paralelas, entrelazadas

En términos conceptuales y estructurales, los dos grandes grupos más excluidos del sistema internacional dominante en la actualidad (donde los Estados nación son los sujetos privilegiados, y los pueblos, los secundarios y marginados), y de las interpretaciones hegemónicas de los derechos humanos, son precisamente los migrantes (o “pueblos en movimiento”) y los pueblos indígenas. Parte de mi argumento en este capítulo es que hay una analogía, y una lógica correspondiente, entre las luchas por el reconocimiento del “derecho a tener derechos” (un concepto originalmente acuñado por Hannah Arendt, y desarrollado recientemente en diversos contextos por Seyla Benhabib, Neil Harvey, y la organización no gubernamental Terres des Hommes)¹¹⁶ de los pueblos indígenas, que ha culminado recientemente después de 30 años (¡o 500!) en la aprobación por parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (faltando aún su aprobación por la Asamblea General), y la de los migrantes por el reconocimiento “equivalente” de sus derechos. Las luchas por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y de los migrantes son luchas paralelas, convergentes, y hermanadas en este sentido y en un sentido político más profundo, pero también son luchas más y más entrelazadas dado el hecho de que hay un número creciente de migrantes, refugiados/as y desplazados/as de origen indígena presentes en los flujos migratorios latinoamericanos: más y más el rostro de la migración en México y en América Latina es un rostro indígena.

Esto tiene implicaciones importantes para la necesidad de orientar los esfuerzos en defensa de los derechos de los migrantes hacia un reconocimiento de la presencia de sujetos indígenas con derechos diferenciados entre estos flujos y en las comunidades de destino resultantes, y en el contexto de las actividades de organismos multilaterales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que aborda tanto el tema de los derechos laborales de trabajadores migratorios, como el de la Convención 169 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales. Y todo esto se ha comenzado a reflejar en esfuerzos sobresalientes para la construcción de comunidades y agendas transnacionales de incidencia política tanto en las comunidades de destino como en las de origen, lo mismo ante autoridades

¹¹⁶ Hannah Arendt, “Las perplejidades de los derechos del hombre” en *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, 1974; Seyla Benhabib, *Los derechos de los otros: Extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa, 2004; Neil Harvey, *La rebelión de Chiapas: La lucha por la tierra y la democracia*, México, Era, 2000; Terres des Hommes, *El derecho a tener derechos*, s/l, s/ed., 1997.

estadounidenses que ante las mexicanas, y en espacios internacionales como la ONU, como los del Frente Indígena de Organizaciones Binacionales (FIOB, originalmente basado en comunidades de migrantes indígenas de origen oaxaqueño, mayormente mixtecos, zapotecos y triques, y conocido como el Frente Binacional Mixteco y Zapoteco, y ahora incorporando comunidades semejantes de estados como Guerrero, Veracruz y Chiapas), y en organizaciones como la Asociación Llactacaru en el Ecuador, con presencia tanto en comunidades clave de origen como en comunidades de destino en España.

Hacia una agenda trasnacional de derechos humanos de los migrantes

NINGÚN SER HUMANO ES ILEGAL, NINGÚN SER HUMANO ES INDOCUMENTADO, NINGÚN SER HUMANO ES MINORÍA: ilegales son los gobiernos y el capital trasnacional que imponen desde arriba un modelo económico excluyente que genera la pobreza, los conflictos armados, la intolerancia, la xenofobia, el racismo, el sexism, el desplazamiento y la migración forzada y sin garantías. Afirmamos nuestra visión integral sobre el fenómeno migratorio y sus causas, y rechazamos su fragmentación en migrantes, desplazados y refugiados; reivindicamos también el derecho a la libre movilidad y al arraigo, ejercidos ancestralmente por los pueblos indígenas, y el reconocimiento pleno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en todo el continente, como una parte integral y fuente de inspiración de nuestra lucha común. [Fragmento de la Declaración de México de Miredes Internacional, mayo de 2005.]

La red emergente intercontinental de organizaciones de base de migrantes conocida por sus siglas en español como Miredes Internacional ha hecho aportes importantes a la construcción de una agenda trasnacional a favor del reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes. Miredes tiene presencia en los Estados Unidos (donde su enlace principal, además de comunidades de origen latinoamericano, ha sido con una organización de jóvenes migrantes con origen en la India, Pakistán, Sri Lanka, Fiji, Trinidad y África oriental, cuyo nombre es DRUM, Desis Rising Up and in Movement), México, Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú, Chile, Argentina, España y Suiza. Sus filiales en Perú, Colombia, Argentina y Bolivia también incluyen organizaciones indígenas (en Colombia y Perú por ejemplo de comunidades indígenas desplazadas por conflictos armados), y en Argentina su liderazgo es una organización de mujeres migrantes (de hecho la gran mayoría de las líderes de Miredes Internacional son mujeres).

Esta perspectiva arraigada en una convergencia entre las luchas de migrantes y de pueblos indígenas, y de género, ha caracterizado los intentos de incidencia de Miredes Internacional en espacios como la audiencia regional para el continente americano realizada por la Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales de la ONU en la Ciudad de México en mayo de 2005; ante el Comité sobre Trabajadores Migratorios de la ONU (encargado de velar por el cumplimiento de la Convención Internacional de 1990) en Ginebra en diciembre de 2005; en las dos versiones del Foro Social de Migración realizadas en Brasil y en España en 2005 y 2006; en el Foro Social Mundial correspondiente al continente americano realizado en Venezuela en 2006; y en el contexto de la participación de sectores de la sociedad civil en reuniones de consulta relacionadas con el Diálogo de Alto Nivel de la ONU sobre Migración y Desarrollo como parte de una sesión especial de la Asamblea General en el transcurso de 2006. Estos esfuerzos han incluido también una insistencia en:

1. La integralidad del tema migratorio y sus sujetos;
2. El reconocimiento del “derecho a la libre movilidad humana” y al “arraigo” como ejes del reconocimiento de una gama más amplia de derechos secundarios (como los incluidos en la Convención Internacional de 1990), entendiendo estos derechos a la “libre movilidad” y al “arraigo” como derechos ejercidos ancestralmente y en la actualidad por los pueblos indígenas (y que como tales son derechos que anteceden al sistema internacional contemporáneo) y “el reconocimiento pleno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en todo el continente, como una parte integral y fuente de inspiración de nuestra lucha común”;¹¹⁷
3. El señalamiento de las políticas neoliberales, las desigualdades económicas entre Norte y Sur, los conflictos armados, el racismo y el etnocentrismo, y la falta de cumplimiento de los Estados de origen con los derechos humanos como causas de los flujos migratorios;
4. El derecho a la regularización o legalización incondicional de todos los migrantes indocumentados en todo el mundo;
5. El rechazo de programas de trabajadores-huésped o temporales (*gastarbeiter* en alemán, *guest-workers* en inglés, y *braceros* en *mexicano*), incluyendo los que pudieran resultar de la liberalización del

¹¹⁷ Cita tomada de la Declaración de las Asociaciones de Migrantes, Refugiados/as y Desplazados/as y Organizaciones Solidarias en la Consulta Regional de la CMMI (México, 16 y 17 de mayo de 2005), redactada colectivamente por la delegación de organizaciones de migrantes que decidieron allí sentar las bases para la fundación de la red ahora conocida como Miredes Internacional; todos los puntos señalados en esta sección vienen de este documento.

- sector de servicios (o “Modo 4”) en el contexto de las negociaciones de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio;
6. El rechazo de la subordinación de las políticas migratorias y del reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes a la militarización de las fronteras, y a los marcos y a las lógicas represoras y restrictivas de las políticas de seguridad nacional supuestamente “anti-terroristas”;
 7. La creación de un foro permanente “que asuma el tema migratorio” (*id.*) dentro del sistema de la ONU, “como espacio para lograr ‘diálogos entre iguales’, horizontales y genuinos, entre los migrantes y los Estados de origen, tránsito, y destino, y que esté comprometido con la vigencia plena de nuestros derechos humanos y el reconocimiento específico de nuestro derecho a la libre movilidad y a la regularización incondicional” (*id.*);
 8. La necesidad de repensar y redefinir conceptos clave como el Estado, la democracia, la ciudadanía, y la participación “desde la perspectiva” transnacional, intercultural, y de base de los movimientos y organizaciones de migrantes;
 9. La centralidad de la perspectiva de género y de las experiencias de lucha y aportes de las mujeres como el liderazgo principal entre los movimientos y organizaciones de migrantes (por ejemplo, la realización en Buenos Aires en marzo de 2006 del histórico Primer Tribunal de Mujeres Migrantes y Refugiadas en Argentina, en plena Plaza de Mayo, coauspiciado por la Asociación de Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA), Miredes-Argentina y Miredes Internacional);
 10. El internacionalismo solidario con movimientos contemporáneos en defensa de los derechos de los migrantes en los Estados Unidos, Suiza, España y Francia, además de luchas equivalentes y convergentes en los respectivos países de origen.

Un aspecto entrelazado en muchos de estos elementos de los aportes de Miredes Internacional es la identificación del movimiento de migrantes mundial emergente con el paradigma antirracista de la interculturalidad desarrollado originalmente por los movimientos indígenas de América Latina en las regiones andina y mesoamericana,¹¹⁸ y extendida más recientemente también a las luchas de los pueblos afrodescendientes del continente. Esto

¹¹⁸ Véase la revisión a fondo de la interculturalidad y el multiculturalismo en Miguel Alberto Bartolomé, *Procesos interculturales: Antropología política del pluralismo cultural en América Latina*, México, Siglo XXI Editores, 2006; sobre su relación con la filosofía de los derechos

incluye tanto una insistencia: 1) en la interculturalidad como paradigma alternativo que formaría parte de la reconstrucción democrática radical del Estado implicada por el reconocimiento pleno del derecho a la libre movilidad humana y el derecho a la participación política de los migrantes tanto en las comunidades (y los países) de destino como en las de origen, como metas afines a las del reconocimiento de los derechos a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afrodescendientes; 2) en la necesidad de que los movimientos y las organizaciones de migrantes se construyan en la interculturalidad (y en la igualdad de género) hacia adentro (en términos de su composición, liderazgo, alianzas, estructuras internas y programa), y hacia fuera (en cuanto a sus estrategias de incidencia y movilizaciones); como 3) en términos de una postura solidaria ante la lucha por la interculturalidad emprendida por los pueblos indígenas, los afrodescendientes, y por los migrantes de origen indígena (y reflejada en los instrumentos relevantes que definen los ámbitos de sus derechos, en el contexto del proceso de Durban, etcétera).

Su postura también incluye una identificación implícita con la reflexión de Miguel Antonio Bartolomé a los efectos de que “[h]ay muchas formas de ser o sentirse ciudadano de un Estado, lo que supone que hay formas ‘indias’ de ser mexicano, argentino, brasileño o paraguayo...”¹¹⁹ En un sentido análogo, la ciudadanía es también una condición literalmente mutable para el sujeto migrante, y debe incluir el reconocimiento de las múltiples dimensiones espaciales e identitarias de la pertenencia y la membresía de sus sujetos y actores, como por ejemplo su plena inclusión, sin discriminación, en las etapas sucesivas de ciudadanía civil, política y social (y sus correspondientes derechos) en la evolución sugerida por T.H. Marshall; su ejercicio reconocido de la ciudadanía “comunitaria” sugerida por Bartolomé (como expresión de la pertenencia trascnacional de comunidades indígenas migratorias o transfronterizas), de la ciudadanía “cultural” o “étnica” trabajada por Renato Rosaldo, Guillermo de la Peña y Rodrigo Montoya en diversos contextos, y de la “interestatal”, “mundial” o “global” también analizadas por Bartolomé,¹²⁰ reconociendo que:

...[l]os flujos globales, las identidades múltiples y las redes transfronterizas, representadas por las comunidades migrantes transnacionales, ponen a prueba críticamente los supuestos previos de que el Estado-nación funciona como

humanos, Maurice Beuchot, *Interculturalidad y derechos humanos*, México, Siglo XXI Editores, 2006; y Camilo Pérez Bustillo “De la ciudadanía multicultural a la interculturalidad: intentos recientes de reconstrucción indígena del Estado en México, Guatemala y Colombia” (monografía, ITESM-Campus Edo. de México), 2002.

¹¹⁹ Miguel Alberto Bartolomé, *op. cit.*, p. 108.

¹²⁰ *Ibid.*, pp. 151-159.

una especie de contenedor (exclusivo) de los procesos sociales, económicos y políticos.¹²¹

De hecho la postura de Miredes Internacional hacia el Estado se fundamenta en parte en una versión actualizada y adaptada al contexto de los migrantes de la crítica originalmente formulada por Pablo González Casanova de los Estados latinoamericanos como Estados reproductores del “colonialismo interno”, impuesto inicialmente a los pueblos indígenas y a los afrodescendientes. Este tipo de Estado racial y étnicamente excluyente también se va estructurando en contextos actuales como el estadounidense y europeo, donde sus colonialismos externos hacia la América Latina y África van reproduciéndose hacia adentro en su incorporación marginada de los migrantes originarios de esas regiones. De esta manera el “colonialismo interno” originalmente concebido por González Casanova se refleja y multiplica.

Otro ejemplo importante del surgimiento de estrategias de incidencia independientes e innovadoras de las organizaciones y movimientos de migrantes es la campaña trasnacional para promover el control democrático por las comunidades y organizaciones de migrantes de las transferencias de remesas, y la resistencia a su creciente explotación y privatización por empresas trasnacionales gigantescas como la Western Union, y a la manipulación por los gobiernos de países de origen, propuesta por el Transnational Institute for Grassroots Research and Action (TIGRA).¹²²

Este posicionamiento político y ético del movimiento mundial emergente de los migrantes (reflejado en las organizaciones que han convergido en Miredes Internacional, en la campaña sobre las remesas promovida por TIGRA, en los movimientos contestarios de migrantes y jóvenes de origen africano y árabe en Francia, los diversos colectivos de Sin Papeles en España, Suiza e Italia, sectores de base del movimiento estadounidense y algunos de sus núcleos de liderazgo como el National Network for Immigrant and Refugee Rights, NNIRR, etcétera) tiene afinidades importantes con los sectores más pujantes del movimiento popular latinoamericano en la última década como el Movimiento de los Sin Tierra en Brasil; los movimientos de base en defensa del gas, del agua y de los derechos de los pueblos originarios en Bolivia; la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Conaie); el movimiento indígena y de los afrodescendientes en Colombia; el zapatismo en México; y los “piqueteros” en Argentina, que

¹²¹ S. Vertovec, cit. por Bartolomé en *op. cit.*, p. 154.

¹²² TIGRA, <<http://www.transnationalaction.org>>.

han sido señalados por Raúl Zibechi¹²³ como los más representativos de la emergencia de “nuevos espacios sociales” de resistencia antisistémica en la región. Los nuevos movimientos de migrantes señalados aquí reúnen características semejantes a los movimientos identificados por Zibechi en el contexto regional. Sus afinidades incluyen una crítica compartida del sistema mundial, una insistencia en demandas que rebasan los marcos de los Estados nación contemporáneos y que plantean la necesidad de su reconstrucción desde abajo, una visión que privilegia la autonomía organizativa y el protagonismo directo de sus sujetos y actores, la horizontalidad y la democracia participativa o asamblearia, la interculturalidad, la igualdad de género, la construcción de redes y espacios político-culturales y sociales autónomos de “contra-poder”, y las movilizaciones como metodologías fundamentales de lucha.¹²⁴

Los migrantes como sujetos “socio-históricos emergentes”

Nos encontramos ante el hecho masivo de la crisis de un <<sistema-mundo>> que comenzó a gestarse hace 5000 años, y que se está globalizando hasta llegar al último rincón de la Tierra, excluyendo, paradójicamente, a la mayoría de la humanidad. Es un problema de vida o muerte. Vida humana que no es un concepto, una idea, ni un horizonte abstracto, sino el *modo de realidad* de cada ser humano en concreto, condición absoluta de la ética y exigencia de toda liberación.¹²⁵

El filósofo mexicano y argentino Enrique Dussel plantea así el desafío de su Ética de la Liberación, al definirla como el intento de un aporte a las luchas “por el reconocimiento de sujetos socio-históricos emergentes dentro de la sociedad civil en cada país y dentro del horizonte planetario”.¹²⁶

El punto de partida en términos míticos e históricos (“hace 5000 años”) de la construcción del “paradigma ético-crítico” propuesto por Dussel es la lucha por la liberación de los esclavos judíos en Egipto (como “víctimas

¹²³ Raúl Zibechi, “Espacios, territorios y regiones: la creatividad social de los movimientos sociales en América Latina,” *Contrahistorias: La Otra Mirada de Clío*, núm. 5, septiembre de 2005-marzo de 2006, pp. 39-60.

¹²⁴ Véanse por ejemplo los planteamientos que reflejan algunos de estos aspectos del movimiento de los “Sin Papeles” en Francia, en: “Los Sin Papeles: Primeras enseñanzas” por Madjiguène Cissé (portavoz de los Sin Papeles en el proceso de ocupación de la iglesia Saint Bernard) [en línea]: <<http://www.revistachiapas.org/No4/ch4.html>> [consultado el 5 de octubre de 2006].

¹²⁵ Enrique Dussel, *Ética de la liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*, Barcelona, Trotta, 1998, p. 11.

¹²⁶ *Id.*

dominadas, excluidos”), dirigida por Moisés¹²⁷ y relatada en el Viejo Testamento. Este es exactamente el mismo origen señalado por diversos estudiosos en la actualidad de la “teología (y pastoral) de la migración”, con su insistencia en una fundamentación ética e histórica del imperativo de un trato humanitario y digno de los migrantes, refugiados/as y desplazados/as, por ser los extranjeros, “extraños” o “forasteros”, o excluidos universales del mundo globalizado: “No oprimirás al extranjero, porque vosotros conocéis los sentimientos del extranjero ya que también vosotros fuisteis extranjeros en la tierra de Egipto”, “[c]uando un extranjero resida con vosotros, en vuestra tierra, no lo maltratéis”, “Amen ustedes también al extranjero, ya que extranjeros fueron ustedes en el país de Egipto” (Dt 10, 17 y 19).¹²⁸ Y es sobre esta misma base que las conferencias episcopales católicas de los Estados Unidos y México han construido su acercamiento conjunto a la defensa de los derechos humanos de los migrantes en su Carta Pastoral emitida en 2003 “Juntos en el camino de la esperanza, ya no somos extranjeros” (*id.*).

Michael Walzer, citado por Dussel en sus *20 tesis de política*,¹²⁹ argumenta en este contexto: “...dondequiera que vives es probablemente Egipto. Segundo, que siempre hay un lugar mejor, un mundo más atractivo, una tierra prometida. Y tercero, que el camino a esa tierra es a través del desierto. No hay forma de llegar ahí excepto uniéndose y caminando”.¹³⁰ Para Dussel, “Egipto es la totalidad del sistema vigente dominador. La *tierra prometida* es el futuro de la liberación. El *desierto* es el sinuoso e incierto caminar estratégico del político: duro, agotador, lleno de peligros”,¹³¹ y la “relectura posterior” de los textos bíblicos relacionados con el Éxodo de Egipto durante siglos ha instaurado “un tipo de *racionalidad liberadora* específica en la historia planetaria”,¹³² el “Principio-Liberación” formalizado filosóficamente en su Ética, como una suerte de etapa superior más elaborada del “Principio-Esperanza” de Ernst Bloch, que puede ayudar a iluminar este camino. Mi argumento aquí es que los migrantes y sus movimientos y organizaciones son, con los pueblos indígenas, los ejemplos más evidentes en el escenario contemporáneo de la globalización neoliberal y en las expresiones hegemónicas del derecho internacional y de los derechos humanos

¹²⁷ *Ibid.*, p. 28.

¹²⁸ “Juntos en el camino de la esperanza, ya no somos extranjeros: Contexto teológico del migrante” por el Rvrdo. Carlos Tamez, Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (Fonamih), documentos de la Semana Nacional del Migrante 2005: Migración y Ciudadanía Universal, [en línea]: <http://migracion-remesas.rds.hn/document/semana_del_migrante> [consultado el 18 de septiembre de 2006].

¹²⁹ Enrique Dussel, *20 tesis de política*, México, Siglo XXI Editores, 2006.

¹³⁰ *Id.*

¹³¹ *Id.*

¹³² *Id.*, énfasis original.

de los universalmente excluidos de este sistema, sus errantes y parias indispensables, cuya explotación y marginación fundamenta y refleja la lógica necesaria del sistema mundial dominante, y que encarnan el imperativo y la posibilidad de trascender ese sistema en aras de su transformación universal.

El derecho a la libre movilidad humana

El derecho a tener derechos (Arendt, Kant, Benhabib, Habermas)

193

Hannah Arendt fue la primera pensadora moderna que planteó el dilema de la falta de universalización adecuada de los derechos humanos en su ensayo “Las perplejidades de los derechos humanos”, donde emprende una de las primeras reflexiones filosóficas sobre los límites de la Declaración Universal de 1948 inmediatamente después de su aprobación. Arendt argumenta que lo que podríamos etiquetar ahora como la creciente “globalización” de los derechos humanos, en realidad nace con unos límites potencialmente fatales para la pretensión de universalización de esos derechos, que tiene su origen en consignarlos al marco de la soberanía nacional. El punto de partida de su reflexión está en la condición singular de los refugiados políticos desplazados de la Alemania nazi, que se enfrentaron durante la segunda guerra mundial e inmediatamente después a la doble o triple exclusión de sus derechos en los países receptores de Occidente, por ser ciudadanos de un Estado enemigo, y después inexistente, militarmente ocupado, y dividido, y muchas veces además por ser judíos (o clasificados como ellos por el régimen nazi simplemente por su ascendencia) cuya condición como ciudadanos alemanes había sido primero rebajada y luego anulada por “su” propio Estado de origen. Todo esto lo vivió Arendt en carne propia. Otro tipo de exclusión absoluta del ejercicio de tales derechos supuestamente universales había sido la experimentada por los consignados a campos de concentración y exterminio, pues ésta era también una expulsión del amparo de la ciudadanía de un Estado nacional.

Según Arendt la Declaración Universal reflejaba y reproducía este tipo de contradicción dado que su reconocimiento de los derechos humanos asumía un marco soberano nacional para su protección y ejercicio, y la pertenencia a una comunidad política capaz de ampararlos. Los excluidos de un Estado y de una comunidad política serían entonces también los excluidos de este universalismo hueco. Por eso para ella la condición previa necesaria para una auténtica universalización de los derechos tendría que ser el reconocimiento del “derecho a tener derechos”, a ser reconocido como el sujeto de derechos y como parte, por ende, de la humanidad, como

el derecho humano originario, cuyo punto de partida sería el reconocimiento de su derecho a la pertenencia a alguna comunidad política específica en el mundo. Para ella, en resumidas cuentas, la Declaración Universal no podría trascender la necesidad del anclaje de este derecho originario en algún Estado nacional de pertenencia, hasta que su pretensión universalista se lograra concretar en un ámbito mundial capaz de proteger el ejercicio de estos derechos (en el espíritu del artículo 28 de la Declaración). Para los migrantes el problema es semejante al de los expatriados o “sin Estado” invocados por Arendt, pues su misma condición de desplazamiento de su Estado de origen resulta en la negación de su pertenencia a una comunidad política obligada a reconocerlos como sujetos de derecho y de procesos de legitimación y representación.

Estos son algunos de los elementos que retoma Seyla Benhabib¹³³ (filósofa de origen turco sefardí radicada en los Estados Unidos) en su exploración de las implicaciones filosóficas del debate sobre los derechos de los extranjeros, residentes y ciudadanos, las diferencias entre “membresía política” y “ciudadanía”, y las raíces de estos dilemas en los planteamientos de Kant, Arendt y Habermas. Para Benhabib, las reflexiones de Kant y Arendt fundamentan un imperativo moral contemporáneo, con orígenes en el concepto del “derecho a tener derechos” como actualización del “derecho a la hospitalidad” y el imperativo categórico concebidos por Kant: “se debe tratar a todos los seres humanos como personas pertenecientes a algún grupo humano y a quienes corresponde la protección de la humanidad misma”.¹³⁴

Esto a la vez implica legitimar nuevas modalidades de “membresía política” que reconozcan nuevos derechos (como los de los migrantes al voto, desvinculado de la nacionalidad, en los países y comunidades de destino) como expresión de una transformación en el sistema internacional y sus implicaciones para la redefinición de la soberanía,¹³⁵ “como una cuestión no de filantropía sino de derechos”.¹³⁶ Benhabib liga esto también a una crítica detallada de las incoherencias en la relación entre la evolución de la Unión Europea, sus pretensiones democráticas, y su diferenciación insostenible entre la ampliación de los derechos de sus ciudadanos comunitarios, y la restricción de los derechos reconocidos a los migrantes “extra-comunitarios”.¹³⁷ Este es el mismo debate que se está dando en la actualidad sobre la necesidad de extenderle el derecho al voto a los migrantes en España,¹³⁸

¹³³ Seyla Behabib, *op. cit.*

¹³⁴ *Ibid.*, p. 50.

¹³⁵ *Ibid.*, p. 13.

¹³⁶ *Ibid.*, p. 30.

¹³⁷ *Ibid.*, pp. 108-123; cuadro 4.1, pp. 116-119.

¹³⁸ Véanse páginas de opinión de *El País*, Madrid, 10 de septiembre de 2006.

a la ciudadanía de los hijos de migrantes magrebíes amenazados con su expulsión de Francia, o a la legalización de los migrantes indocumentados en los Estados Unidos o Argentina.

El reconocimiento de los derechos políticos de los migrantes en su país y comunidad de origen representa una solución incompleta a este dilema, a menos que se les reconozcan también estos derechos en su estado y comunidad de destino. Pero esto podría ser concedido como “dádiva” o como algo coyuntural, y sólo cobraría una validez mayor como expresiones de un reconocimiento de sus derechos a una “ciudadanía universal” si se logra hacerlos explícitos como parte de una reconceptualización y reconstrucción del sistema mundial, por ejemplo en un nuevo instrumento convencional del derecho internacional.

Esta fue la demanda difundida por docenas de organizaciones no gubernamentales comprometidas con la defensa de los derechos humanos de los migrantes, expertos, y representantes de organizaciones y movimientos de migrantes y sectores afines de la sociedad civil en general (3 391 participantes de 1 193 organizaciones ubicadas en 84 países) que convergieron en el II Foro Social Mundial de las Migraciones (FSMM) reunido en Rivas Vaciamadrid del 22 al 24 de junio de 2006: “La ciudadanía universal es una necesidad para los procesos de convivencia. Todas las personas que llegan a un nuevo país deben tener todos los derechos que son inherentes a la condición de ciudadano, sin vincularse a la nacionalidad, incluido el voto” (citado por De la Cuadra, *id.*).¹³⁹ Habermas ha señalado reiteradamente la afinidad necesaria entre la universalización de los derechos humanos y la universalización del reconocimiento del ejercicio de los derechos de la ciudadanía, sin fronteras, y los orígenes de esta convergencia en el artículo cuarto de la Constitución francesa revolucionaria de 1793, la carta magna históricamente más cercana a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que le “concedía [...] a todo extranjero adulto que residiese durante un año en Francia, no solamente la nacionalidad francesa, sino también los derechos de ciudadanía activa”.¹⁴⁰

¹³⁹ Véase texto de la “Declaración de Rivas” [en línea]: <<http://www.fsmm2006.org/es/>>; la primera versión de este foro se realizó en Porto Alegre, Brasil, en enero de 2005, y sirvió como el primer punto de convergencia de varias de las organizaciones de migrantes que posteriormente decidieron conformar la red intercontinental de Miredes Internacional; el próximo foro se realizará en el marco del Foro Social Mundial programado para Nairobi, Kenya, en enero de 2007.

¹⁴⁰ Jürgen Habermas, “Ciudadanía e identidad nacional”, en *Facticidad y validez: sobre el derecho y el Estado democrático en términos de teoría del discurso*, Barcelona, Trotta, 1998, p. 637.

Dispersión, fragmentación, sistematización

La Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales de la ONU ha señalado recientemente el hecho de que:

[...] el marco legal y normativo que afecta a los migrantes internacionales está disperso entre diversos tratados, disposiciones de derecho consuetudinario, acuerdos no vinculantes y acuerdos de políticas. Por consiguiente, las disposiciones relativas a la protección de los derechos de los migrantes no están articuladas de modo claro y accesible, lo cual se suma a las dificultades de aplicación de las disposiciones de los tratados y demás normas que tengan que ver con las migraciones internacionales y los derechos humanos de los migrantes.¹⁴¹

La Organización Internacional de las Migraciones (OIM) ha aceptado la invitación que se le hizo en el Informe para que asuma parte de esta tarea de sistematización, creando una unidad especializada enfocada al acopio del Derecho Internacional sobre Migración (DIM), a su difusión, comprensión, puesta en práctica, y promoción, y a la capacitación y fortalecimiento institucional *de los Estados ante sus desafíos*.¹⁴²

Pero la CMMI también señaló la importancia de enfocar “las brechas en el marco legal y normativo” a partir de un diagnóstico de las fortalezas y debilidades del panorama normativo en general, para fundamentar un examen “del potencial para el desarrollo de acuerdos comunes sobre las cuestiones que no están bien definidas en el marco legal y normativo actual”.¹⁴³ Este aspecto no parece ser una prioridad para el nuevo esfuerzo de la OIM, y es mi enfoque aquí. Además el enfoque de la OIM está en la asesoría de los Estados, y la de este ensayo en la asesoría y fortalecimiento de las capacidades de los movimientos y organizaciones de migrantes.

Necesidad y posibles contenidos de un nuevo instrumento rector

Hay múltiples fuentes disponibles entre estudiosos jurídicos y analistas de diversos países y regiones del mundo¹⁴⁴ que fundamentan la existencia

¹⁴¹ Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales (CMMI) de la ONU, Informe final [en línea]: <<http://www.gcim.org/es>>, capítulo cinco, párr. 12, pp. 58-59.

¹⁴² Organización Internacional para las Migraciones (OIM): La OIM y el Derecho Internacional sobre la Migración, documento IC/2004/3 (30 de abril de 2004) [en línea]: <<http://www.ilm.iom.int/section.do>> [consultado el 30 de agosto de 2006], p. 1.

¹⁴³ Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales, *op. cit.*, párrs. 13-14.

de un derecho universal a la libre movilidad humana, basándose tanto en elementos relevantes de instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia de tribunales internacionales, regionales, y nacionales, aportes clave de la filosofía del derecho, y las correspondientes raíces históricas y tradiciones culturales que nutren estos elementos. Pero la naturaleza fragmentaria y dispersa de estas fuentes, la falta de un instrumento genérico de rango y peso definitivo, y la creciente importancia del tema migratorio a escala mundial plantean la necesidad de insistir en el reconocimiento de este derecho en un nuevo instrumento internacional, por ejemplo una declaración internacional de los derechos humanos de los migrantes, de manera análoga a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Es apremiante el reconocimiento integral de este derecho en un instrumento enfocado explícitamente a este fin, dada tanto su presencia dispersa como su invisibilidad relativa: no obstante su existencia en múltiples fuentes, no se refleja ni incluye coherentemente ni en la Convención de 1990 ni en los informes recientes del CMMI ni del secretario general ante el Diálogo de Alto Nivel.

El reconocimiento del derecho a la libre movilidad humana sería el eje de este instrumento, partiendo de una visión multidimensional de su ejercicio. Según Lelio Mármore,¹⁴⁴ director regional de la oficina de la OIM en Buenos Aires, el principal derecho de las personas ante las migraciones es el de **no** migrar, y por lógica correspondiente, si desean migrar, a hacerlo libremente. En resumidas cuentas, si volvemos al marco sugerido por Amartya Sen en cuanto a la relación entre pobreza y libertad, aquí se trata de la migración como expresión de la libertad, y de una prohibición a su imposición, sea por la necesidad de sobrevivencia (ante circunstancias de conflictos armados, políticos, o apremio económico), o por una orden de des-tierra, exilio o desplazamiento forzoso. Hay una contraparte explícita de esta ética implícita que fundamenta el reconocimiento del derecho, reflejada en el contexto análogo del artículo 10 de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas: “Los pueblos indígenas no serán desplazados por

¹⁴⁴ Véase también, aparte de los autores citados en esta sección, los aportes de pensadores como Nigel Harris, Catherine Withol de Wenden, Hans Entzinger (de Inglaterra, Francia y Holanda, respectivamente) que colaboran en el programa de la UNESCO sobre políticas migratorias y multiculturales “Migración sin Fronteras” [en línea]: <http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php-URL-ID=1211DO=DO_TOPICSURL-SECTION=zol.htm/> [consultado el 8 de septiembre de 2006], y de fuentes eclesiásticas comprometidas con la Pastoral de la “Movilidad Humana” y la Teología de la Liberación, y hasta del Vaticano mismo, en su reciente condena a los muros como solución, “Condena Vaticano a muros: no frenarán la migración”, *Reforma*, 20 de septiembre de 2006, p. 3.

¹⁴⁵ *Las políticas de migraciones internacionales*, Buenos Aires, Organización Internacional de la Migración (OIM) / Paidós, 2002.

la fuerza de sus tierras o territorios. No procederá ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa, y, siempre que sea posible, la opción del regreso”.¹⁴⁶ El artículo 35 de la Declaración retoma el tema desde otro ángulo, afirmando que:

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros así como con otros pueblos *a través de las fronteras*.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar la aplicación de este derecho.¹⁴⁷

Leídos conjuntamente, los dos artículos le dan sustento al reconocimiento del derecho al arraigo (artículo 10), y a la libre movilidad transfronteriza (artículo 35) de los pueblos indígenas, y hacen un aporte importante a la fundamentación del derecho a la libre movilidad de los migrantes (incluyendo los migrantes de origen indígena). Sus raíces más inmediatas están en la libertad de movimiento reconocida por el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (“1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”), y por el artículo 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, como expresión de los derechos a la vida, a la libertad, y a la seguridad de las personas garantizado por el artículo 3º de la Declaración Universal (y sus equivalentes en el Pacto). Todo esto implica el derecho a “emigrar” (artículo 13 del Pacto) y a repatriarse, al asilo (*id.*, artículo 14), e implícitamente a no ser desterrado o desplazado forzosamente (y después, en el artículo 15 del Pacto, el derecho a no ser privado de su nacionalidad, y a cambiarla voluntariamente), pero no incluye explícitamente el derecho de “inmigrar” a otro país, que es su complemento lógico y necesario (Mármora); en este contexto hermenéutico, Chemillier-Gandreau nos recuerda la necesidad de evitar interpretaciones absurdas o irracionales del derecho convencional internacional, según las normas de la Convención de Viena de 1969.¹⁴⁸

¹⁴⁶ Véase también el artículo 7, párr. 2, sec. c, donde se impone la obligación a los Estados de prevenir y resarcir el “traslado forzoso de población”.

¹⁴⁷ *Id.*

¹⁴⁸ Monique Chemillier-Gendreau, *Droit international et démocratie mondiale: les raisons d'un échec*, París, Les Éditions Textuel, 2002; Bonifacio de la Cuadra, “Ciudadanos del mundo”, *El País*, Madrid, 31 de julio de 2006, p. 13; y Lelio Mármora, *op. cit.*

Todos estos derechos son derechos cuya restricción tiene sus límites en los ámbitos de un equilibrio entre la “seguridad nacional” y el “bienestar general en una sociedad democrática”, en los propios términos de estos instrumentos, y reflejado en el Cuarto Protocolo (del 16 de septiembre de 1963) de la Convención Europea de los Derechos Humanos en su artículo 2, y en el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.¹⁴⁹ Hemos señalado anteriormente algunas de las evidencias en apoyo de las contribuciones que hacen los migrantes a la “seguridad nacional” y el “bienestar general” tanto de los países de destino como de los de origen; dadas estas contribuciones, sería irracional restringir sus derechos (incluyendo el de la libre movilidad) en nombre de la defensa de esa misma seguridad y bienestar que nutren.

199

Aportes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (García Ramírez)

Otras fuentes importantes para el reconocimiento del derecho a la libre movilidad humana son las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OP-16 (1999) y OP-18 (2003) sobre el derecho a la información sobre la asistencia consular a la luz de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y los derechos de los trabajadores migratorios, respectivamente, ambas referidas al contexto de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos y solicitadas por el gobierno mexicano. También su reciente sentencia en el caso sobre las violaciones al “derecho a la nacionalidad” de los niños de origen haitiano en República Dominicana (donde la Corte establece un vínculo entre la doctrina internacional de la no discriminación y el derecho a la nacionalidad, en el contexto de la exclusión de los hijos de migrantes de origen haitiano radicados y nacidos en la República Dominicana de su derecho a una existencia cívica; la lógica de su argumentación también fundamenta implícitamente el reconocimiento de un derecho a la libre movilidad humana como preámbulo necesario, véase su sentencia en el Caso de las Niñas Yean y Bosico *vs.* República Dominicana, 8 de septiembre de 2005; tristemente la República Dominicana ha rechazado este fallo y sus implicaciones ante la Asamblea General de la OEA en junio de 2006;¹⁵⁰ otra expresión de la creciente importancia del tema migratorio en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es la reciente

¹⁴⁹ Lelio Marmor, *op. cit.*, p. 156.

¹⁵⁰ “R. Dominicana-OEA: Estados socavan derechos humanos: Caso haitiano en R. Dominicana ilustra ‘severos problemas de discriminación racial e intolerancia’”, Alterpresse, 5 de junio de 2006 [en línea]: <www.alterpresse.org/spip/php?article4743>.

petición nicaragüense alegando complicidad estatal con la xenofobia en Costa Rica que resultó en el asesinato de un migrante nicaragüense).¹⁵¹

En su voto individual a favor del fallo de la Corte reconociendo el derecho a la asistencia consular en los casos de mexicanos condenados a la pena de muerte, el presidente actual de la Corte, el magistrado mexicano Sergio García Ramírez, insistió en la necesidad de la evolución del derecho internacional para reflejar el impacto de la migración contemporánea:

Las nuevas circunstancias de la vida social traen necesidades diversas que es preciso atender con instituciones adecuadas, que antes parecieron innecesarias y ahora resultan indispensables. Cada novedad suscita inéditos derechos y garantías, que concurren a construir el debido proceso penal de los nuevos tiempos. Así, la creciente migración determina pasos adelante en diversas vertientes del derecho, entre ellas el procedimiento penal, con modalidades o garantías pertinentes para el procesamiento de extranjeros. El desarrollo jurídico debe tomar en cuenta estas novedades y revisar, a la luz de ellas, los conceptos y las soluciones a los problemas emergentes.¹⁵²

La insistencia de García Ramírez en la importancia de una perspectiva innovadora al abordar el tema migratorio en la evolución del derecho internacional, se debe aplicar también a contextos como las implicaciones de los procesos de regularización o legalización. *El País* de Madrid ha publicado recientemente un resumen no exhaustivo de procesos de regularización que incluye 26 programas de este tipo realizados en nueve países (Estados Unidos, Italia, España, Grecia, Alemania, Suiza, Portugal, Bélgica y Francia, todos países receptores clave) entre 1981 y 2005, que benefician a más de 7.3 millones de migrantes (y el que se está debatiendo en los Estados Unidos podría implicar la legalización de otros 11 o 12 millones). Estos programas sirven para “crear” (o más bien reconocer o lograr la recuperación de) derechos reclamados por sus beneficiarios, pero además contribuyen a la construcción de un derecho consuetudinario internacional de los migrantes que nutre la aceptación generalizada en la comunidad internacional de la regularización como un derecho adquirido, de los estatutos de la irregularidad como una aberración, y de los flujos que nutren estos procesos como la expresión de necesidades estructurales.¹⁵³

¹⁵¹ “Nicaragua presenta pruebas que acusan a Costa Rica de xenofobia” por Álvaro Murillo, *El País*, Madrid, 19 de julio de 2006, p. 10; “Nicaragua demanda a Costa Rica por discriminar a un inmigrante: un indigente muere atacado por dos perros ante varios policías” por Álvaro Murillo, *El País*, Madrid, 17 de julio de 2006, p. 10.

¹⁵² Sergio García Ramírez, *Temas de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos / Votos particulares*, México, UIA / UIA-Puebla / ITESO / Universidad de Guanajuato, 2005, p. 9.

¹⁵³ *El País*, Madrid, 8 de septiembre de 2006, recuadro “Regularizaciones”, p. 20.

Según la jurista mexicana Loretta Ortiz Ahlf: “la gran aportación de la Opinión OC-16 y de las dos sentencias (relacionadas) de la CIJ al derecho internacional, constituye sin lugar a dudas, la ampliación del estándar mínimo de derechos de los extranjeros y con ello una precisión del derecho de acceso a la justicia de los mismos”,¹⁵⁴ con una importancia histórica para futuras consideraciones del tema. Ortiz Ahlf cita por ejemplo las palabras del juez Augusto Cançado Trindade que caracterizan la sentencia como una “reacción de la conciencia jurídica universal ante los recurrentes abusos cometidos [contra los migrantes] [...] el derecho vino al encuentro del ser humano”.¹⁵⁵

Pero como señala Ortiz Ahlf, el resultado de esta sentencia (aparte de su carácter consultivo y rechazo por los Estados Unidos al no ser parte de la Convención Americana ni haber aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte) es que el migrante irregular cuenta con principios y normas generales de protección, pero carece de normas específicas adecuadas: “le es aplicable el régimen común del derecho de extranjería, dejando un amplio margen de discreción a los estados [...] **lo cual ha ocasionado una gran vulnerabilidad**”,¹⁵⁶ que obliga a calificar a los migrantes como “el grupo más desprotegido” en el sistema internacional, pues “sólo en algunos países ya se les reconoce el derecho de acceso a la justicia”.¹⁵⁷ Desde su perspectiva el problema entonces es que se le remite a los migrantes, en efecto, a normas convencionales o consuetudinarias que son escasas e insuficientes. Una de las únicas de este tipo es la Convención de 1990, pero “lo increíble” es que “no crea realmente nuevos derechos” para los migrantes, al sólo garantizarles “la igualdad de tratamiento y las mismas condiciones laborales”.¹⁵⁸ Este es el vacío que requiere ser llenado por un nuevo instrumento internacional enfocado al reconocimiento del derecho a la libre movilidad humana y sus implicaciones para la construcción de una ciudadanía universal.

Esta visión también anima la toma de postura de García Ramírez en la OP-18 sobre la necesidad de reconocer el derecho a la no discriminación de los trabajadores migratorios como expresión del dominio del *jus cogens* en el derecho internacional, conllevando la determinación de obligaciones estatales *erga omnes*, dada la importancia contemporánea del tema migratorio (y citando fuentes que incluyen resoluciones y documentos de la

¹⁵⁴ “Derechos humanos de los migrantes” en *Jurídica: anuario del departamento de derecho de la Universidad Iberoamericana*, 2005, p. 23.

¹⁵⁵ *Id.*

¹⁵⁶ *Ibid.*, p. 26, énfasis agregado.

¹⁵⁷ *Id.*

¹⁵⁸ *Id.*

Asamblea General de la ONU, de su Comisión de la Seguridad Humana, de la cumbre sobre el racismo de Durban, y del que ahora se desempeña como relator especial de la Organización sobre los derechos de los migrantes):

El tema al que se refiere esta Opinión Consultiva reviste importancia fundamental en nuestro tiempo. La creciente relación entre los pueblos, el proceso de mundialización que se proyecta sobre diversos ámbitos y las heterogéneas condiciones de las economías nacionales, regionales y global, han determinado la aparición y el crecimiento de corrientes migratorias que poseen características particulares y demandan soluciones racionales [...]

Estos procesos no pueden –o mejor: no deben– sustraerse a la observancia escrupulosa de los derechos humanos de los migrantes. Esta es la tesis central sostenida en la Opinión Consultiva OC-18/2003 y proyectada en las diversas áreas de interés que ésta abarca, una tesis que corresponde al criterio rector del derecho nacional e internacional contemporáneo, en sus mejores expresiones, a la doctrina y la práctica del Estado de derecho en una sociedad democrática y a los principios que gobiernan el derecho internacional de los derechos humanos y la aplicación de sus normas por parte de los Estados integrantes de la comunidad jurídica internacional y las correspondientes jurisdicciones internacionales.

Evidentemente, no es posible reducir un fenómeno de esta naturaleza a una cuestión de policía fronteriza, ni abarcarlo desde la simple perspectiva de la legalidad o ilegalidad, regularidad o irregularidad, de la estancia de extranjeros en determinado territorio. Esta óptica no permite entender y normar en forma racional y constructiva la oferta de trabajo lícito y creativo y la demanda que mantiene en operación los procesos económicos, con beneficio para quienes prestan sus servicios y para quienes los contratan. El fenómeno desborda esas perspectivas reduccionistas, que a menudo conducen a la adopción de medidas improcedentes y lesivas para los trabajadores migrantes, e incluso para la economía en la que éstos se instalan. Tal visión limitada y errónea trae consigo, también con frecuencia, problemas en la relación entre naciones vecinas.

Quiénes forman parte de esas corrientes migratorias se hallan sujetos, con gran frecuencia, a condiciones de grave desvalimiento, derivadas de su extrañeza social, económica y cultural con respecto al país en el que trabajan, y de la carencia de instrumentos para preservar sus derechos [...] Esa vulnerabilidad tiene naturaleza estructural [...]

La vulnerabilidad de los trabajadores migrantes aumenta, hasta llegar a extremos dramáticos que commueven la conciencia moral de la humanidad, cuando aquéllos carecen de la autorización oficial para ingresar y permanecer en el país, y pertenecen, por lo mismo, a la categoría de quienes son sumariamente identificados como trabajadores “indocumentados”, “en situación irregular”, o peor todavía, “ilegales”. Lo que debiera ser una característica

administrativa con efectos bien acotados, se convierte en una “etiqueta” que trae consigo múltiples desventajas y expone a innumerables abusos. Ese sector queda bajo un rótulo expresivo: es una “categoría sospechosa”, como indica la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –en el escrito de otro *amicus curiae* se alude a “categoría sospechada”–, concepto elaborado a partir de la jurisprudencia europea y del derecho comparado. Se trata, en fin, de “personas bajo sospecha”, con todo lo que esto significa, y más todavía, con todo lo que sugiere e inclusive permite.¹⁵⁹

Estos planteamientos sientan las bases para la inserción plena del tema de los derechos humanos de los migrantes al “estatuto contemporáneo del ser humano”,¹⁶⁰ y más específicamente para la arquitectónica de una nueva doctrina sobre estos derechos como parte del derecho internacional. Su punto de partida sería el reconocimiento del derecho a la libre movilidad humana y los derechos correlativos de la “ciudadanía universal”, sujetos a condicionamientos razonables impuestos por los Estados siempre y cuando no impliquen una discriminación de los migrantes simplemente sobre la base de su condición migratoria. No tendría que implicar esto, a corto plazo, una política universal de “fronteras abiertas”, mientras las restricciones a la libertad del movimiento no impliquen una discriminación prohibida. La cuadratura de este círculo es la tarea de los próximos años de reflexión y lucha del movimiento mundial emergente de los migrantes. Pero sería posible –y necesario– ir más lejos, como veremos a la luz de aportes adicionales de la Corte Internacional de Justicia y algunos juristas y analistas contemporáneos aun más visionarios que sus antecesores.

203

Aportes de la Corte Internacional de Justicia de La Haya: caso del muro israelí

Aparte de los ejemplos citados de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, hay otro aporte importante a la configuración del derecho a la libre movilidad en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en el caso del muro israelí construido en los territorios ocupados palestinos.¹⁶¹ La Corte exploró las implicaciones del muro a la luz del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y entre otras conclusiones determinó que “la construcción del muro y su régimen conexo

¹⁵⁹ *Ibid.*, pp. 40-43.

¹⁶⁰ Sergio García Ramírez, *op. cit.*, p. iii.

¹⁶¹ Véase texto de informe presentado por el Estado mexicano el 18 de noviembre de 2005 [en línea]: <http://www.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/cmw_c_mex1_sp.doc>.

204

obstaculizan la libertad de circulación de los habitantes del territorio palestino ocupado (con la excepción de los ciudadanos israelíes y las personas asimiladas)” garantizada por el artículo 12 del Pacto (énfasis agregado). Y señala a la vez que la violación reside no sólo en los impedimentos que representa el muro para el ejercicio de esa “libertad de circulación” de parte de los palestinos, sino también en la diferenciación que establece entre la libre circulación de “los israelíes y las personas asimiladas”, y la obstaculización de la libertad de movimiento de los palestinos. Esta violación queda agravada por el hecho de que para los palestinos el resultado de no poder circular libremente en general (y tan libremente como los israelíes, dado el muro y sus políticas conexas) es también obstaculizar el ejercicio del “derecho al trabajo, la salud, la educación y un nivel de vida adecuado” de “las personas afectadas”.¹⁶² La misma lógica de impugnación debe aplicarse al muro propuesto por los Estados Unidos en la frontera con México.

La migración como producto de las violaciones de derechos humanos (Mármora, Chemillier-Gandreau, Ferrajoli, de Vitoria, Marazal, De la Cuadra)

Este razonamiento de la Corte Internacional embona muy bien con el de Mármora en cuanto a los fundamentos del derecho a la libre movilidad humana, al argumentar que una lectura e interpretación integral del sentido de incluir el derecho a la libre movilidad en la Declaración y en el Pacto en el contexto de los derechos enumerados en estos instrumentos implica reconocer el derecho que “tiene toda persona a permanecer en el lugar donde habita y desarrollar su vida económica y social, sin necesidad de trasladarse a otra parte para mantener una sobrevivencia digna”.¹⁶³ Este es un derecho (podríamos definirlo aquí como el derecho a un “arraigo con dignidad” o a un “arraigo sostenible”) “que contiene en sí mismo derechos humanos que abarcan toda la gama de sus acepciones, o lo que se han denominado ‘generaciones’”.¹⁶⁴ La idea aquí es que una gran parte de la migración contemporánea –aparentemente voluntaria, pero en realidad forzosa– es el producto de violaciones de los derechos humanos (sean civiles o políticos, o económicos, sociales o culturales),¹⁶⁵ y constituye una

¹⁶² Opinión Consultiva de la CIJ, párr. 134, p. 51.

¹⁶³ Leilo Mármora, *Las políticas de migraciones..., op. cit.*, p. 111.

¹⁶⁴ *Id.*, refiriéndose a Gros Espiell, 1985.

¹⁶⁵ “Las violaciones de derechos humanos en los países de origen son a menudo el factor que impulsa el desplazamiento de los trabajadores migratorios y sus familias”, ponencia de Amnistía Internacional para el Día de Debate General del Comité para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios, 15 de diciembre de 2005.

respuesta emprendida “cuando la persona no puede gozar del derecho al bienestar económico y social, a la seguridad social, al trabajo, a una remuneración equitativa, al descanso, a la protección contra el paro forzoso, a la libre sindicación o a la educación”.¹⁶⁶

Podríamos agregar aquí que constituye también una respuesta inducida equivalente a la violación sistemática de los derechos de los pueblos indígenas orillados a la migración, y para los mexicanos desplazados por el TLCAN, el neo-liberalismo, y una transición incompleta a una democracia simulada, para los colombianos y peruanos desplazados por conflictos armados en sus países, para los ecuatorianos desterrados por la imposición antidemocrática del modelo neo-liberal y de la dolarización, para los africanos subsaharianos expulsados por el impacto combinado del legado colonial y de la esclavitud y por el neocolonialismo, etcétera. Yo agregaría aquí que este derecho integral al arraigo digno o sostenible, y por lógica correspondiente a la libre movilidad en caso de su violación, implica también hacer efectiva la promesa del artículo 28 de la Declaración Universal, que plantea que: “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.

Por esto afirma Mármora¹⁶⁷ que la cuestión migratoria plantea una prueba histórica para el sistema internacional de los derechos humanos:

Las migraciones internacionales no sólo aparecen como un problema más a solucionar en este nuevo orden; sino como el testimonio más evidente del ‘desorden’ intrínseco que no se llega a resolver. Las migraciones son alarmantes porque son una prueba de la miseria en el seno de la riqueza; del autoritarismo en un mundo que quiere ser democrático; del prejuicio en sociedades pretendidamente multiculturales. Una prueba concreta, construida por personas que en su movilización demuestran la evidencia de un orden no sostenible, y por eso, amenazante para el futuro de la humanidad.

Todo esto produce una “disfuncionalidad” y “desgoberabilidad” migratoria que socava las pretensiones de un “nuevo orden internacional”:

Las migraciones no deseadas rechazadas son el emergente de grandes contradicciones que afectan principios mundialmente aceptados: el de la libertad de circulación de los factores [de producción] como axioma de la economía globalizada, y el del libre movimiento de las personas como parte conquistada de los derechos humanos [...] Cómo conciliar el proceso de globalización económica con la restricción cada vez mayor del libre movimiento

¹⁶⁶ Lelio Mármora, *op. cit.*

¹⁶⁷ *Ibid.*, p. 46.

de las personas, cómo mantener un orden económico mundial caracterizado por las grandes diferencias cuando éstas son las que provocan un desorden poblacional no deseado, cómo defender el derecho a una soberanía restrictiva cuando éste se enfrenta al respeto a los derechos humanos (Leca 1992; Mohlin 1985) son las cuestiones que subyacen en esta preocupación mundial, ya que se están poniendo en cuestión principios básicos de convivencia humana.¹⁶⁸

Para la jurista francesa Monique Chemillier-Gandreau,¹⁶⁹ “en el fondo el problema reside en el hecho de que según el pensamiento político moderno prevaleciente, a la búsqueda de la emancipación colectiva sólo se puede acceder por conducto de la soberanía estatal”.¹⁷⁰ Esto produce una confusión resultante entre los conceptos de *ciudadanía* y *nacionalidad*, y el reduccionismo de afirmar que los derechos ciudadanos sólo se pueden ejercer –y concretar– al pertenecer a un Estado específico.¹⁷¹ Y esto es muy problemático, según Chemillier-Gandreau, porque deja de un lado, y de hecho aplasta o anula, el origen y propósito activo, no condicionado, e “indomable” de la ciudadanía entendida como ejercicio del derecho –y expresión de la voluntad– de participación en los asuntos de la comunidad donde uno reside, pues todo esto es lo que el nacionalismo moderno Estado-céntrico quisiera “domesticar” y contener:¹⁷² “porque la democracia no es ni un mecanismo político ni una receta institucional, sino una relación cualitativa cuya raíz está en la reinvención permanente de esa relación por ella misma”.¹⁷³ En el fondo el tema migratorio hace brotar la contradicción latente entre el Estado y la democracia en Occidente, pues las características recientes de los movimientos de los migrantes en Francia, y en toda Europa, reflejadas en las resistencias a las expulsiones de las organizaciones de los Sin Papeles y sectores masivos solidarios con sus demandas, ilustran la tensión dialéctica entre estos conceptos:

[Estos movimientos] hacen apparente que la ciudadanía es todos los días virtualmente mundial, y de la misma manera que la República es todos los días potencialmente universal. Tanto la ciudadanía como la República pierden su significado si ignoran los intereses humanos bajo el pretexto de su identidad “ajena”. La crisis desatada por la desigualdad y la exclusión globalizadas y por

¹⁶⁸ Lelio Marmorata, *op. cit.*, pp. 46-47.

¹⁶⁹ *Op. cit.*

¹⁷⁰ *Ibid.*, p. 158 (todas las citas de Chemillier-Gandreau han sido traducidas del francés por el autor de este capítulo).

¹⁷¹ *Id.*

¹⁷² *Ibid.*, pp. 158-159.

¹⁷³ *Ibid.*, p. 159.

las migraciones resultantes, por el nuevo orden internacional, no es una crisis de un Estado o de una sociedad específica, pero es a la misma vez una crisis que tiene implicaciones para las dimensiones espaciales y para la definición de los poderes del Estado, y una crisis acerca de la naturaleza de sus poderes.¹⁷⁴

Para el jurista italiano Luigi Ferrajoli es imperativo reconocer los plenos derechos de los migrantes a una "ciudadanía mundial" que por sus propios términos trascendería las fronteras de los Estados, y asumiría la necesidad de "tomar en serio" (invocando a Dworkin) las implicaciones actuales del universalismo latente planteado por el sistema internacional de derechos humanos inaugurado por la Declaración de 1948. La propuesta de Ferrajoli es en efecto tomarle la palabra a Arendt en cuanto a su crítica de los límites de la Declaración, y tomar el siguiente paso:

207

Tomar en serio esos derechos significa hoy tener el valor de desvincularlos de la ciudadanía como pertenencia (a una comunidad estatal determinada) y de su carácter estatal. Y desvincularlos de la ciudadanía significa reconocer el carácter supraestatal –en los dos sentidos de su doble garantía constitucional e internacional– y por tanto tutelarlos no sólo dentro sino también fuera y frente a los Estados, poniendo fin así a este gran *apartheid* que excluye de disfrute a la gran mayoría del género humano contradiciendo su proclamado universalismo. Significa, en concreto, transformar en derechos de la persona los dos únicos derechos que han quedado hasta hoy reservados a los ciudadanos: el derecho de residencia y el derecho de circulación en nuestros privilegiados países. Es bien cierto que el problema de la pobreza en los países subdesarrollados del Sur del planeta no se resuelve abriendo las fronteras, sino dando soluciones en aquellos mismos países a los problemas de su desarrollo. Pero es igualmente cierto que Occidente nunca afrontará seriamente estos problemas si no llega a sentirlos como propios. Y no los percibirá como propios si no llega a sentir la amenaza directa de la presión demográfica que proviene de aquellos países y si no afronta, después de haber invadido primero con su saqueo y luego con sus promesas el mundo entero, la invasión de poblaciones hamrientas que están presionando hoy sobre sus fronteras. Los derechos fundamentales, como enseña la experiencia, no caen nunca del cielo, sino que llegan a afirmarse cuando se hace irresistible la presión de quienes han quedado excluidos ante las puertas de los incluidos.¹⁷⁵

¹⁷⁴ *Ibid.*, p. 160.

¹⁷⁵ Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías...*, op. cit., p. 117, citado por Bonifacio de la Cuadra en su artículo "Ciudadanos del mundo", *El País*, Madrid, 31 de julio de 2006, p. 13.

Bonifacio de la Cuadra hace eco de Ferrajoli en un artículo que es su aporte al debate generalizado en España en agosto y septiembre de 2006 sobre las implicaciones de la intensificación de los flujos masivos de africanos subsaharianos hacia las islas Canarias, y afirma que lo que está en juego en ese tipo de coyuntura es el “derecho de todo ser humano a circular libremente por el mundo y a que su ciudadanía universal sea respetada”, basándose también en aportes de uno de los fundadores del derecho internacional y de la tradición contemporánea de los derechos humanos, fray Francisco de Vitoria, y en la reconstrucción de su pensamiento por uno de los estudiosos contemporáneos más acuciosos de Vitoria, el jurista español Antonio Marzal. Según De la Cuadra:

[Vitoria] defendió el derecho de cualquier persona, por su condición humana, a emigrar y a permanecer pacíficamente en el territorio a que emigra. En pleno siglo XVI, con el descubrimiento de América todavía reciente y presente, Vitoria vinculó el derecho a la libre circulación de todo hombre por cualquier parte del mundo con la sociabilidad y comunicabilidad humanas, así como con la radical igualdad y dignidad de los hombres.¹⁷⁶

Para Marzal “esa concepción humanitaria del derecho a la libre circulación” chocaba de manera irreconciliable con la insistencia en “el no-derecho de los inmigrantes a entrar en la fortaleza excluyente y orgullosa del Estado moderno”, así como con la realidad de que la entrada, residencia y trabajo se decida mediante ‘un acto administrativo discrecional, al que se reduce ese eventual derecho [...] siempre dependiente del beneplácito del Estado de acogida’”.¹⁷⁷

Conclusión

Para Ferrajoli, teórico clave del “modelo garantista de la democracia constitucional” desde sus orígenes en su visión sobre el derecho penal, hasta sus expresiones más recientes en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos, el reconocimiento del equivalente contemporáneo del derecho a la libre movilidad sugerido por Vitoria es el paso necesario para lograr por fin superar la dicotomía disfuncional entre los derechos “del hombre” y los derechos del “ciudadano” inscritos en la Declaración francesa de 1789 y reproducida fielmente en el esquema Estado-céntrico de

¹⁷⁶ Bonifacio de la Cuadra, *op. cit.*

¹⁷⁷ *Id.*

la Carta de la ONU, “quitando a la ciudadanía su carácter de *status privilegiado* y garantizando a todos los mismos derechos, incluidas las libertades de residencia y circulación”, y así “instituyendo una ciudadanía universal”.¹⁷⁸ Ferrajoli, como Marzal y De la Cuadra, traza los orígenes de estos derechos en las reflexiones de Vitoria en sus *Selectiones de Indis recenter inventis* de 1539, impartidas en la Universidad de Salamanca, “donde reformulaba los títulos de legitimación de la conquista de América por los españoles sentando las bases del moderno derecho internacional y, al mismo tiempo, de la posterior doctrina de los ‘derechos naturales’”:

209

Estos títulos de legitimación se encontraban en el *ius communicationis ac societatis* [...], que él situaba en la base de su concepción de la sociedad internacional como *comunitas orbis* hermanada por el derecho de todos a comunicar con todos, y en una larga serie de otros derechos naturales que él formulaba como sus corolarios: el *ius peregrandi in illas provincias et illuc degendi* [...], el *ius commercii* [...], el *ius praeddicandi et annunciacandi Evangelium* [...], el ***ius migrandi hacia los países del Nuevo Mundo*** y de *accipere domicilium in aliqua civitate illorum* [...], y como cierre del sistema el *ius belli* para la defensa de tales derechos en caso de oposición por parte de los *indios*...¹⁷⁹

Para Ferrajoli el “ius migrandi” es de hecho el más antiguo de todos los “derechos naturales”, anterior tanto a los concebidos después por Hobbes como por Locke, al señalar los orígenes de este derecho, en su primera etapa, en la conquista europea del nuevo mundo, y en su segunda etapa entre 1840 y 1920, al ejercerse masivamente en los flujos de migrantes europeos hacia el continente americano, desde los Estados Unidos hasta Argentina (que sólo entre 1870 y 1913 implicó la migración de más de 60 millones de europeos hacia América).¹⁸⁰ Ferrajoli insiste en la extraordinaria “paradoja histórica” que implica invocar el *ius migrandi* (o derecho a la libre movilidad humana, como lo hemos caracterizado en este trabajo) precisamente en el momento histórico actual, cuando los flujos migratorios reprimidos y rechazados de latinoamericanos, africanos y asiáticos, los pueblos inicialmente conquistados y colonizados en nombre del ejercicio de ese derecho, se están dando a la inversa, de Sur a Norte:

Aquellos derechos –*peregrandi, migrandi, degendi*– fueron proclamados como iguales y universales en abstracto aun cuando eran concretamente desiguales

¹⁷⁸ Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías*, op. cit., pp. 118-119.

¹⁷⁹ Ibid., p. 118.

¹⁸⁰ “Las grandes migraciones no son nuevas...” afirma Guillermo de la Dehesa. op. cit., p. 51.

y asimétricos en la práctica, por ser inimaginable la emigración de los *indios* hacia Occidente, y servían para legitimar la ocupación colonial y la guerra de conquista de mundos nuevos por parte de nuestros jóvenes Estados nacionales. Hoy la situación se ha invertido. La reciprocidad y universalidad de aquellos derechos ha sido negada. Los derechos se han convertido en derechos de ciudadanía, exclusivos y privilegiados, a partir del momento en que se trató de tomarlos en serio y de pagar su coste. Por ese motivo, de su efectiva universalización dependerá en el futuro próximo la credibilidad de los valores de Occidente –la igualdad, los derechos de la persona, la propia ciudadanía.¹⁸¹

210 Josep Ramoneda ha sugerido algo semejante en el contexto del debate actual sobre estos temas en España:

En el fondo, en la cuestión de la inmigración lo que se está jugando es el concepto de ciudadanía en la era poscolonial. Como si de una revancha de la historia se tratara, los habitantes de las colonias se presentan en las antiguas metrópolis, en busca de trabajo y de derechos y obligaciones. Las fronteras ya no sirven para poner límites a la ciudadanía. ¿Qué es ser ciudadano en el siglo XXI?¹⁸²

Martin Luther King señaló a la conclusión de la marcha de Selma a Montgomery por el reconocimiento del derecho al voto de los afroamericanos en el estado de Alabama en 1965 que “el arco del universo moral es largo pero se inclina hacia la justicia”. Esta visión teleológica de la evolución universal hacia la justicia tiene características similares a la que plantea la curva del ciclo de larga duración que se cerraría al darle peso jurídico a la justicia histórica y poética que implica el reconocimiento del derecho a la libre movilidad humana de los “pueblos en movimiento” del Sur al Norte global. Esto incluye los reflejos específicos en el espejo de nuestra historia compartida que constituyen las migraciones contemporáneas de los pueblos indígenas del continente americano hacia los Estados Unidos, y de los africanos hacia España y Europa. El éxodo acelerado reciente de estos últimos ha sido descrito recientemente por un funcionario senegalés, por un investigador marroquí, y de manera despectiva por el ministro francés del Interior Nicolás Sarkozy (aspirante a la presidencia y gran promotor de la nueva línea dura antimigrante en Francia, siendo él mismo hijo de migrantes húngaros), precisamente como un flujo hacia un supuesto nuevo “El

¹⁸¹ Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías.., op. cit.*, p. 118.

¹⁸² Josep Ramoneda, “La ciudadanía en el siglo XXI”, *El País*, Madrid, 7 de septiembre de 2006, p. 24.

Dorado” o “paraíso”,¹⁸³ en un eco inconfundible con una resonancia de más de 500 años. El reconocimiento contemporáneo del derecho a la libre movilidad humana tendría esa misma contundencia histórica y política, como horizonte de esperanza y lucha para el movimiento mundial naciente de los migrantes comprometido con la construcción de una “utopía” necesaria y realizable ante unas tendencias estructurales e ideológicas contrarias abrumadoras:

Nada hay de natural, de necesario, y por tanto, de inevitable, en los procesos que están teniendo lugar. Son el fruto de opciones políticas o, si se prefiere, de un vacío de política que es fruto, a su vez, de una opción. No se pueden confundir, por tanto, los problemas teóricos con los políticos. No cabe presentar como utópico o irrealista, ocultando la responsabilidad de la política, lo que simplemente no se quiere hacer o lo que es inverosímil que se haga porque contrasta con intereses dominantes por otro lado de muy corto alienato. En efecto, este tipo de ‘realismo’ termina por legitimar y secundar como inevitable lo que en realidad es obra de hombres, y en gran parte, responsabilidad de los poderes económicos y políticos más fuertes.¹⁸⁴

La lucha por el pleno reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes además cuenta con algunos antecedentes en cuanto a luchas históricas que han enfrentado y superado barreras equivalentes o superiores, como los movimientos por los derechos civiles de los afroamericanos y por la abolición de la esclavitud en los Estados Unidos, y por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes en América Latina, y otros anteriores invocados por Ferrajoli:

No menos irreal ni ambicioso, por lo demás, debió parecer hace dos siglos el desafío a las desigualdades del *Ancien Régime* contenido en las primeras Declaraciones de derechos, y la utopía que en aquella época alentó la ilustración jurídica y, más tarde, toda la historia del constitucionalismo y de la democracia.¹⁸⁵

¹⁸³ “El vecino español se ha hecho rico: Los marroquíes emigran a una España que hace medio siglo era tan pobre como su país” por Ignacio Cembrero, *El País*, Madrid, 6 de agosto de 2006 (cita de Abdelmajid Benjelloun); “Senegal acepta la repatriación de todos sus inmigrantes irregulares llegados a Francia” por J. M. Martí Font, *El País*, Madrid, 25 de septiembre de 2006 (cita de Sarkozy); “España comenzará a repatriar esta noche a los senegalese retenidos en Canarias: Ayer llegaron a las Islas tres cayucos, y otros 17 navegan hacia ellas, según fuentes policiales” por Tomás Barbullo y Manuel Altozano, *El País*, Madrid, 13 de septiembre de 2006 [cita del ministro de Relaciones Exteriores de Senegal, Abdul Malal Diop].

¹⁸⁴ Luigi Ferrajoli, “¿Es posible una democracia sin Estado?”, *op. cit.*, p. 150.

¹⁸⁵ Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías...*, *op. cit.*, p. 119.

Como ha sugerido el filósofo Ernst Bloch,¹⁸⁶ “se trata de aprender la esperanza”, labrarla juntos, y acariciar su rostro migrante.

Bibliografía

- ADDIECHI, Florencia: *Fronteras reales de la globalización: Estados Unidos ante la migración latinoamericana*, México, UACM, 2005.
- Amnistía Internacional: *España: Frontera Sur / El Estado da la espalda a los derechos de los refugiados e inmigrantes*, Madrid, 2005.
- : “Las violaciones de derechos humanos en los países de origen son a menudo el factor que impulsa el desplazamiento de los trabajadores migratorios y sus familias”, ponencia de Amnistía Internacional para el Día de Debate General del Comité para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios, 15 de diciembre de 2005.
- ANNAN, Kofi: Informe sobre Migración y Desarrollo, 2006. (Ligas al texto de este informe, al *Compendio de recomendaciones sobre la migración internacional y el desarrollo*, y a otros materiales relevantes, están disponibles en: <www.un.org/spanish/news/migration> [consultado el 4 de septiembre de 2006].)
- ARENKT, Hannah: “Las perplejidades de los Derechos del Hombre”, en *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, 1974.
- BARRY, Tom: “Pushing Our Borders Out: Washington’s Expansive Concept of Sovereignty and Security” (17 de febrero de 2005), IRC Americas [en línea]: <www.americaspolicy.org> [consultado el 1º de septiembre de 2006].
- BARTOLOMÉ, Miguel Alberto: *Procesos interculturales: Antropología política del pluralismo cultural en América Latina*, México, Siglo XXI Editores, 2006.
- BEUCHOT, Maurice: *Interculturalidad y derechos humanos*, México, Siglo XXI Editores, 2006.
- BENHABIB, Seyla: *Los derechos de los otros: Extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa, 2004.
- BLOCH, Ernst: *El principio de la esperanza*, vol. 1 (de 2), Barcelona, Trotta, 2004.
- BORRELL FONTELLES, Josep: Discurso en Viena en junio de 2006 [en línea]: <www.europarl.europa.eu/president/speeches/en/files/sp0105.htm> [consultado el 31 de agosto de 2006].

¹⁸⁶ *El principio de la esperanza*, vol. 1, Barcelona, Trotta, 2004.

BUSTAMANTE FERNÁNDEZ, Jorge: "La paradoja de la autolimitación de la soberanía: Derechos humanos y migraciones internacionales" en UNESCO / SRE / UNAM / UIA (comps.): *Derechos humanos y flujos migratorios en las fronteras de México*, México, 2003, pp. 37-70.

CHEMILLIER-GANDREAU, Monique: *Droit international et démocratie mondiale: les raisons d'un échec*, París, Les Éditions Textuel, 2002.

CISSE, Madjiguène: "Los sin papeles: Primeras enseñanzas" (1997) [en línea]: <www.ezln.org/revistachiapas/No4/ch4cissee.html.org> [consultado el 5 de octubre de 2006].

Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales (CMMI) de la ONU: Informe Final [en línea]: <www.gcim.org/es> [consultado el 30 de agosto de 2006].

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Sus Familiares <www.ohchr.org/spanish/bodies/cmw>; y el del relator especial, <www.ohchr.org/spanish/migration/rapporteur/index.html> y <www.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/cmw_c_mex1_sp.doc>, texto del Informe presentado por el Estado mexicano el 18 de noviembre de 2005.

Congressional Budget Office (CBO): "CBO Testimony: The Budgetary Impact of Current and Proposed Border Security and Immigration Policies" (texto de declaraciones ante el Congreso de Paul R. Cullinan, jefe de la unidad de cálculo de costos de recursos humanos del CBO, divulgado el 30 de agosto de 2006) [en línea]: <www.cbo.gov/showdoc.cfm?index=7511&sequence=0> [consultado el 1º de septiembre de 2006].

Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sentencia en el Caso de las Niñas Yean y Bosico *vs.* República Dominicana, 8 de septiembre de 2005 [en línea]: <www.corteidh.o1.cr/docs/casos/fundamentos/jse-riec130.pdf> [consultado el 27 de septiembre de 2006].

Corte Internacional de Justicia: Opinión Consultiva de la CIJ sobre el Muro Israelí, documento de la ONU A/ES-10/273 [en línea]: <www.icj-cij.org/icjwww/idocket/imwp/imwpframe.htm> [consultado el 7 de septiembre de 2006].

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas [en línea]: <<http://7daccessdds.un.org/docUNDOC/LTD/G06/125/74/PDF/G0612574.pdf?OpenElement>>, documento de la ONU A/HRC/1/L.3, 21 de junio de 2006 [consultado el 6 de septiembre de 2006].

DUSSEL, Enrique: *20 tesis de política*, México, Siglo XXI Editores, 2006.

—: *Ética de la Liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*, Barcelona, Trotta, 1998.

FERRAJOLI, Luigi: *Derechos y garantías / La ley del más débil*, Barcelona, Trotta, 2004 (cuarta edición española).

- : “¿Es posible una democracia sin Estado?”, en *Razones jurídicas del pacifismo*, Barcelona, Trotta, 2004.
- Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (Fonamih): “Juntos en el camino de la esperanza ya no somos extranjeros: Contexto teológico del migrante” por el Rvrdo. Carlos Tamez, documentos de la Semana Nacional del Migrante 2005: Migración y Ciudadanía Universal [en línea]: <http://migracion-remesas.rds.hn/document/semana_del_migrante> [consultado el 18 de septiembre de 2006].
- Foro Social de las Migraciones: “Declaración de Rivas” [en línea]: <<http://www.fsomm2006.org/es/>>.
- FOX, Jonathan y Gaspar Rivera-Salgado: “Construyendo sociedad civil entre migrantes indígenas”, 27 de octubre de 2004 [en línea]: <www.americaspolicy.org>.
- : *Indígenas mexicanos migrantes en Estados Unidos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2005.
- GARCÍA Ramírez, Sergio: *Temas de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos / Votos particulares*, México, UIA / UIA-Puebla / ITE- SO / Universidad de Guanajuato, 2005.
- HABERMAS, Jürgen: “Ciudadanía e identidad nacional”, en *Facticidad y validez: sobre el derecho y el Estado democrático en términos de teoría del discurso*, Barcelona, Trotta, 1998.
- HARVEY, Neil: *La rebelión de Chiapas: La lucha por la tierra y la democracia*, México, Era, 2000.
- MACEOIN, Gary (comp.): *Sanctuary: A Resource Guide for Understanding and Participating in the Central American Refugees' Struggle* (*Santuuario: Una guía de recursos para comprender y participar en la lucha de los refugiados centroamericanos*), San Francisco, Harper & Row, c1985.
- MÁRMORA, Lelio: *Las políticas de migraciones internacionales*, Buenos Aires, Organización Internacional de la Migración (OIM) / Paidós, 2002.
- MARTÍNEZ, Sanjuana: *Sí se puede: El movimiento de los hispanos que cambiará a Estados Unidos*, México, Grijalbo, 2006.
- Miredes Internacional: Declaración de las Asociaciones de Migrantes, Refugiado/as y Desplazado/as y Organizaciones Solidarias en la Consulta Regional de la CMMI (México, 16 y 17 de mayo de 2005); y Declaración de Nueva York de octubre de 2005 [en línea]: <www.ohchr.org/english/bodies/CMW/docs/declaracion.doc>.
- MONTANER, Gina (comp.): *Un día sin inmigrantes*, México, Grijalbo, 2006.
- MOULIER-BOUTANG, Yann: *La Révolte Des Banlieues Ou Les Habits Nus De La République*, París, Editions Amsterdam, 2005.
- National Network for Immigrant and Refugee Rights (NNIRR): “Declaración nacional para apoyar los derechos humanos y civiles de todos los y las inmigrantes”, 2006.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM): La OIM y el Derecho Internacional sobre la Migración, documento IC/2004/3 (30 de abril de 2004) [en línea]: <www.iim.iom.int/section.do> [consultado el 30 de agosto de 2006].

ORTIZ AHLF, Loretta: "Derechos humanos de los migrantes", *Jurídica: Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, núm. 35, 2005, pp. 13-29.

PÉREZ BUSTILLO, Camilo: "De la ciudadanía multicultural a la interculturalidad: intentos recientes de reconstrucción indígena del Estado en México, Guatemala y Colombia" (monografía, ITESM-Campus Estado de México), 2002.

PORTEST, Alejandro: "NAFTA and Immigration", 2006 [en línea]: <<http://borderbattles.SSRC.org/Portes/>> [consultado el 7 de septiembre de 2006].

Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos: *Derechos humanos de los migrantes*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005.

RAJAGOPAL, Balakrishnan: *El derecho internacional desde abajo: El desarrollo, los movimientos sociales y la resistencia del Tercer Mundo*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA), 2005.

Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio (RMALC) *et al.*: "La Ronda del Desarrollo de Doha: una receta para la destrucción masiva de medios de vida, el desempleo masivo y la degradación del trabajo", 2006 [en línea]: <www.unt.org.mex/docs/rondadoha.htm> [consultado el 6 de septiembre de 2006].

RODRÍGUEZ, César A.: "Una nueva perspectiva sobre el derecho internacional: la mirada desde abajo", prólogo a la obra de Balakrishnan Rajagopal, *El derecho internacional desde abajo*, Bogotá, ILSA, 2005.

SANDOVAL, Juan Manuel: "Los esfuerzos antiinmigrantes estadounidenses se regionalizan al norte y al sur del continente americano", en UNESCO / SRE / UNAM / Universidad Iberoamericana (comps.), *Derechos humanos y flujos migratorios en las fronteras de México*, México, 2003, pp. 95-141.

SEN, Amartya: *Desarrollo y libertad*, Barcelona, Planeta, 2000.

Terres des Hommes: *El derecho a tener derechos*, s/cd., s/ed., 1997.

UNESCO / SRE / UNAM / Universidad Iberoamericana (comps.): *Derechos humanos y flujos migratorios en las fronteras de México*, México, 2003.

UTHOFF, Andras: "Brechas del Estado de bienestar y reformas a los sistemas de pensiones en América Latina", en *Revista de la CEPAL*, núm. 89, agosto de 2006 [en línea]: <www.cepal.org/publicaciones/SecretariaEjecutiva.12/LCG2312e.uthoff.pdf> [consultado el 4 de septiembre de 2006].

ZIBECHI, Raúl: “Espacios, territorios y regiones: la creatividad social de los movimientos sociales en América Latina”, en *ContraHistorias: La Otra Mirada de Clío*, núm. 5, septiembre de 2005-marzo de 2006, pp. 39-60.

Hemerografía

BOLTVINIK, Julio: “Los fracasos de Fox / I” en su columna semanal “Economía Moral”, *La Jornada*, México, 26 de mayo de 2006 [en línea]: <www.jornada.unam.mx/2006/05/26/03601eco.php> [consultado el 4 de septiembre de 2006].

CORNELIUS, Wayne A.: “Fracaso en todo el mundo: vigilancia fronteriza”, *Reforma*, México, 4 de junio de 2006.

———: “Un final ignominioso”, *Enfoque*, suplemento dominical de *Reforma*, México, 3 de septiembre de 2006, pp. 18-19.

DE LA CUADRA, Bonifacio: “Ciudadanos del mundo”, *El País*, Madrid, 31 de julio de 2006, p. 13.

DE LA DEHESA, Guillermo: “La inmigración no ha hecho más que empezar” en la columna “Tribuna: Guillermo de la Dehesa”, *El País*, Madrid, 19 de septiembre de 2006, p. 51.

MEYER, Lorenzo: “¿Israel-Palestina en el Bravo?”, *Reforma*, México, 25 de mayo de 2006, p. 13.

PAPADEMETRIOU, Demetrios G.: “La reforma migratoria: El dilema de Estados Unidos”, *Letras Libres*, mayo de 2006, pp. 32-37.

RAMONEDA, Josep: “La ciudadanía en el siglo XXI”, *El País*, Madrid, 7 de septiembre de 2006, p. 24.

RAMOS ÁVALOS, Jorge: “La invasión”, *Reforma*, México, 26 de septiembre de 2006, p. 13.

ROSS PINEDA, Raúl y Luciano Concheiro Bórquez: “Uno más uno más uno... Un día sin inmigrantes: La gigantesca fiesta liberadora de los invisibles”, *Memoria*, núm. 209, julio de 2006, pp. 5-15.

“Acusa CNDH maltratos a hondureño” por Leslie Gómez, *Reforma*, México, 19 de septiembre de 2006, p. 2.

“Aviones y barcos de la UE patrullarán las aguas de Mauritania y Senegal: Bruselas pretende que Cabo Verde se sume al plan contra la inmigración ilegal” por Ricardo M. de Retuerto, *El País*, Madrid, 25 de julio de 2006, p. 19.

“B de M: aumento anual de 22% en el ingreso de remesas en 7 meses” por Juan Antonio Zúñiga, *La Jornada*, México, 5 de septiembre, p. 22.

“Canarias vive su tercera crisis migratoria al llegar el triple de ‘sin papeles’ que en 2005” por J.A.R., *El País*, Madrid, 5 de agosto de 2006, p. 15.

"Condena Vaticano a muros: no frenarán la migración", *Reforma*, México, 20 de septiembre de 2006, p. 3.

"Contra las expulsiones, imaginación: 13,000 ciudadanos se movilizan a favor de los niños 'sin papeles' que estudian en Francia" por Octavi Martí, *El País*, Madrid, 1º de agosto de 2006, p. 8.

"Critica ONU el maltrato de mujeres" por Silvia Garduño, *Reforma*, México, 7 de septiembre de 2006, p. 15.

"Datos, datos, y más datos" por Soledad Gallego-Díaz, *El País*, Madrid, 8 de septiembre de 2006, p. 18.

"Del lado español sólo usamos pelotas de goma, pero escuchamos disparos al otro lado de la valla" por María José Llerena, *El Mundo*, Madrid, 30 de septiembre de 2005, sección Sociedad.

"Dos pateras con 18 menores llegan a las costas de Andalucía", *El País*, 1º de septiembre de 2006, p. 17.

"East German Leader Guilty of Berlin Wall Deaths", British Broadcasting Corporation (BBC) [en línea]: <www.bbc.co.uk/august/25/newsid_2535000/2535475.stm> [consultado el 31 de agosto de 2006].

"Ecuador: naufragó un pesquero con 104 emigrantes a bordo", *El Clarín*, Buenos Aires, 17 de agosto de 2005 [en línea]: <www.clarin.com/diario/2005/08/17/um/m-1035429.htm> [consultado el 1º de septiembre de 2006].

"El padrón municipal revela la existencia de un millón de extranjeros en situación irregular" por Tomás Barbullo, *El País*, Madrid, 26 de julio de 2006, p. 16.

"El Supremo absuelve por falta de pruebas al ceutí al que la Audiencia Nacional consideró de Al Qaeda", EFE, *El País*, Madrid, 24 de julio de 2006 [en línea]: <www.elpais.com/?d_date=20060724> [consultado el 31 agosto de 2006].

"El Supremo anula los tribunales de Guantánamo: La justicia de EEUU dictamina que Bush no tiene 'un cheque en blanco' contra el terrorismo" por José Manuel Calvo, *El País*, Madrid, 30 de junio de 2006, p. 2.

"El vecino español se ha hecho rico: Los marroquíes emigran a una España que hace medio siglo era tan pobre como su país" por Ignacio Cembreiro, *El País*, Madrid, 6 de agosto de 2006.

"En las fronteras de Ceuta y Melilla 'no existe el Estado de derecho': AI" por Armando G. Tejeda, *La Jornada*, México, 27 de octubre de 2005, Sección Internacional.

"En migración, el foxismo y la carabina de Ambrosio son lo mismo: Bustamante", por Nelda Judith Anzar, *La Jornada*, México, 5 de septiembre de 2006, p. 17.

"España comenzará a repatriar esta noche a los senegalese retenidos en Canarias: Ayer llegaron a las Islas tres cayucos, y otros 17 navegan

hacia ellas, según fuentes policiales” por Tomás Barbullo y Manuel Altozano, *El País*, Madrid, 13 de septiembre de 2006, p. 21.

“Este año, 433 migrantes muertos al intentar alcanzar el sueño americano” por Cristóbal García y Martín Diego Rodríguez, *La Jornada*, México, 22 de diciembre de 2005.

“Exigen a SRE aceptar las cifras reales de migrantes muertos al intentar llegar a EU” por Jorge Alberto Cornejo, *La Jornada*, México, 25 de enero de 2005; una lista de los nombres de los muertos que se han podido confirmar fue publicada en el suplemento *Masiosare* de *La Jornada*, 3 de octubre de 2004.

“Fallecen 10 inmigrantes clandestinos al naufragar una barcaza cerca de la isla italiana de Lampedusa” por Enrique González, *El País*, Madrid, 20 de agosto de 2006, p. 8.

“Fox esconde aumento de pobreza” por Araceli Damián, *El Financiero*, México, 31 de julio de 2006, p. 44.

“Francia recrudece su ofensiva contra los inmigrantes sin papeles: La policía desaloja una antigua residencia universitaria ocupada por cientos de africanos” por Octavi Martí, *El País*, Madrid, 18 de agosto de 2006, p. 5.

“Frenan su paso” (recuadro), *Reforma*, México, 19 de septiembre de 2006, p. 2.

“Han abandonado México 3 millones 253 mil personas durante este sexenio” por Fabiola Martínez y Alma Muñoz, *La Jornada*, México, 1º de septiembre de 2006, p. 21.

“Hay que expulsarlos antes de que nos invadan” por J. Jaime Hernández, *El Universal*, México, 28 de agosto de 2006, p. A5.

“Más altas, las remesas de féminas que de hombres a su país de origen” por Kyra Núñez, corresponsal, *La Jornada*, México, 7 de septiembre de 2006, p. 47 (recuadro).

“México criminaliza a indocumentados, queja planteada en la sede de la ONU en Ginebra” por Kyra Núñez, corresponsal, *La Jornada*, México, 27 de abril de 2006.

“México, mayor expulsor de trabajadores al extranjero” por Nelda Judith Anzar, corresponsal, *La Jornada*, México, 7 de septiembre de 2006, p. 47.

“Mil quinientos africanos llegan en sólo dos días, en la mayor ola del año” por Erena Calvo, *ABC*, Madrid, 4 de septiembre de 2006 [en línea]: <www.abc.es/20060904/macional-nacional/canarias-sufre-peor-oleada_200609040242.html> [consultado el 4 de septiembre de 2006].

“Mujeres, casi 50% del total de la población mundial migrante” por Víctor Ballinas, *La Jornada*, México, 6 de septiembre de 2006, p. 53.

“Murallas inútiles” por Íñigo More, *El País*, Madrid, 22 de agosto de 2006, p. 13.

"Nicaragua demanda a Costa Rica por discriminar a un inmigrante: un indígena muere atacado por dos perros ante varios policías" por Álvaro Murillo, *El País*, Madrid, 17 de julio de 2006, p. 10.

"Nicaragua presenta pruebas que acusan a Costa Rica de xenofobia" por Álvaro Murillo, *El País*, Madrid, 19 de julio de 2006, p. 10.

"Prisioneros en tierra y mar" por Ginger Thompson y Sandra Ochoa, *Vértice*, 4 de julio de 2004 [en línea]: <www.elsalvador.com/vertice/2004/040704/internacional.html>, [consultado el 1º de septiembre de 2006].

"R.Dominicana-OEA: Estados socavan derechos humanos: Caso haitiano en R. Dominicana ilustra 'severos problemas de discriminación racial e intolerancia'", *Alterpresse*, 5 de junio de 2006 [en línea]: <www.alterpresse.org/spip/php?article4743> [consultado el 30 de agosto de 2006].

"Reanudan migrantes su ofensiva: Presionan a legisladores en EU" por José Díaz Briceño, *Reforma*, México, 1º de septiembre de 2006, p. 4, Sección Internacional.

"Reclama la SRE a Colorado por nuevas medidas antimigrantes" por Roxana González García, *El Financiero*, México, 31 de julio de 2006, p. 52.

"Recurso de amparo busca evitar la deportación de la activista mexicana Elvira Arellano", EFE [en línea]: <<http://espanol.news.yahoo.com/060823/54/1garr.html&printer=1>> [consultado el 4 de septiembre de 2006].

"Rezad por nosotros, vamos a España" [en línea]: <www.abc.es/20060904/nacional-nacional/rezad-nosotros-vamos-espana_20060904> [consultado el 4 de septiembre de 2006].

"Sanciones a coyoteros, sin respuestas: Armada pedirá incluir interdicción marítima en convenio de la base de Manta", Redacción Quito, *El Expreso* [en línea]: <www.december18.net/web/docpapers/doc3845.doc> [consultado el 1º de septiembre de 2006].

"Sangría en AL" (recuadro), *Reforma*, México, 19 de julio de 2006, p. 2.

"Sarkozy critica que España pida socorro tras regularizar sin consultar a 500,000 inmigrantes", por R.M. de Rituerto, *El País*, Madrid, 9 de septiembre de 2006.

"Seis fracasos / Seis aciertos de un presidente que se va" por Fátima Monterroso, *La Enchilada Cero*, p. 43.

"Senegal acepta la repatriación de todos sus inmigrantes irregulares llegados a Francia" por J. M. Martí Font, *El País*, Madrid, 25 de septiembre de 2006.

"Senegal calcula en 15.000 los cayucos preparados para emigrar: Las nuevas piraguas son mucho más grandes que las de pesca" por Tomás Barbullo, *El País*, Madrid, 9 de julio de 2006, p. 18.

"Suiza pone coto a la inmigración" por Rodrigo Carrizo Couto, *El País*, Madrid, 22 de septiembre de 2006, p. 9.

- “Temor a la avalancha del Este: Varios países de la UE esperan una llegada masiva de trabajadores de Rumanía y Bulgaria tras la nueva ampliación el 1º de enero”, por R.M. de Retuerto, *El País*, Madrid, 26 de septiembre de 2006, p. 4.
- “Traq la patera sorpresa a Italia” por Ángel Villarino, *Reforma*, México, 18 de septiembre de 2006, p. 6.
- “U.S. Takes Border War On the Road: Boats Being Sunk Near Ecuador” por Bruce Finley, *The Denver Post*, 19 de diciembre de 2004, primera plana [en línea]: <www.mindfully.org/Reform/2004/US-War-Ecuador19dec04.htm> [consultado el 1º de septiembre de 2006].
- “Un debate sobre México sin México”, *Reforma*, México, 1º de junio de 2006, p. 15.
- “Ve Castro nuevos esclavos”, Agence France-Presse (AFP), *Reforma*, México, 11 de junio de 2006, p. 1, Sección Internacional.
- “Vivir bajo la superficie” por Christopher Dickey, *Newsweek Internacional*, 11 de septiembre de 2006, p. 24.
- “Lista de la vergüenza. Migrantes muertos en la frontera de enero de 1995 a septiembre de 2004”. Lista de los nombres de los muertos en la frontera México-EEUU que se han podido confirmar, publicada en el suplemento *Masiosare* de *La Jornada*, 3 de octubre de 2004.